



# BOLETÍN OFICIAL DE ARAGÓN

AÑO XXXII

3 de abril de 2013

Número 64

## Sumario

### II. Autoridades y Personal

#### b) Oposiciones y concursos

##### **DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN, UNIVERSIDAD, CULTURA Y DEPORTE**

ORDEN de 20 de marzo de 2013, de la Consejera de Educación, Universidad, Cultura y Deporte, por la que se convoca concurso de méritos para la selección del director del Conservatorio Superior de Música de Aragón..... 7257

##### **UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA**

RESOLUCIÓN de 19 de marzo de 2013, de la Universidad de Zaragoza, por la que se publica ampliación de la lista de espera para cubrir con carácter temporal, puestos de trabajo en la Escala de Técnicos Superiores de Idiomas, Especialidad Griego Moderno, para la localidad de Teruel. .... 7271

### III. Otras Disposiciones y Acuerdos

##### **DEPARTAMENTOS DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA Y DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y MEDIO AMBIENTE**

ORDEN de 12 de marzo de 2013, de los Consejeros de Hacienda y Administración Pública y de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente, por la que se actualizan las tarifas del servicio público de eliminación de residuos peligrosos mediante depósito en vertedero en la Comunidad Autónoma de Aragón para el año 2013 ..... 7272

##### **DEPARTAMENTO DE OBRAS PÚBLICAS, URBANISMO, VIVIENDA Y TRANSPORTES**

ACUERDOS del Consejo Provincial de Urbanismo de Huesca, adoptados en sesión de 1 de febrero de 2013. .... 7275

ACUERDOS del Consejo Provincial de Urbanismo de Teruel, adoptados en sesión celebrada el día 7 de febrero de 2013..... 7279

##### **DEPARTAMENTO DE POLÍTICA TERRITORIAL E INTERIOR**

ORDEN de 13 de marzo de 2013, del Consejero de Política Territorial e Interior, por la que se dispone la publicación del fallo de la sentencia n.º 750, de 23 de diciembre de 2011, de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, y del fallo de la sentencia de 19 de diciembre de 2012, de la Sala Tercera del Tribunal Supremo, referentes al Título de Ingenieros de Edificación. .... 7282

##### **DEPARTAMENTO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y MEDIO AMBIENTE**

ORDEN de 4 de marzo de 2013, del Consejero de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente, por la que se aprueba el deslinde parcial administrativo del monte de utilidad pública número 172 de los de la provincia de Zaragoza, denominado "Sierra de la Virgen", perteneciente al Ayuntamiento de Tauste y sito en su término municipal. .... 7284



ORDEN de 4 de marzo de 2013, del Consejero de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente, por la que se aprueba el deslinde total administrativo del monte 164 del Catalogo de Utilidad Publica de la provincia de Teruel, denominado “Cañada Luengo”, perteneciente al Ayuntamiento de Alcalá de la Selva (Teruel) y situado en su término municipal.....	7289
RESOLUCIÓN de 15 de enero de 2013, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se formula la declaración de impacto ambiental del proyecto de transformación en regadío de una plantación de almendros en el término municipal de Castellote (Teruel), promovido por D. Enrique Martín Esteban (N.º Expdte. INAGA 500201/01A/2012/9909).....	7298
RESOLUCIÓN de 15 de enero de 2013, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se modifica puntualmente la Resolución de 1 de octubre de 2010, por la que se formula la declaración de impacto ambiental y se otorga la autorización ambiental integrada al proyecto de “Ampliación de instalaciones de Cementos El Molino, S.L. línea de producción de clínker de 495 t/día” en el término municipal de Santa Eulalia del Campo (Teruel), promovida por Cementos El Molino, S.L. (N.º Expte. INAGA / 500301/02/2012/10635).....	7300
RESOLUCIÓN de 22 de febrero de 2013, del Servicio Provincial de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente de Teruel, por la que se dispone la publicación de las variaciones producidas en el Catálogo de Montes de Utilidad Pública de la provincia de Teruel durante el tercer trimestre del año 2011 y 2012. ....	7302
RESOLUCIÓN de 7 de marzo de 2013, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se formula declaración de impacto ambiental y se otorga autorización ambiental integrada para la ampliación de una explotación porcina para cebo hasta una capacidad final de 2.802 plazas, a ubicar en el polígono 8 parcela 255 del término municipal de Zaidín (Huesca), y promovida por D. Carlos Andrés Turmo Javierre (N.º Expte. INAGA 500601/02/2011/01714). ....	7307
RESOLUCIÓN de 8 de marzo de 2013, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que se formula la declaración de impacto ambiental del proyecto de vertedero de tierra y piedras no contaminadas (codigo LER 17 05 04) en Larrés, término municipal de Sabiñanigo (Huesca) promovido por Alertrans, S.A. (N.º Expte. INAGA/500301/01/2011/10359) .....	7313
RESOLUCIÓN de 8 de marzo de 2013, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se modifica puntualmente la del 18 de agosto de 2008, por la que se formula la declaración de impacto ambiental y se otorga la autorización ambiental integrada para la ampliación de una explotación porcina para producción de lechones hasta una capacidad total de 2.076 cerdas con lechones hasta 6 Kg., 260 cerdas de reposición y 8 verracos, en el polígono 37 parcelas 127 y 131 del término municipal Binaced (Huesca), y promovida por la sociedad Valquercus Ganadera, S.L. (N.º Expte. INAGA 500601/02/2013/00538) .....	7318
RESOLUCIÓN de 8 de marzo de 2013, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se modifica puntualmente la de 9 de marzo de 2012, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se renueva la autorización ambiental integrada de la fábrica de cemento gris de Morata de Jalón (Zaragoza), promovida por Cemex España. S.A. (N. Expdte. INAGA 500301/02.2012/12314). ....	7320
<b>DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN, UNIVERSIDAD, CULTURA Y DEPORTE</b>	
ORDEN de 19 de marzo de 2013, de la Consejera de Educación, Universidad, Cultura y Deporte, por la que se resuelve la convocatoria de ayudas para actividades culturales de Asociaciones y Fundaciones para el año 2013. ....	7326



## IV. Administración de Justicia

### TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE ARAGÓN

EDICTO de Tribunal Superior Justicia de Aragón, Sala Contencioso Administrativo Sección 1.ª, en procedimiento ordinario n.º 645/08-A..... 7334

## V. Anuncios

### a) Contratación de las administraciones públicas

#### MINISTERIO DE HACIENDA Y ADMINISTRACIONES PÚBLICAS

ANUNCIO de la Agencia Tributaria, Dependencia Regional de Recaudación de Zaragoza, relativo a subasta número S2013R5076003004..... 7335

#### DEPARTAMENTO DE SANIDAD, BIENESTAR SOCIAL Y FAMILIA

ANUNCIO del Hospital Clínico Universitario “Lozano Blesa” de Zaragoza, por el que se publica la adjudicación de los contratos que se citan..... 7345

ANUNCIO del Hospital Clínico Universitario “Lozano Blesa” de Zaragoza, por el que se publica la adjudicación de los contratos que se citan..... 7346

ANUNCIO del Hospital Clínico Universitario “Lozano Blesa” de Zaragoza, por el que se publica la adjudicación de los contratos que se citan..... 7347

ANUNCIO del Hospital Clínico Universitario “Lozano Blesa” de Zaragoza, por el que se publica la adjudicación de los contratos que se citan..... 7348

ANUNCIO del Hospital Clínico Universitario “Lozano Blesa” de Zaragoza, por el que se publica la adjudicación de los contratos que se citan..... 7349

ANUNCIO del Hospital Clínico Universitario “Lozano Blesa” de Zaragoza, por el que se publica la adjudicación de los contratos que se citan..... 7350

### b) Otros anuncios

#### DEPARTAMENTO DE OBRAS PÚBLICAS, URBANISMO, VIVIENDA Y TRANSPORTES

NOTIFICACIÓN de la Secretaría General Técnica, de la Orden de 26 de diciembre de 2012, por la que aprueba el expediente de modificación del contrato de obras denominado “Variante de la carretera A-1105 de cruce N-II a Gelsa, P.K. 11,5 al 14,5. Tramo: Variante de Gelsa”. Clave: V-193-Z.M..... 7351

#### DEPARTAMENTO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y MEDIO AMBIENTE

ANUNCIO del Servicio Provincial de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente de Zaragoza, por el que se notifica propuesta de resolución de procedimiento sancionador por presunta infracción a la normativa vigente en materia de montes..... 7352

ANUNCIO del Servicio Provincial de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente de Zaragoza, por el que se notifican resoluciones por infracciones a la Ley de pesca en Aragón..... 7353

ANUNCIO de la Dirección General de Alimentación y Fomento Agroalimentario, por el que se da publicidad a la homologación del curso de formación en materia de bienestar animal organizado por Gestiones y Técnicas Veterinarias de Lleida, S.L..... 7354



**DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN, UNIVERSIDAD, CULTURA Y DEPORTE**

RESOLUCIÓN de 13 de marzo de 2013, del Director General de Patrimonio Cultural, por la que se inicia expediente para la modificación de la delimitación del Conjunto Histórico de Uncastillo (Zaragoza) y de su entorno de protección, y se abre un período de información pública. .... 7355

**DEPARTAMENTO DE SANIDAD, BIENESTAR SOCIAL Y FAMILIA**

NOTIFICACIÓN de la Sección de Sanciones y Régimen Jurídico del Servicio Provincial de Sanidad, Bienestar Social y Familia de Zaragoza, de la resoluciones sancionadoras recaídas en los expedientes número 50413/12, 50453/12, 50467/12, 50498/12, 50500/12 y 50/00024/13. .... 7363

NOTIFICACIÓN del Servicio Provincial de Sanidad, Bienestar Social y Familia de Zaragoza, de iniciación del expediente sancionador número 50/00049/13, que se detalla en el anexo. .... 7365

NOTIFICACIÓN del Servicio Provincial de Sanidad, Bienestar Social y Familia de Zaragoza, de la resolución del expediente sancionador n.º 50.108/12-C que se detalla en el anexo. .... 7366

EDICTO de la Dirección Provincial de Sanidad, Bienestar Social y Familia de Huesca, de notificación del acuerdo de iniciación, expediente sancionador num. S/22/13/0004. .... 7367

EDICTO del Servicio Provincial de Sanidad, Bienestar Social y Familia de Huesca, de notificación del acuerdo de iniciación, del expediente sancionador núm 22/2013/SP/119. .... 7368

EDICTO del Servicio Provincial de Sanidad, Bienestar Social y Familia de Huesca, de notificación del acuerdo de iniciación, del expediente sancionador núm 22/2013/SP/120. .... 7369

ANUNCIO del Instituto Aragonés de Ciencias de la Salud, convocando un puesto de Auxiliar Administrativo de apoyo a la Investigación (Ref. 9-2013). .... 7370

ANUNCIO del Instituto Aragonés de Ciencias de la Salud, convocando un puesto de Técnico de FP de Apoyo a la Investigación (Ref. 8A-2013). .... 7371

ANUNCIO del Instituto Aragonés de Ciencias de la Salud, convocando un puesto de Técnico de FP de Apoyo a la Investigación (Ref. 8B-2013). .... 7372

ANUNCIO del Instituto Aragonés de Ciencias de la Salud, convocando un puesto de Investigador de Proyectos (Ref. 7A-2013). .... 7373

ANUNCIO del Instituto Aragonés de Ciencias de la Salud, convocando un puesto de Investigador de Proyectos (Ref. 7B-2013). .... 7374

ANUNCIO del Instituto Aragonés de Ciencias de la Salud, convocando un puesto de Técnico de FP de Apoyo a la Investigación (Ref. 10-2013). .... 7375

ANUNCIO de la Dirección General de Salud Pública, relativo al “Curso de aplicador de productos plaguicidas de uso ambiental y en la industria alimentaria” (nivel básico) organizado por “FEGAN S.XXI. S.L.”, de Zaragoza. .... 7376



## II. Autoridades y Personal

### b) Oposiciones y concursos

#### DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN, UNIVERSIDAD, CULTURA Y DEPORTE

**ORDEN de 20 de marzo de 2013, de la Consejera de Educación, Universidad, Cultura y Deporte, por la que se convoca concurso de méritos para la selección del director del Conservatorio Superior de Música de Aragón.**

Por Orden de 25 de febrero de 2013, de la Consejera de Educación, Universidad, Cultura y Deporte, se han regulado con carácter general las condiciones para el acceso a la función directiva en los Centros docentes públicos que imparten enseñanzas artísticas superiores de Aragón.

Procede, ahora, llevar a cabo la convocatoria del correspondiente concurso de méritos para la selección de Director del Conservatorio Superior de Música de Aragón,

En la presente convocatoria, también de conformidad con lo establecido en el artículo 6.4 de la mencionada orden se desarrolla el baremo de méritos para la valoración, tanto del proyecto de dirección como de los restantes méritos señalados a los efectos de llevar a cabo este proceso de selección.

La Orden de 25 de febrero de 2013, en su artículo 4, señala que, a su vez, mediante orden del Departamento competente en materia de educación se llevará a cabo la convocatoria del proceso de selección de Director de cada uno de los centros públicos de enseñanzas artísticas superiores.

El artículo 1.1 del Decreto 336/2011, de 6 de octubre, establece que corresponde al Departamento de Educación, Universidad, Cultura y Deporte la planificación, implantación, desarrollo, gestión y seguimiento de la educación en Aragón. En su virtud, como Consejera de Educación, Universidad, Cultura y Deporte, resuelvo:

Primero.— Convocar el proceso de selección de Director del Conservatorio Superior de Música de Aragón, según las bases recogidas en la presente orden.

Segundo.— Para lo no dispuesto en la presente convocatoria será de aplicación lo establecido en la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación y en la Orden de 25 de febrero de 2013, del Departamento de Educación, Universidad, Cultura y Deporte, por la que se establecen las condiciones para el acceso a la función directiva en los centros docentes públicos de enseñanzas artísticas superiores de Aragón.

Tercero.— La presente orden producirá sus efectos desde el día de su publicación en el "Boletín Oficial de Aragón".

Contra la presente orden podrá interponerse, en el plazo de un mes, recurso potestativo de reposición ante la Consejera de Educación, Universidad, Cultura y Deporte, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 110, 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, y en el artículo 58 del Decreto Legislativo 2/2001, de 3 de julio, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, o, en el plazo de dos meses, recurso contencioso-administrativo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa. Dichos plazos comenzarán a contar a partir del día siguiente al de la publicación de la presente orden en el "Boletín Oficial de Aragón".

Zaragoza, 20 de marzo de 2013

La Consejera de Educación, Universidad,  
Cultura y Deporte,  
DOLORES SERRAT MORÉ



## ANEXO I

### BASES

#### Primera.- Objeto.

La presente Orden tiene por objeto la convocatoria del concurso de méritos para la selección del Director del Conservatorio Superior de Música de Aragón.

#### Segunda.- Requisitos de participación de los candidatos.

Para ser admitidos a este procedimiento selectivo, los aspirantes deberán reunir, en la fecha de publicación de esta Orden, además de los requisitos generales establecidos para los funcionarios públicos, los siguientes requisitos específicos:

- a) Tener una antigüedad mínima de cinco años como funcionario/a de carrera en la función pública docente.
- b) Haber impartido docencia directa como funcionario/a de carrera durante un periodo de igual duración en alguna de las enseñanzas incluidas en la oferta educativa del centro al que se presenta.
- c) Estar prestando servicios en un centro docente público de enseñanzas artísticas en alguna de las enseñanzas del centro al que se opta y con una antigüedad mínima de un curso completo al publicarse la convocatoria, en el ámbito de la Administración educativa de Aragón.
- d) Presentar un proyecto de dirección que incluya, entre otros aspectos, los objetivos, las líneas de actuación y la evaluación del mismo. El proyecto tendrá una extensión máxima de 40 páginas, escritas en formato DIN-A4 a una cara incluyendo carátula, portada y contraportada, en el caso en que se incluyan, fuente de letra arial de 12 puntos. El solicitante incluirá los ejemplares del proyecto de dirección firmado en papel y en formato digital PDF. En caso de discordancia entre ambos documentos, se atenderá al documento en formato papel.

#### Tercera.- Presentación de solicitudes.

3.1. Las solicitudes para tomar parte en el presente procedimiento deberán ajustarse al modelo que figura como anexo II de la convocatoria.

3.2. El plazo de presentación de las solicitudes y documentación será de 15 días hábiles contados desde el siguiente a la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de Aragón.

3.3. Las solicitudes se presentarán preferentemente en el Registro general del Departamento de Educación, Universidad, Cultura y Deporte en:

Avda Gomez Laguna 25, 6ª planta ,

50071, Zaragoza

3.4. Las solicitudes podrán presentarse también en cualquiera de los lugares previstos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero. En el caso de presentarla en la oficina de Correos, se hará en sobre abierto para que la instancia sea fechada y sellada por el funcionario antes de ser certificada.



3.5. Los aspirantes deberán acompañar a la solicitud originales o fotocopias compulsadas de la documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos exigidos y de los méritos alegados en la presente convocatoria, entendiéndose que solamente se tomarán en consideración aquellos requisitos y méritos debidamente justificados en tiempo y forma.

3.6. Aquellos aspirantes que estén acreditados para el ejercicio de la dirección deberán acompañar copia de su credencial de acreditación.

3.7. Además del ejemplar del proyecto de dirección dirigido a la Dirección General de Ordenación Académica, los aspirantes deberán presentar, en el mismo plazo indicado en el punto 3.2, dos ejemplares del proyecto en la secretaría del centro, acompañados de copia de la solicitud de participación en la convocatoria. Los ejemplares presentados estarán a disposición del centro y del claustro de profesores.

El centro facilitará a los aspirantes que lo soliciten la consulta de la documentación del centro, en especial el proyecto educativo, el reglamento de régimen interior y los documentos de programación que no contengan datos de carácter personal. Para ello habilitarán un espacio y un horario que no interfiera el desarrollo normal de las actividades del centro.

Cuarta.- Admisión de aspirantes.

4.1. Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, la Dirección General de Ordenación Académica publicará en la página web del Departamento y en tablón de anuncios del Conservatorio Superior de Música, las listas provisionales de admitidos y excluidos, detallando, en su caso, la causa de la exclusión.

Con la publicación de la resolución que declare aprobadas las listas provisionales de admitidos y excluidos se considerará efectuada la correspondiente notificación a los interesados.

4.2. Los aspirantes dispondrán de un plazo de 5 días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la lista provisional en la página web del Departamento, para subsanar el defecto que haya motivado su exclusión, la omisión o los errores en la consignación de sus datos personales así como completar la documentación justificativa de los méritos alegados. Dichos requerimientos de subsanación se presentarán ante la Dirección General de Ordenación Académica.

4.3. Los aspirantes que, dentro del plazo señalado en el apartado anterior, no subsanen la causa de exclusión, o no aleguen sobre su omisión en las listas, justificando su derecho a ser incluidos, serán definitivamente excluidos del procedimiento selectivo, de acuerdo con lo establecido en el artículo 71.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

No obstante la falta de presentación del proyecto de dirección, dentro del plazo de presentación de instancias, no será subsanable y determinará la exclusión del procedimiento.

4.4. Los requerimientos de subsanación y las alegaciones de omisión presentadas serán estimadas o no en la resolución del Director General de Ordenación Académica por la que se apruebe la lista definitiva de admitidos y excluidos, que será expuesta en los mismos lugares que la lista provisional.

4.5. Contra dicha resolución podrá interponerse, en el plazo de un mes desde la publicación en la página Web del Departamento, recurso de alzada ante la Consejera de Educación, Universidad, Cultura y Deporte, según lo establecido en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

4.6. El hecho de figurar en la relación de admitidos no presupone que se reconozca a los interesados la posesión de los requisitos exigidos en el procedimiento que se convoca. Cuando de la documentación que deba presentarse, en caso de haber superado el concurso, se desprenda que no poseen alguno de los requisitos, los interesados decaerán en todos los derechos que pudieran derivarse de su participación en este procedimiento



selectivo. La Comisión de Selección podrá solicitar durante el período de su actuación aquella documentación complementaria que sirva para comprobar que el candidato cumple con los requisitos del puesto al que aspira.

Quinta.- Comisión de Selección.

5.1. De conformidad con lo establecido en el artículo 7 de la Orden de 25 de febrero de 2013, por la que se regulan las condiciones para el acceso a la función directiva en los centros docentes públicos de enseñanzas artísticas superiores de Aragón, la comisión de selección estará integrada por un total de nueve miembros, tres representantes del profesorado elegidos por el Claustro, tres representantes del Consejo escolar elegidos por y entre los miembros del mismo que no sean profesores y tres representantes de la Administración educativa nombrados por el Director General de Ordenación Académica

La comisión de selección se constituirá en el plazo de 5 días hábiles a partir de la publicación de la lista definitiva de admitidos. El Director General de Ordenación Académica designará a los representantes, titulares y suplentes, de la Administración y recabará del Conservatorio Superior de Música la relación de representantes, titulares y suplentes, designados por el centro.

La composición de la Comisión se publicará en el tablón de anuncios del Conservatorio Superior de Música.

5.2. La Comisión de Selección finalizará sus actuaciones con la conclusión del procedimiento para el que ha sido constituida.

5.3. La Comisión de Selección tendrá su sede oficial en el Conservatorio Superior de Música de Aragón.

5.4. La constitución y funcionamiento de la Comisión de Selección, así como el régimen de abstención y recusación aplicable a sus miembros, se regirán por lo establecido en los artículos 22 al 29 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en el Capítulo V, Título II del Decreto Legislativo 2/2001, de 3 de julio, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón.

5.5. Para la válida constitución y funcionamiento de la Comisión de Selección se requerirá la presencia de al menos, la mitad de sus miembros, siempre y cuando estén presentes el Presidente y el Secretario de la Comisión. En el caso de empate en las votaciones que se realicen en el seno de la Comisión decidirá el voto de calidad del Presidente.

5.6. Los tres representantes del profesorado serán elegidos por el claustro de profesores en sesión extraordinaria y según las atribuciones que le asigna al claustro de profesores el artículo 129 apartado e) de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación.

Los tres miembros del Consejo escolar del centro serán elegidos por y entre los miembros no profesores del mismo, en sesión extraordinaria celebrada al efecto. Si no existiera número suficiente de miembros para esta elección, por causas imputables a los sectores a que representan, la comisión de selección se constituirá validamente con los representantes

5.7. Los funcionarios docentes, candidatos a ser seleccionados como Directores en este proceso y los profesores propuestos para el equipo directivo no podrán formar parte de la Comisión de Selección.

5.8. La Comisión de Selección tendrán las siguientes funciones:

a) Valorar el Proyecto de Dirección presentado por el candidato.

b) Valorar los méritos acreditados por los candidatos de conformidad con el baremo recogido en el anexo III de esta orden.



c) Publicar la relación provisional con la puntuación alcanzada por los participantes.

d) Resolver las alegaciones presentadas y elevar al Director General de Ordenación Académica la relación definitiva de participantes seleccionados, ordenados de mayor a menor puntuación.

Sexta.- Criterios para la valoración de méritos académicos y profesionales y del Proyecto de Dirección por la Comisión de Selección.

6.1. La selección del director se realizará de conformidad con los principios de igualdad, publicidad, mérito y capacidad, teniendo en cuenta el principio de la participación de la comunidad escolar.

6.2. De conformidad con el artículo 135.5 de la Ley Orgánica 2/2006, de Educación, la selección se realizará considerando, primero, las candidaturas de profesores del centro, que tendrán preferencia. En ausencia de candidatos del centro o cuando éstos no hayan sido seleccionados, la Comisión valorará las candidaturas de profesores de otros centros.

6.3. El procedimiento de selección consistirá en la valoración del Proyecto de Dirección y si el aspirante obtiene al menos la mitad de la puntuación total asignada se valorarán los méritos acreditados por los candidatos. En el acto de constitución de la Comisión se hará constar en acta los criterios de actuación de la misma y el procedimiento para calificar el proyecto de cada candidato.

6.4. La Comisión de Selección, mediante la aplicación del baremo que figura en el anexo III de esta convocatoria, únicamente valorará los méritos alegados por los aspirantes admitidos al procedimiento selectivo y que hayan presentado la documentación acreditativa de los mismos en tiempo y forma.

6.5. La documentación a la que se hace referencia en la base segunda que se hubiera aportado para acreditar el cumplimiento de un requisito por parte de los aspirantes, no se podrá baremar como mérito en esta fase por la Comisión de Selección, excepto si se trata del Proyecto de Dirección.

6.6. Conforme a lo dispuesto en el artículo 36.3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, los documentos que se presenten redactados en alguna de las lenguas cooficiales de otras Comunidades Autónomas deberán ir acompañados de su traducción oficial al castellano.

6.7. Los documentos expedidos en el extranjero deberán ser oficiales, suscritos por autoridades competentes, legalizados por vía diplomática y acompañados, en su caso, de su traducción oficial al castellano.

6.8. En caso de producirse empates en la puntuación total de los aspirantes, se resolverán atendiendo sucesivamente a los siguientes criterios:

1. Mayor puntuación del Proyecto de Dirección.

2. Mayor puntuación en los apartados del baremo de méritos por el orden en que aparecen en la convocatoria.

3. Mayor puntuación en los subapartados del baremo de méritos, en el orden en que aparecen en la convocatoria.

6.9. Al proyecto de dirección se le otorgará hasta un máximo de 20 puntos. Para que el candidato pueda ser seleccionado, deberá obtener un mínimo de 10 puntos. En la valoración del proyecto de dirección, la Comisión tendrá en cuenta, al menos, los siguientes aspectos:

a) Claridad y el orden estructurado de la exposición.



- b) Coherencia del proyecto de dirección con el del Proyecto Educativo del centro.
- c) Adecuación del proyecto a las características del centro y de su entorno: carácter realista y evaluable del mismo.
- d) Objetivos y medidas que se proponen para la mejora e innovación educativa,
- e) Adecuación y viabilidad del Plan de formación del profesado del centro
- f) Presentación de propuesta de equipo directivo según lo previsto en el artículo 131.1 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación.

6.10. La Comisión de Selección podrá entrevistar a los candidatos, previa citación al efecto, con la finalidad de completar la información contenida en el Proyecto de Dirección y la adecuación del mismo al contexto del centro y al puesto solicitado. La entrevista con cada uno de los candidatos, en su caso, tendrá una duración máxima de treinta minutos; el candidato podrá utilizar hasta veinte minutos para la exposición de su proyecto.

El presidente solicitará a cada miembro la valoración cualitativa del proyecto y a continuación cada uno de los miembros de la comisión procederá a su calificación. Se hará constar en acta todas las calificaciones del proyecto otorgadas y la media final obtenida por cada candidato.

6.11. La puntuación a otorgar al Proyecto de Dirección del candidato será la media aritmética de las calificaciones concedidas por los miembros presentes en la Comisión de Selección. Cuando en las calificaciones otorgadas exista una diferencia de cuatro o más enteros, serán automáticamente excluidas la calificación máxima y mínima, calculándose la puntuación media entre las calificaciones restantes.

6.12. La Comisión de Selección, para establecer la puntuación final de los aspirantes que hayan completado las fases de valoración, aplicará los criterios de proporción establecidos en el artículo 6.1 de la Orden de 25 de febrero de 2013.

Las puntuaciones finales provisionales alcanzadas por los aspirantes en esta fase del concurso serán publicadas por la Comisión de Selección en su sede de actuación. Con esta publicación se considerará efectuada la correspondiente notificación a los interesados.

6.13. En el plazo de cinco días hábiles, contados a partir de la citada publicación, los interesados podrán presentar las alegaciones que estimen pertinentes sobre la puntuación que se les haya asignado en la fase de concurso, mediante escrito dirigido al Presidente de la Comisión de Selección.

6.14. Una vez estudiadas las alegaciones presentadas en tiempo y forma, la Comisión de Selección elevará en el plazo de 3 días hábiles, al Director General de Ordenación Académica para su publicación, la baremación definitiva de los participantes y la propuesta del aspirante seleccionado o, en su caso, la decisión de no haber sido seleccionado ningún candidato.

El Director General de Ordenación Académica dictará resolución mediante la que se hará pública la puntuación definitiva y la propuesta del candidato seleccionado o la decisión de no haber sido seleccionado ninguno. Esta resolución se hará pública en el tablón de anuncios del Conservatorio Superior de Música de Aragón así como en la página web del Departamento.

6.15. Contra la resolución del Director General de Ordenación Académica podrá interponerse recurso de alzada, en el plazo de un mes, ante la Consejera de Educación, Universidad, Cultura y Deporte. Dicho plazo comenzará a contar a partir del día siguiente al de la publicación de la mencionada resolución en el Tablón de anuncios del Conservatorio Superior de Música



Séptima.- Programa de Formación Inicial.

7.1. El aspirante seleccionado deberá realizar y superar un programa teórico de formación inicial, organizado por la Dirección General de Política Educativa y Educación Permanente, consistente en un curso teórico de formación y un período de prácticas. El curso estará relacionado con las tareas atribuidas a la función directiva en el que se incluirán todos los aspectos que tengan alguna relación con la dirección de un centro. Dicho curso incorporará en su contenido los aspectos fundamentales del sistema educativo, de la legislación, organización y funcionamiento de los centros escolares y de las funciones de organización y gestión de recursos humanos y materiales, las estrategias de comunicación y de trabajo en equipo y demás contenidos atribuidos en la Ley Orgánica 27/2006, de 3 de mayo, de Educación y resto de normativa.

7.2. Estará exento de la realización del programa de formación inicial en su totalidad el profesor que acredite una experiencia de, al menos, dos años en la función directiva, ya se hubiese ejercido como Director, como Jefe de Estudios o como Secretario.

7.3. Estarán exentos del curso teórico del programa de formación inicial aquellos candidatos que estén acreditados para el ejercicio de la dirección de los centros docentes públicos y no hubieran ejercido, o la hayan ejercido por un periodo inferior al señalado en el párrafo primero de la base 7.2.

Octava.- Nombramiento de Director.

El Director General de Ordenación Académica nombrará Director del Conservatorio Superior de Música de Aragón, con efectos desde el día 1 de julio de 2013, al aspirante que haya superado el programa teórico de formación inicial o, en su caso, haya quedado exento de la realización de dicho programa de formación en su totalidad.

Novena.- Duración del mandato del aspirante seleccionado.

La duración del mandato del Director así nombrado será de cuatro años, de conformidad con lo previsto en el artículo 136.2 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación.

Décima.- Nombramiento con carácter extraordinario.

En ausencia de candidatos, o cuando la Comisión de Selección no haya seleccionado ningún aspirante, el Director General de Ordenación Académica nombrará director a un profesor funcionario por el periodo de un año.



**ANEXO II**  
**SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN EN EL CONCURSO DE MÉRITOS PARA LA SELECCIÓN DE DIRECTOR DEL CONSERVATORIO SUPERIOR DE MÚSICA DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ARAGÓN**

**1. DATOS PERSONALES**

Primer apellido	Segundo apellido
Nombre	DNI
Teléfono	
Domicilio a efectos de notificación	
Localidad	
Provincia	Código Postal
Correo electrónico	

**2. DATOS PROFESIONALES**

Cuerpo al que pertenece y por el que concursa	
Especialidad	
Centro de destino definitivo	
Localidad	Provincia
Centro de destino en el curso 2012-2013	
Especialidad que desempeña en el curso 2012-2013	
Año de nombramiento como funcionario de carrera del cuerpo de Catedráticos de Música y Artes Escénicas	
Número de años completos como funcionario de carrera del cuerpo de Profesores de Música y Artes Escénicas	

**3. REQUISITOS**

El abajo firmante DECLARA que son ciertos los siguientes datos, cuya acreditación documental podrá serle exigida por parte de la Administración en cualquier momento del procedimiento. La falta de acreditación de los requisitos darán lugar a la inmediata exclusión del proceso, sin perjuicio del resto de responsabilidades en que pudiera incurrir:  
(Indicar años completos, cumplidos en la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias).

- a) Años de antigüedad como funcionario de carrera en la función pública docente
- b) Años en los que ha impartido docencia directa como funcionario de carrera, en alguna de las enseñanzas de las que ofrece el centro al que opta
- c) Años de antigüedad en el centro en el que presta servicios en este curso 2012-2013

El abajo firmante SOLICITA ser admitido al concurso de méritos al que se refiere la presente instancia y DECLARA que reúne todos y cada uno de los requisitos exigidos en el mismo, y que son ciertos los datos consignados en esta solicitud y en la documentación que se adjunta.

En \_\_\_\_\_ a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2013  
(firma)

Sr. Director General de Ordenación Académica Departamento de Educación, Universidad, Cultura y Deporte de la Comunidad Autónoma de Aragón



**ANEXO III**

**BAREMO DE MÉRITOS PARA LA SELECCIÓN DEL DIRECTOR/A DEL CONSERVATORIO SUPERIOR DE MÚSICA DE ARAGÓN**

**1. MÉRITOS ACADÉMICOS Y PROFESIONALES (Títulos oficiales, publicaciones y premios extraordinarios. Evaluación positiva de la práctica profesional docente, servicios efectivos prestados y participación en órganos de gobierno de los centros docentes y en puestos de la administración educativa)**

A los efectos de su valoración por este apartado, únicamente se tendrán en cuenta, los títulos universitarios oficiales con validez en el Estado español.

<b>MÉRITOS ACADÉMICOS Y PROFESIONALES</b>	<b>Valoración Máximo 20 puntos</b>	<b>Documentos Justificativos</b>
<b>1.1. Doctorado, postgrados y premios extraordinarios</b>	<b>MÁXIMO</b>	
1.1.1. Por poseer el título de Doctor, 1 punto por cada título	2,00	Fotocopia compulsada del título o certificación del abono de los derechos de expedición del título o certificado supletorio de la titulación expedidos de acuerdo con lo previsto, en su caso, en la Orden de 8 de julio de 1988 (BOE del 13) o en la Orden de 13 de agosto de 2007 (BOE del 21) o en el Real Decreto 1002/2010, de 5 de agosto, sobre expedición de títulos universitarios oficiales (BOE de 6 de agosto).
1.1.2. Por haber obtenido premio extraordinario en el doctorado, en la licenciatura o grado o, en el caso de las titulaciones otorgadas por los Conservatorios Superiores de Música, por la mención honorífica en el grado superior.	1,00	Fotocopia compulsada de la documentación justificativa del mismo.
<b>1.2. Publicaciones relacionadas con el área musical</b>	<b>3,00</b>	
Por publicaciones de carácter didáctico y científico sobre disciplinas objeto del concurso o directamente relacionadas con aspectos generales del currículo o con la organización de las enseñanzas artísticas superiores de música.  Puntuación específica asignable a los méritos baremables por este apartado: a) Libros en sus distintos formatos (papel o electrónico):		Según lo recogido en la nota específica (1)
Autor .....	hasta 1,0000 puntos	
Coautor .....	hasta 0,5000 puntos	
3 Autores .....	hasta 0,4000 puntos	
4 Autores .....	hasta 0,3000 puntos	



Departamento de Educación,  
Universidad, Cultura y Deporte

5 Autores .....		hasta 0,2000 puntos			
Más de 5 Autores		hasta 0,1000 puntos			
b) Revistas en sus distintos formatos (papel o electrónico):					
Autor .....		hasta 0,2000 puntos			
Coautor .....		hasta 0,1000 puntos			
3 o más Autores		hasta 0,0500 puntos			
<b>1.3. Premios</b>					
Premios de ámbito autonómico, nacional o internacional convocados por el Ministerio de Educación o por las Administraciones educativas de las Comunidades Autónomas en proyectos de investigación o innovación en el ámbito de la educación.				3,00	Certificado o documento acreditativo en el que figure que es el premiado.
Ámbito	1º premio	2º premio	3º premio y siguientes		
Internacional	1.5	1.0	0.50		
Nacional	1,0	0.75	1,50		
Autonómico	0.25	0.15	0.10		
<b>1.4. Antigüedad</b>					
Por cada año completo de servicios efectivos prestados en la situación de servicio activo como funcionario de carrera del Cuerpo de catedráticos de Música y Artes Escénicas, que sobrepasen los 5 años exigidos como requisito. 0,20 puntos por año				3,00	Hoja de servicios expedida por la Administración educativa competente o título administrativo o credencial con diligencias de las distintas tomas de posesiones y ceses que haya tenido desde su nombramiento como funcionario de carrera o, en su caso, de los correspondientes documentos de inscripción en los Registros de Personal.
Por cada año completo de servicios efectivos prestados en la situación de servicio activo como funcionario de carrera del Cuerpo profesores de Música y Artes Escénicas, que sobrepasen los 5 años exigidos como requisito. 0,10 puntos por año				2,00	Hoja de servicios expedida por la Administración educativa competente donde conste la pertenencia al Cuerpo de Catedráticos o fotocopia compulsada del título administrativo o credencial o, en su caso, el Boletín o Diario Oficial en el que aparezca su nombramiento
<b>1.5. Desempeño de cargos directivos y otras funciones</b>					
1.5.1. Por cada año como director/a de conservatorios superiores de música siempre que se haya obtenido evaluación positiva del ejercicio de la función directiva. 0,10 punto por año				1,00	Hoja de servicios expedida por la Administración educativa competente en la que consten las tomas de posesión y cese en dichos cargos o fotocopia compulsada del nombramiento, con diligencia de posesión y cese o, en su caso, certificación en la que conste que a la
1.5.2. Por cada año como director/a de conservatorios profesionales de				1,00	



<p>música siempre que se haya obtenido evaluación positiva del ejercicio de la función directiva. 0,05 puntos por año</p>		<p>fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes se continúa en el cargo.</p>
<p>1.5.3. Por cada año como vicedirector/a, subdirector/a, jefe/a de estudios, secretario/a y asimilados en conservatorios superiores de música 0,04 puntos por año</p>	<p>1,00</p>	
<p>1.5.4. Por cada año como vicedirector/a, subdirector/a, jefe/a de estudios, secretario/a y asimilados en conservatorios profesionales de música 0,02 puntos por año</p>	<p>1,00</p>	
<p><b>1.6. Otras funciones docentes:</b> 1.6.1. Por cada año como coordinador/a de ciclo, jefe/a de seminario o departamento en conservatorios superiores de música 0,02 puntos por año</p>	<p>0,50</p>	<p>Hoja de servicios expedida por la Administración educativa competente en la que consten las tomas de posesión y cese en dichas funciones, o fotocopia compulsada del nombramiento, con diligencia de posesión y cese o, en su caso, certificación en la que conste que a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes se continúa desempeñando la función docente.</p>
<p>1.6.2. Por cada año como coordinador/a de ciclo, jefe/a de seminario o departamento en conservatorios profesionales de música 0,01 puntos por año</p>	<p>0,50</p>	
<p><b>1.7. Otros méritos</b> 1.7.1. Por cada año de servicio desempeñando puestos en la administración educativa de nivel de complemento de destino igual o superior al asignado al cuerpo por el que participa 0,04 puntos por año</p>	<p>1,00</p>	<p>Fotocopia compulsada del nombramiento expedido por la Administración educativa competente con diligencia de posesión y cese o, en su caso, certificación de que a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes, se continúa en el puesto.</p>



**2. FORMATIVOS (coordinación, asistencias y ponencias en las modalidades de formación con reconocimiento oficial)**

MÉRITOS FORMATIVOS	Valoración Máximo 10 puntos	Documentos Justificativos
<b>2.1 Formación y perfeccionamiento</b>	<b>MÁXIMO</b>	Fotocopia compulsada del certificado de las mismas expedido por la entidad organizadora en el que conste de modo expreso el número de horas de duración de la actividad. En el caso de las organizadas por las instituciones sin ánimo de lucro se deberá además acreditar fehacientemente el reconocimiento u homologación de dichas actividades por la Administración educativa correspondiente, o certificado de inscripción en el registro de formación de la Administración educativa.
2.1.1. Por cada curso de formación permanente y perfeccionamiento superior a treinta horas 0,20 puntos por cada curso	2,00	
2.1.2. Por cada curso de formación permanente y perfeccionamiento superior a veinte horas 0,10 puntos por cada curso	1,00	
2.2. Por cada participación como ponente en las actividades determinadas en el apartado anterior 0,30 puntos por participación	3,00	
2.3. Por cada participación como coordinador en las actividades determinadas en el apartado anterior 0,40 puntos por participación	4,00	



**3. ARTÍSTICOS: (Premios en certámenes y concursos, participación en actividades artísticas de manera individual o colectiva, actuaciones directamente relacionadas con las competencias artísticas de cada especialidad)**

MÉRITOS ARTÍSTICOS				Valoración Máximo 20 puntos	Documentos Justificativos
<b>3.1. Premios en concursos de música</b>				4,00	Certificado o documento acreditativo en el que figure que es el autor
<b>Por cada premio:</b>					
Ámbito	1º premio	2º premio	3º premio y siguientes		
Internacional	1.5	1.0	0.50		
Nacional	1,0	0.75	1,50		
Autonómico	0.25	0.15	0.10		
<b>3.2. Composiciones</b>				4,00	
3.2.1. Por composiciones orquestales estrenadas como autor 0,30 puntos por cada composición				2,00	Certificado o documento acreditativo en el que figure que es el autor o intérprete y el depósito legal de la misma
3.2.2. Por composiciones camerísticas estrenadas como autor 0,20 puntos por cada composición				1,00	
3.2.3. Por composiciones solistas estrenadas como autor 0,10 puntos por cada composición				1,00	
<b>3.3. Grabaciones</b>				4,00	Certificado o documento acreditativo en el que figure que es el autor o intérprete y el depósito legal de la misma
3.3.1. Por grabaciones orquestales como autor con depósito legal 0,30 puntos por cada grabación				2,00	
3.3.2. Por grabaciones camerísticas como autor con depósito legal 0,20 puntos por cada grabación				1,00	
3.3.3. Por grabaciones solistas como autor con depósito legal 0,10 puntos por cada grabación				1,00	
<b>3.4. Conciertos</b>				8,00	Programas donde conste la participación del interesado y certificación de la entidad organizadora en donde conste la realización del concierto y la participación como Director, solista, o solista con orquesta/grupo.
3.4.1. Conciertos como director o solista en orquesta sinfónica, cámara o banda profesionales 0,25 puntos por concierto				3,00	
3.4.2. Recital solista o dúo instrumentos melódicos 0,20 puntos por recital				2,00	
3.4.3. Conciertos en agrupaciones camerísticas profesionales (de 2 a 8 componentes) 0,15 puntos por concierto				2,00	
3.4.4. Montaje teatral o espectáculo profesional 0,15 puntos por montaje o espectáculo				1,00	

**NOTA ESPECÍFICA (1):****Apartado 1.2.- Publicaciones relacionadas con el área musical**

Aquellas publicaciones que, estando obligadas a consignar el ISBN en virtud de lo dispuesto por el Decreto 2984/1972, de 2 de noviembre modificado por el Real Decreto 2063/2008 de 12 de diciembre o, en su caso, ISSN o ISMN, carezcan de ellos, no serán valoradas, así como aquellas en las que el autor sea el editor de las mismas.

Para la valoración de estas publicaciones se deberán presentar los documentos justificativos indicados en este subapartado con las exigencias que así se indican.

- En el caso de libros, la siguiente documentación:

\* Los ejemplares correspondientes.

\* Certificado de la editorial donde conste:

Título del libro, autor/es, ISBN, depósito legal y fecha primera edición, el número de ejemplares y que la difusión de los mismos ha sido en librerías comerciales.

En relación con los libros editados por

Administraciones Públicas y Universidades (públicas-privadas), que no se han difundido en librerías comerciales, en el certificado debe constar el título del libro, autor/es, fecha de la primera edición, el número de ejemplares, los centros de difusión (centros educativos, centros de profesores, instituciones culturales, etc).

En los supuestos en que la editorial o

asociación hayan desaparecido, los datos requeridos en este certificado habrán de justificarse por cualquier medio de prueba admisible en derecho.

- En el caso de revistas, la siguiente documentación:

\* Los ejemplares correspondientes

\* Certificado en el que conste: el número de ejemplares, lugares de distribución y venta, o asociación científica o didáctica, legalmente constituida, a la que pertenece la revista, título de la publicación, autor/es, ISSN o ISMN, depósito legal y fecha de edición.

En relación con las revistas editadas por Administraciones Públicas y Universidades (públicas-privadas), que no se han difundido en librerías comerciales, en el certificado debe constar el título de la revista, autor/es, fecha de la primera edición, el número de ejemplares, los centros de difusión (centros educativos, centros de profesores, instituciones culturales, etc).

- En el caso de publicaciones que solamente se dan en formato electrónico, se presentará un informe en el cual, el organismo emisor, certificará que la publicación aparece en la correspondiente base de datos bibliográfica.

En este documento se indicará la base de datos, el título de la publicación, los autores, el año y la URL.

Además se presentará un ejemplar impreso.



## UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA

**RESOLUCIÓN de 19 de marzo de 2013, de la Universidad de Zaragoza, por la que se publica ampliación de la lista de espera para cubrir con carácter temporal, puestos de trabajo en la Escala de Técnicos Superiores de Idiomas, Especialidad Griego Moderno, para la localidad de Teruel.**

La Universidad de Zaragoza, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 9 de la Resolución de 1 de junio de 2006, de la Universidad de Zaragoza, por la que se regulan los procedimientos de elaboración de listas de espera y su aplicación para cubrir, con carácter temporal por personal no permanente, puestos de trabajo de personal de administración y servicios de esta Universidad ("Boletín Oficial de Aragón" n.º 65, de 9 de junio), modificada por Resolución de 12 de diciembre de 2009 ("Boletín Oficial de Aragón" n.º 20, de 1 de febrero de 2010), ha dispuesto:

Publicar como anexo, la ampliación de la lista de espera para cubrir con carácter temporal, puestos de trabajo en la Escala de Técnicos Superiores de Idiomas, Especialidad Griego Moderno, para la localidad de Teruel, tras la selección efectuada por la correspondiente Comisión de Valoración constituida al efecto, de las personas que fueron previamente remitidas por el Instituto Aragonés de Empleo y que reúnen los requisitos necesarios de acuerdo con el artículo 6 de la resolución anteriormente citada.

Esta lista se incorporará a la lista actualmente vigente de la misma Escala, Especialidad y Localidad, a continuación de la última persona de la misma.

Contra la presente resolución, que agota la vía administrativa de conformidad con lo establecido en el art.º 6.4 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, cabe interponer recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, a partir del día siguiente al de la presente publicación en el "Boletín Oficial de Aragón", ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo de Zaragoza, según lo dispuesto en el art.º 8.2 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa ("Boletín Oficial del Estado" núm.167, de 14 de julio).

No obstante, los interesados podrán optar por interponer contra esta resolución recurso de reposición, en el plazo de un mes, ante el mismo órgano que la dictó, en cuyo caso no cabrá interponer el recurso contencioso-administrativo anteriormente citado en tanto recaiga resolución expresa o presunta del recurso de reposición, de acuerdo con lo dispuesto en los arts. 116 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero ("Boletín Oficial del Estado" núm. 12, de 14 de enero).

Zaragoza, 19 de marzo de 2013.— El Rector P.D., (Res. 12/4/2012) ("Boletín Oficial de Aragón" n.º 71, de 13 de abril), La Gerente, María Isabel Luengo Gascón.

**LISTA DE ESPERA**  
**ESCALA: TÉCNICOS SUPERIORES DE IDIOMAS**  
**ESPECIALIDAD: GRIEGO**  
**LOCALIDAD: TERUEL**

D.N.I.	APELLIDOS Y NOMBRE
18.422.641 D	HERRERO GÓMEZ, MARÍA ELENA



### III. Otras Disposiciones y Acuerdos

#### DEPARTAMENTOS DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA Y DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y MEDIO AMBIENTE

**ORDEN de 12 de marzo de 2013, de los Consejeros de Hacienda y Administración Pública y de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente, por la que se actualizan las tarifas del servicio público de eliminación de residuos peligrosos mediante depósito en vertedero en la Comunidad Autónoma de Aragón para el año 2013**

El artículo 36 de la Ley 26/2003, de 30 de diciembre, de medidas tributarias y administrativas, declaró servicio público de titularidad autonómica la eliminación de residuos peligrosos, la eliminación de residuos industriales no peligrosos no susceptibles de valorización, la valorización y eliminación de neumáticos fuera de uso y la eliminación y valorización de escombros que no procedan de obras menores de construcción y reparación domiciliaria. Este artículo en su apartado tercero determina que el Gobierno de Aragón, a través del, entonces, Departamento de Medio Ambiente, establecerá los mecanismos y plazos para la efectiva prestación del servicio público, de acuerdo con la planificación sectorial.

El Reglamento de la producción, posesión y gestión de residuos peligrosos y del régimen jurídico del servicio público de eliminación de residuos peligrosos en la Comunidad Autónoma de Aragón, aprobado por Decreto 236/2005, de 22 de noviembre, del Gobierno de Aragón, desarrolla la mencionada norma regulando las actividades que integran el servicio público y delimitando el alcance de las prestaciones a favor de los usuarios del servicio.

En el artículo 46 del referido Decreto 236/2005, de 22 de noviembre, se regula el régimen tarifario, estableciendo que los usuarios del servicio público asumirán los costes derivados de la gestión del residuo atendiendo a la naturaleza y cantidad del residuo. Asimismo, se establece que las tarifas del servicio deberán garantizar, como mínimo, la restitución de los costes de gestión, de establecimiento y de explotación del servicio, de los gastos derivados de la prestación de garantías que sean exigibles, y de los que se prevean derivados de la ulterior clausura, mantenimiento y vigilancia posterior de las instalaciones, así como de cualquier otro que derive necesariamente del desarrollo de la actividad en el territorio de la Comunidad Autónoma de Aragón.

La reciente promulgación de la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados, ha incorporado al ordenamiento jurídico español nuevas figuras de personas o entidades relacionadas con la gestión de residuos a las que debe adaptarse el régimen de reducciones que se viene aplicando a los gestores autorizados cuando estos actúan como usuarios de los servicios públicos, a fin de asegurar la consecución de los beneficios ambientales que los justifican.

Los artículos 3 y 5 de la Ley 4/2012, de 26 de abril, de medidas urgentes de racionalización del sector público empresarial obliga a las sociedades mercantiles autonómicas a una estabilidad financiera. Para conseguirla, la actualización de las tarifas es una de las medidas necesarias, aunque no la única.

De acuerdo a los antecedentes expuestos, mediante la presente orden se procede a actualizar las tarifas aplicables al servicio público de eliminación de residuos peligrosos, habiéndose tenido en cuenta en la fijación de las cuantías de la contraprestación económica los criterios establecidos en la reglamentación de dichos servicios públicos.

Visto lo dispuesto en el Decreto 320/2011, de 27 de septiembre, del Gobierno de Aragón, por el que se establece la estructura orgánica del Departamento de Hacienda y Administración Pública, y en el Decreto 333/2011, de 6 de octubre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la estructura orgánica del Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente, en cuanto órgano competente en materia de gestión de residuos.

En su virtud, a propuesta de los Consejeros de Hacienda y Administración Pública y de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente, de conformidad con la habilitación de desarrollo normativo contenida en la Disposición Final Primera del Decreto 236/2005, de 22 de noviembre, que faculta a los Consejeros competentes en materia de Economía, Hacienda y Empleo y de Medio Ambiente para que, por orden conjunta, establezcan y revisen, en su caso, las tarifas que, conforme al régimen jurídico del referido servicio público de gestión de residuos de titularidad autonómica, habrán de satisfacer los usuarios del mismo, y en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 10 de la Ley 2/2009, de 11 de mayo, del Presidente y del Gobierno de Aragón, disponemos:



#### Artículo 1. Objeto.

El objeto de la presente orden es la actualización de las tarifas del servicio público de eliminación de residuos peligrosos mediante depósito en vertedero en la Comunidad Autónoma de Aragón para el año 2013.

#### Artículo 2. Actualización de tarifas.

Se actualizan las tarifas establecidas en el anexo IV de la Resolución de 15 de enero de 2013, de la Directora General de Calidad Ambiental, por la que se actualizan las tarifas de distintos servicios públicos de gestión de residuos en la Comunidad Autónoma de Aragón, en los términos y cuantías fijados en el anexo de la presente orden.

#### Artículo 3. Régimen de reducciones para los usuarios del servicio público de eliminación de residuos peligrosos mediante depósito en vertedero.

1. Los usuarios del servicio público de eliminación de residuos peligrosos mediante depósito en vertedero tendrán derecho a una reducción del 12,5 % respecto de la tarifa base por la eliminación de residuos peligrosos (epígrafe 1 del anexo de la presente orden) cuando estos sean entregados a granel, cumpliendo todas las condiciones que seguidamente se detallan:

- a) Los residuos se presentarán sin envase, en caja de camión estanca cubierta con lona y pertenecerán a un único código LER.
- b) Los residuos ocuparán la totalidad del volumen de carga del vehículo de transporte utilizado, o su peso máximo autorizado (carga máxima).
- c) La densidad de los residuos deberá ser igual o superior a 0,7 toneladas por metro cúbico, y la cantidad neta de residuos presentados será superior a 12 toneladas por vehículo.
- d) Que para el caso de residuos pulverulentos no sea necesario un tratamiento específico previo a su deposición en la celda del vertedero.

2. La reducción ascenderá al 10% respecto de la tarifa base por la eliminación de residuos peligrosos, y será de aplicación a los epígrafes 1 a 4, ambos incluidos, del anexo de la presente orden, cuando las entregas sean realizadas por usuarios del servicio público que ostenten la condición de gestores de residuos peligrosos que exploten instalaciones de gestión de residuos y para ello sean titulares de la autorización administrativa preceptiva, bien sea la establecida en el artículo 27.2 o la establecida en el 27.3 de la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados, y que efectivamente hayan realizado operaciones previas de almacenamiento, agrupación y clasificación de los residuos entregados.

Esta reducción no será acumulable con la anteriormente establecida para entregas a granel realizadas por cualesquiera usuarios del servicio público.

3. Los grandes usuarios del servicio público de eliminación de residuos peligrosos, entendiéndose por tales los que entreguen en un año natural 4.000 toneladas o más al concesionario del servicio público, que no tengan reducción por ninguno de los dos conceptos anteriores, tendrán derecho a una reducción del 4,1 % sobre las tarifas del anexo de la presente orden. La condición de gran usuario requerirá la firma previa entre el concesionario y el usuario de un contrato con el compromiso de entrega de la cantidad precitada.

#### Artículo 4. Obligación de pago.

1. La obligación de pago por los conceptos descritos en el epígrafe 7 del anexo de la presente orden nace cuando se emita la correspondiente documentación, previa solicitud expresa de la prestación del servicio.

2. La obligación de pago del resto de las tarifas reguladas en el anexo de la presente orden nace desde que se realice la entrega de los residuos al concesionario gestor del servicio público.

3. El concesionario comunicará a la Administración los impagos de las tarifas del servicio público, facilitando así que la Administración pueda inspeccionar o comprobar posibles incumplimientos de la obligación establecida en el artículo 11 de la Ley 22/2011, de 28 de julio, dando lugar a las actuaciones sancionadoras que procedan de acuerdo a la legislación vigente.

#### Disposición derogatoria única. Derogación normativa.

Quedan derogadas todas las disposiciones de igual o inferior rango, que se opongan a lo establecido en la presente orden y, en concreto, la Orden de 28 de junio de 2012, de los Consejeros de Hacienda y Administración Pública y de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente,



por la que se actualizan las tarifas del servicio público de eliminación de residuos peligrosos mediante depósito en vertedero en la Comunidad Autónoma de Aragón.

Disposición final primera. *Habilitaciones para actualización de las tarifas.*

A partir del 1 de enero de cada año las tarifas podrán actualizarse mediante resolución del titular de la Dirección General competente en materia de residuos, en base a la variación del Índice de Precios al Consumo del año inmediatamente anterior publicada por el Instituto Nacional de Estadística, que será notificada al concesionario. Todo ello sin perjuicio de las variaciones o actualizaciones de la presente orden que, en su caso, se aprueben por orden conjunta de los Departamentos con competencias en materia de hacienda y de residuos.

Disposición final segunda. *Entrada en vigor.*

La presente orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el "Boletín Oficial de Aragón".

Zaragoza, 12 de marzo de 2013.

**El Consejero de Hacienda  
y Administración Pública,  
JOSÉ LUIS SAZ CASADO**

**El Consejero de Agricultura, Ganadería  
y Medio Ambiente,  
MODESTO LOBÓN SOBRINO**

#### ANEXO

#### **Tarifas del servicio público de eliminación de residuos peligrosos mediante depósito en vertedero en la Comunidad Autónoma de Aragón.**

<b>Epígrafe</b>	<b>Tarifa (IVA excluido)</b>
1. Eliminación de residuos peligrosos mediante depósito en vertedero con densidades superiores a 0,7 t/m <sup>3</sup>	115,08 €/Tm
2. Eliminación de residuos peligrosos mediante depósito en vertedero con densidades superiores a 0,4 t/m <sup>3</sup> e iguales o inferiores a 0,7 t/m <sup>3</sup> .	182,37 €/Tm
3. Eliminación de residuos peligrosos mediante depósito en vertedero con densidades superiores 0,2 t/m <sup>3</sup> , e iguales o inferiores a 0,4 t/m <sup>3</sup>	219,72 €/Tm
4. Eliminación de residuos peligrosos mediante depósito en vertedero con densidades iguales o inferiores a 0,2 t/m <sup>3</sup>	404,74 €/Tm
5. Recepción y manipulación de residuos presentados en envases tipo 1.	8,07 €/envase.
6. Recepción y manipulación de residuos presentados en envases tipo 2.	16,14 €/envase.
7. Gestión administrativa de los documentos de control y seguimiento de los residuos gestionados y documentación complementaria necesaria.	12,28 €/Ud.



## DEPARTAMENTO DE OBRAS PÚBLICAS, URBANISMO, VIVIENDA Y TRANSPORTES

### ACUERDOS del Consejo Provincial de Urbanismo de Huesca, adoptados en sesión de 1 de febrero de 2013.

El Consejo Provincial de Urbanismo de Huesca, en sesión de 1 de febrero de 2013, adoptó los siguientes acuerdos:

#### 1. Aínsa-Sobrarbe. Plan General de Ordenación Urbana (PGOU).

Suspender la aprobación definitiva del Plan General de Ordenación Urbana del municipio de Aínsa-Sobrarbe, motivadamente, para mayor aclaración, concreción o reformulación tomando en consideración los aspectos que se han enunciado en el fundamento de derecho cuarto, sin perjuicio de considerar el conjunto para su posterior mejora, y específicamente los siguientes:

##### - Memoria ambiental e informes sectoriales:

Se atenderá a todas las determinaciones establecidas en los mismos.

Se debería solicitar nuevo informe a Confederación Hidrográfica del Ebro: Los ámbitos de suelo urbano consolidado de los núcleos y los ámbitos surgidos como consecuencia de cambios de clasificación de suelo acaecidos durante la tramitación del PGOU podrían afectar al dominio público hidráulico y sus zonas de protección.

El expediente debería contar con informe del Servicio Provincial de Medio Ambiente relativo a vías pecuarias.

##### - Ordenación:

Se realizará un estudio en el que se analicen y justifiquen los desarrollos propuestos en el horizonte temporal máximo de gestión del PGOU, proponiendo un modelo de crecimiento sostenible acorde con la previsión real de necesidades, al entender una previsión de suelo a urbanizar muy elevada.

Se justificará la clasificación del suelo urbano en los núcleos del término municipal.

Asimismo, se deberá aclarar la existencia de algunos núcleos de cierta entidad, si bien no incluidos en el nomenclátor de entidades singulares, como Bruello o Sarratias, sin ordenar como suelo urbano, siendo que otros como Sarrato, cuentan con ordenación.

Los cambios acaecidos durante la tramitación del PGOU de nuevas Unidades de Ejecución hacen necesario abrir para ellos un nuevo periodo de información pública.

##### - Estructura general y orgánica:

La ordenación de los núcleos de Aínsa, Arcusa, Guaso, Las Bellostas, Morillo de Tou y Sarsa de Surta tendrá en cuenta la afección del trazado de las vías pecuarias.

Se aclarará cuales de los espacios libres públicos se destinan a sistema general, justificando el cumplimiento de la reserva legal de 5 m<sup>2</sup>/habitante, y cuales se destinan a sistema local.

Se realizarán las aclaraciones indicadas respecto de los cuatro sistemas generales adscritos a los sectores de suelo urbanizable, debiendo, entre otras cuestiones, clasificar parte del SG1 como suelo no urbanizable.

##### - Infraestructuras:

Se debe prever el trazado y características de todas las infraestructuras que sean necesarias para satisfacer las necesidades de la población prevista por el planeamiento.

##### - Estudio económico financiero:

Debe completarse.

##### - Calificación del suelo urbano:

Se adaptará la documentación según las aclaraciones solicitadas.

##### - Suelo urbano no consolidado:

No parecen adecuadas las determinaciones establecidas para la Unidad de Ejecución UE1, Aínsa.

No se ha justificado la clasificación como suelo urbano de la Unidad de Ejecución UE2, Aínsa y de la Unidad de Ejecución UE11, Guaso.

Se completará la documentación con la calificación del suelo de uso residencial, el plazo máximo de urbanización, el grafismo de las A.P.A.I como SUNC y la aclaración de la necesidad de tramitar un estudio de detalle para todas las unidades de ejecución.

##### - Suelo urbanizable delimitado:

Dado que su superficie se verá reducida como consecuencia de la nueva propuesta de crecimiento sostenible, se deberán realizar las oportunas adaptaciones en la documentación del PGOU.



- Suelo no urbanizable:

Se debería revisar la clasificación de suelo no urbanizable "almacenaje" (SNU G.1).

Se atenderá al resto de cuestiones planteadas del fundamento de derecho cuarto sobre el suelo no urbanizable. En cuanto al uso residencial, se justificarán las determinaciones del art.5.1.13 de las Normas Urbanísticas relativo a la vivienda rural tradicional.

- Se atenderá a lo informado sobre Patrimonio Cultural, tramitación y documentación del ya mencionado fundamento.

2. Monzón. Plan General de Ordenación Urbana. Cumplimiento de reparos.

Considerar subsanados los reparos relativos a la aprobación definitiva del Plan General de Ordenación Urbana de Monzón, y que provienen del emitido por Consejo Provincial de Urbanismo el 18 de mayo de 2011.

3. Monzón. Plan Parcial del Sector A3-1.

Emitir informe favorable para la aprobación definitiva municipal del Plan Parcial del Sector A3-1 del Plan General de Ordenación Urbana de Monzón, siempre que:

- Se cuente con el informe de la Confederación Hidrográfica del Ebro -que ya ha sido solicitado por el Ayuntamiento- y se cumpla con las determinaciones que el mismo contenga, en su caso.

- Se atienda, asimismo, al contenido de los informes sectoriales y a lo prescrito por los técnicos municipales, en especial en cuanto al cumplimiento del Plan Especial de Infraestructuras de "La Armentera".

4. La Puebla de Castro. Plan Especial área Camping Lago de Barasona.

Emitir informe favorable para su aprobación definitiva municipal, debiendo solicitarse, en su caso, los informes y permisos necesarios de la Confederación Hidrográfica del Ebro, considerando, además, que el suelo del barranco y de su zona de influencia queda fuera del ámbito de actuación del Plan Especial. Se deberá solicitar, asimismo, el informe de protección civil.

5. Jaca. Modificación aislada del Plan General de Ordenación Urbana, relativa a los núcleos de Martillué y Navasa.

Suspender la emisión de informe sobre la modificación del PGOU de Jaca hasta que sean subsanadas o aclaradas las siguientes cuestiones:

a) La estimación de alegaciones supone cambios importantes respecto del documento de aprobación inicial, por lo que debe completarse el expediente con un documento que refleje esos cambios con un grado de definición adecuado.

b) Documentación y tramitación.

- Conforme a lo dispuesto en el apartado 3 de la Disposición Transitoria Única de la NOTEPA, se deberán cumplimentar las fichas de datos urbanísticos correspondientes al objeto de la modificación conforme al anexo V de dicha norma.

- De acuerdo con el artículo 154.3 del Reglamento de Planeamiento, aprobado por Decreto 52/2002, debe indicarse el número correspondiente a la modificación propuesta.

c) Contenido.

- Teniendo en cuenta lo acordado por el Pleno Municipal de 21 de noviembre de 2012, se suspende la aprobación del ámbito de SUZ-ND denominado "Martillué II" sin entrar en su valoración pormenorizada, que se realizará, en su caso, cuando se tramite la modificación del PGOU a que se refiere el citado acuerdo municipal.

- Resulta excesiva la previsión de nuevo suelo urbano en Martillué, en particular el clasificado como SU-NC junto a la carretera N-330, teniendo en cuenta los criterios establecidos en la Ley de Urbanismo de Aragón, relativos tanto al modelo de evolución urbana y ocupación del territorio como a la condición de suelo urbano. Además, debe tenerse en cuenta la preexistencia de usos de interés público diferentes al residencial, posibilitando tanto su pervivencia como su futuro desarrollo.

- Debe justificarse el cumplimiento de los requisitos especiales previstos en el art. 79 de la LUAr.

- El suelo urbano incluido en la categoría de no consolidado debe incluirse en ámbitos de gestión conforme a la legislación vigente.

- En cuanto a las unidades de ejecución, es preciso incluir las determinaciones exigibles y cumplir los módulos de reserva según lo previsto en la Ley de Urbanismo de Aragón. También se deberá justificar el cumplimiento de la reserva de suelo con destino



a vivienda protegida en estos ámbitos. En todo caso, la edificabilidad bruta no podrá superar el límite establecido en las Directrices Parciales del Pirineo Aragonés.

- Deben completarse las Ordenanzas incluyendo la regulación de la zona con uso restauración-hostelería.

d) Informes sectoriales.

- Es necesario contar con el informe previo del organismo de cuenca previsto en el artículo 25.4 del texto refundido de la Ley de Aguas.

- Deben subsanarse las cuestiones que motivaron el informe negativo del Instituto Aragonés del Agua.

6. Loarre. Sarsamarcuello. Modificación n.º 4 de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal.

Informar favorablemente la modificación n.º 4 de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal de Loarre con los siguientes reparos:

a) Conforme a lo dispuesto en el apartado 3 de la Disposición Transitoria Única de la NO-TEPA, se deberán cumplimentar las fichas de datos urbanísticos correspondientes al objeto de la modificación conforme al anexo V de dicha norma.

b) Debe identificarse el espacio previsto para el cumplimiento de la reserva de aparcamiento exigible.

c) Dada la reducida anchura del vial que da acceso a la parcela de uso residencial, se recuerda que deberán cumplirse las condiciones establecidas en la normativa estatal de aplicación, tanto sobre la accesibilidad de los espacios públicos urbanizados (Real Decreto 505/2007 y Orden VIV/561/2010) como sobre el entorno de los edificios (CTE-DB SI).

En otro orden de cosas, y para evitar confusiones, se estima conveniente que el Ayuntamiento aclare la situación respecto al expediente de modificación que, con el mismo número que el ahora tramitado, fue informado favorablemente por la CPOT el 28 de septiembre de 2004 y del que se desconoce su eventual aprobación definitiva.

7. Tamarite de Litera. Modificación n.º 12 del Plan General de Ordenación Urbana en polígono industrial.

Informar favorablemente la modificación n.º 12 del Plan General de Ordenación Urbana de Tamarite de Litera en el Polígono Industrial, para su aprobación definitiva municipal.

8. Monzón. Modificación aislada n.º 18 del Plan General de Ordenación Urbana.

Informar favorablemente la modificación n.º 18 del PGOU de Monzón con los siguientes reparos:

a) Las referencias a un cambio de clasificación urbanística que figuran en algunos apartados del documento se entienden incorrectas, ya que de acuerdo con las determinaciones del mismo todos los terrenos afectados mantienen su clasificación como suelo no urbanizable, alterándose únicamente su calificación.

b) El documento deberá completarse con un plano que refleje las modificaciones propuestas a escala adecuada, conforme al art. 78.1.b) de la Ley de Urbanismo de Aragón. También se corregirá el error tipográfico indicado.

c) Conforme a lo dispuesto en el apartado 3 de la Disposición Transitoria Única del Decreto Regulador de la Norma Técnica de Planeamiento Urbanístico de Aragón, se deberán cumplimentar las fichas de datos urbanísticos correspondientes al objeto de la modificación conforme al anexo V de dicha norma.

d) De acuerdo con el art. 79.4 de la Ley de Urbanismo de Aragón deberá hacerse constar en el expediente la identidad de todos los propietarios o titulares de otros derechos reales sobre las fincas afectadas durante los 5 años anteriores a su iniciación.

9. Castejón de Monegros. Estación meteorológica en suelo no urbanizable, promovida por Instituto Pirenaico de Ecología.

Emitir informe favorable para la autorización municipal, a efectos urbanísticos, sin perjuicio de cualquier otra autorización o informe, debiendo disponer de la justificación de la utilidad pública o el interés social.

10. Binaced. Línea aérea M.T. 25 KV Apoyo Casasnovas en suelo no urbanizable, promovida por Endesa Distribución Eléctrica.

Emitir informe favorable para la autorización municipal, a efectos urbanísticos, sin perjuicio de cualquier otra autorización o informe.



11. Gistaín. Actuación en borda para vivienda en suelo no urbanizable, promovida por Martín Moreno Salmerón.

Emitir informe favorable para la autorización municipal, a efectos urbanísticos, sin perjuicio de cualquier otra autorización o informe. Debe justificarse que el incremento de volumen se encuentra dentro los parámetros máximos permitidos.

12. Igríés. Yéqueda. Residencia de ancianos en suelo no urbanizable, promovida por Francisco Alonso Rabal.

Emitir informe favorable para la autorización municipal, a efectos urbanísticos, sin perjuicio de cualquier otra autorización o informe.

13. Biescas. Instalación deportiva en suelo no urbanizable, promovida por José Manuel Otaí Claver.

Emitir informe favorable para la autorización municipal, a efectos urbanísticos, sin perjuicio de cualquier otra autorización o informe.

14. Adahuesca. Estación base de telefonía móvil en suelo no urbanizable, promovida por Vodafone España, S.A.U.

Levantar la suspensión y emitir informe favorable para la autorización previa urbanística, sin perjuicio de otros informes o autorizaciones que pudieren resultar preceptivos, debiendo contarse con informe del Área II del INAGA, así como respetarse los retranqueos a caminos.

15. Tomar conocimiento de asuntos urbanísticos relativos a:

1. Aprobaciones definitivas municipales:

- Binéfar. Plan Especial UE 29.
- Salas Bajas. Aprobación parcial de modificación n.º 3 del PGOU.
- Binéfar. Modificación n.º 22 del PGOU.
- Binéfar. Modificación n.º 25 del PGOU.

2. Registro de entidades urbanísticas:

- Biescas. Disolución Junta de Compensación UE-6 del PGOU.
- Castejón de Sos. Disolución Junta de Compensación UE-C1a) del PGOU.
- Castejón de Sos. Disolución Junta de Compensación UE-C1b) del PGOU.
- Sesue. Junta de Compensación sectores 1, 2 y 3 S.U. del PGOU.

3. Recursos administrativos:

- Santa Cruz de la Serós. PGOU, sentencia 655 del Tribunal Superior de Justicia de Aragón.

4. Convenios:

- Inscripción convenio gestión Ayuntamiento de Fraga y Milagros Sorolla Alba y Salvadora Alba.
- Inscripción convenio gestión Ayuntamiento de Fraga y Talleres Gaustín Castan S.L.

5. Consultas y otros informes:

- Sahún. Eriste. Proyecto de reparcelación UE 5.
- Antillón y Siétamo. Servidumbres aeropuerto Huesca-Pirineos.
- Almunia de San Juan. Análisis y aprobación inicial del PGOU.

Huesca, 1 de febrero de 2013.— El Secretario del Consejo, Antonio Gómez Rodríguez.



## ACUERDOS del Consejo Provincial de Urbanismo de Teruel, adoptados en sesión celebrada el día 7 de febrero de 2013.

El Consejo Provincial de Urbanismo de Teruel, en sesión celebrada el día 7 de febrero de 2013, adoptó los siguientes acuerdos:

I. Aprobar el Acta de la Sesión celebrada el día 17-12-2012.

II. Expedientes dictaminados por el Consejo Provincial de Urbanismo de Teruel.

1. Nogueruelas. Informe vinculante sobre la adaptación mediante modificación del Proyecto de Delimitación de Suelo Urbano a Plan General de Ordenación Urbana. (CPU-2012/146).

Primero.— En lo referente a la adaptación mediante modificación informar favorablemente el Suelo Urbano adaptado con exclusión de los ámbitos de la parte alta del Barrio Caballá, los terrenos ampliados con la modificación n.º 2 del PDSU y la parte noreste del Barrio Alto.

Informar favorablemente el suelo no urbanizable debiendo subsanarse todos los reparos que aparecen en este informe y condicionado al cumplimiento de las consideraciones de la Resolución de 3 de mayo de 2010 del INAGA.

Segundo.— Suspender parcialmente el informe en lo relativo al suelo urbano en los siguientes ámbitos:

Parte alta del Barrio Caballá.

Los terrenos que fueron ampliados en la submodificación n.º 4 y 5 de la modificación 2 del PDSU.

Parte noreste del Barrio Alto.

2. Nogueruelas. Informe vinculante sobre la Modificación n.º 1 del Plan General de Ordenación Urbana adaptado. (CPU-2012/146)

Primero.— En lo referente a la Modificación n.º 1 del Plan General adaptado:

Ampliaciones de suelo urbano

Suspender el informe por no quedar justificada su inclusión en la categoría de suelo urbano consolidado de los siguientes ámbitos:

Las manzanas de pajares incluidas en la Zona A

Las manzanas de pajares incluidas en la Zona B

Ámbito ampliado Zona F

Suspender el informe por no quedar justificada su inclusión dentro de la clasificación de suelo urbano el ámbito ampliado del Sector 1 en el Barrio Alto

Informar favorablemente el resto de las modificaciones en suelo urbano por cumplir con todos los requisitos procedimentales, competenciales, documentales y materiales exigidos por el planeamiento vigente, con los establecidos en la valoración.

- Cambios en la zonificación del suelo urbano.

Informar favorablemente estas modificaciones por cumplir con todos los requisitos procedimentales, competenciales, documentales y materiales exigidos por el planeamiento vigente, con el reparo de que se deberá corregir el anexo n.º 5 estableciendo unos coeficientes de homogeneización coherentes con la zonificación y ordenanzas establecidas en las normas urbanísticas.

- Cambios en las alineaciones del suelo urbano.

Informar favorablemente estas modificaciones por cumplir con todos los requisitos procedimentales, competenciales, documentales y materiales exigidos por el planeamiento vigente, con el reparo de que debe modificarse el plano de alineaciones para incluir las modificaciones que han supuesto estimar las alegaciones presentadas al procedimiento.

- Creación de nuevo suelo urbanizable.

Suspender la modificación que establecen el sector de suelo urbanizable delimitado de uso industrial por incumplimiento del artículo 73 a) por falta de justificación de su necesidad y las demandas existentes.

Informar favorablemente el sector de suelo urbanizable no delimitado de uso residencial por cumplir con todos los requisitos procedimentales, competenciales, documentales y materiales exigidos por el planeamiento vigente, con el siguiente reparo:

Antes de la aprobación definitiva se deberá obtener el informe favorable del Instituto Aragonés del Agua, en virtud de lo prescrito en el artículo 22 de la Ley 6/2001, de 17 de mayo, de Ordenación y participación en la Gestión del agua en Aragón.

- Modificaciones en las Normas Urbanísticas y Regulación de las Condiciones Estéticas.

Informar favorablemente estas modificaciones por cumplir con todos los requisitos procedimentales, competenciales, documentales y materiales exigidos por el planeamiento vigente, con las prescripciones previstas en la valoración de este acuerdo.



3. Castel de Cabra. Informe vinculante sobre la adaptación del proyecto de delimitación de suelo urbano a plan general de ordenación urbana y modificación n.º 1 del plan general de ordenación urbana. (CPU - 2011/0112).

Primero.— Informar favorablemente la adaptación mediante modificación del proyecto de delimitación del suelo urbano a plan general de ordenación urbana con el reparo de refundir con la documentación inicial los anexos de corrección presentados.

Segundo.— Informar favorablemente la modificación n.º 1 del Plan General de Castel de Cabra por cumplir con todos los requisitos procedimentales, competenciales, documentales y materiales exigidos por el planeamiento urbanístico, con los siguientes reparos:

Deberá incluirse en el suelo urbano el vial que da acceso y servicios al equipamiento y eliminar el que se ha incluido en esta documentación.

Deberá aclararse en memoria y en planos la ampliación de 61 m<sup>2</sup> de viales junto a las escuelas.

Deberá incluirse el uso ganadero y el de renovación de construcciones antiguas en el artículo 153 y en el 167 se deberá incluir el uso ganadero en concordancia con los artículos siguientes

En el artículo 153.4.d) se deberá eliminar la referencia según cada zona de esta clase de suelo para cambiarla por según cada uso permitido en esta clase de suelo, en concordancia con el resto de la regulación del suelo no urbanizable

En el artículo 155.4 se deberá añadir que además de los informes de los distintos departamentos se deberá observar el procedimiento establecido en la legislación de evaluación de impacto ambiental tal y como establece en el artículo 22 de la LUA.

En el artículo 167.2 se tendrá que sustituir “zonas” por “usos”

En el artículo 169 se deberán fijar las condiciones de la edificación, parcela mínima y ocupación, retranqueos...

En el artículo 173 se definen otros usos que deberán englobarse, los que sean posibles, dentro de los usos establecidos en los artículos 168, 169, 170, 171 y 172 que son los que permite la ley.

Tercero.— Una vez que la adaptación-modificación del PDSU de Castel de Cabra a PGOU y modificación n.º 1 del PGOU haya sido aprobada definitivamente por el Ayuntamiento, deberá publicarse en Boletín Oficial para su entrada en vigor, tanto el acuerdo de aprobación definitiva como el contenido normativo del Plan General y remitir un ejemplar del documento técnico al Consejo Provincial de Urbanismo de Teruel, debidamente diligenciado de tal aprobación definitiva, por Secretaría del Ayuntamiento.

4. Camarena de la Sierra. Informe vinculante sobre la modificación n.º 9 de las normas subsidiarias municipales. (CPU - 44-2013/13).

Primero.— Informar favorablemente la modificación n.º 9 de las normas subsidiarias de Camarena de la Sierra, por cumplir con todos los requisitos procedimentales, competenciales, documentales y materiales establecidos en el ordenamiento jurídico, con el siguiente reparo:

De conformidad con lo dispuesto en el apartado 3 de la disposición transitoria única de la norma técnica de Planeamiento (NOTEPA), aprobada por Decreto 54/2011, de 22 de marzo, del Gobierno de Aragón, y que entró en vigor el 6 de octubre de 2011, deberá presentarse la documentación técnica en formato digital, y las fichas de datos urbanísticos en formato de hoja de cálculo tipo Excel.

Segundo.— Una vez que la modificación, haya sido aprobada definitivamente por el Ayuntamiento de Camarena de la Sierra, deberá publicarse en Boletín Oficial para su entrada en vigor, tanto el acuerdo de aprobación definitiva como el texto íntegro de lo modificado, y remitir un ejemplar del documento técnico al Consejo Provincial de Urbanismo de Teruel, debidamente diligenciado de tal aprobación definitiva, por Secretaría del Ayuntamiento.

5. Pozuel del Campo. Aprobación definitiva de la modificación n.º 5 del Proyecto de Delimitación del Suelo Urbano. (CPU - 44-2013/8).

Primero.— Suspender la aprobación definitiva de la modificación n.º 5 del proyecto de delimitación del suelo urbano de Pozuel del Campo hasta que sea completado el expediente con:

1. La diligencia tanto de aprobación inicial como provisional en el documento técnico de la modificación.

2. La remisión por el Ayuntamiento de Pozuel del Campo del documento con las medidas correctoras que procedan a la vista de los informes sectoriales que obren en el expediente.

6. Informar favorablemente, la canalización subterránea para fibra óptica, desde centro emisor Santa Bárbara y acceso a dependencias de la universidad de Teruel, del suelo no ur-



banizable del municipio de Teruel. Promotor: Departamento de Industria e Innovación del Gobierno de Aragón, condicionado al cumplimiento de las prescripciones establecidas en el informe de los Servicios Técnicos de la Gerencia de Urbanismo, de fecha 2 de febrero de 2012, al condicionado establecido por el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental de fecha 27 de agosto de 2012 y a las prescripciones impuestas en el acuerdo adoptado por la Comisión Provincial de Patrimonio Cultural de Teruel en su sesión celebrada el día 30 de enero de 2013.

7. Informar favorablemente la rehabilitación de masía Santa Ana, con emplazamiento en el polígono 505, parcela 69 del suelo no urbanizable de El Pobo. Promotor: Turolconsulting, S.L.

8. Informar favorablemente, el acopio de aridos "mas del salto", en el polígono 89, parcelas 343 y 369, del suelo no urbanizable del municipio de Mora de Rubielos. Promotor: Emipesa, S.A., condicionado a la autorización por parte de la C.H. del Júcar por encontrarse la actuación en zona de afección de Barranco de acuerdo con lo dispuesto en el art. 166 del Plan General municipal, al cumplimiento de las condiciones específicas y generales establecidas en el informe del Jefe del área de gestión del dominio público hidráulico de fecha 19/04/2012, así como al condicionado establecido por el INAGA en el Acuerdo de la Comisión Técnica de Calificación de Teruel adoptado en sesión celebrada el 21 de diciembre de 2011.

Igualmente, se condiciona a la justificación del título suficiente sobre parcela mínima exigida en la legislación urbanística a efectos de su afectación real e incluir el compromiso expreso de inscripción en el Registro de la Propiedad de la edificación como adscrita a la parcela existente, que impida la divisibilidad posterior de la parcela.

9. Informar favorablemente, el punto limpio, en polígono 1, parcela 502, del suelo no urbanizable del municipio de Tramacastilla. Promotor: Comarca Sierra de Albarracín, condicionado a que se aporte el análisis de Impacto Ambiental ante el Ayuntamiento, conforme a lo establecido en el apartado 2.3.2.3 de las Normas Subsidiarias y Complementarias de ámbito provincial.

10. Informar favorablemente, la sala de pelado, lavado, corte y envasado de patata, en polígono 1, parcela 139, del suelo no urbanizable del municipio de Torres de Albarracín. Promotor: Fernando Martínez Alaman, condicionado al informe de Carreteras del Gobierno de Aragón por encontrarse la actuación en zona de afección de la A-1512 y a la autorización de la Confederación Hidrográfica del Júcar por encontrarse la situación en zona de policía de barranco. Del mismo modo deberá incluirse el compromiso expreso de inscripción en el Registro de la propiedad de la edificación como adscrita a la parcela existente que impida la divisibilidad posterior de la parcela de acuerdo con lo dispuesto en el art. 32 de la Ley 3/2009.

11. Informar favorablemente la extracción de alabastro "Leonardo n.º 5956, fracción 1.ª b y fracción 2.ª", en las parcelas de los polígonos 101, 104, 112 y 113 del suelo no urbanizable de Urrea de Gaen. Promotor: Explotaciones Agrarias Bajo Aragón, S.L., condicionado al cumplimiento al cumplimiento de los requisitos establecidos en:

La Resolución de 22 de diciembre de 2011, de la Dirección General de Energía y Minas, por la que se otorga la concesión de explotación de recursos de la Sección C) "Leonardo fracción 2.ª", derivada del permiso de investigación "Leonardo" n.º 5956, para alabastro, en el término municipal de Urrea de Gaén.

La Resolución de 22 de diciembre de 2011, de la Dirección General de Energía y Minas, por la que se otorga la concesión de explotación de recursos de la Sección C) "Leonardo Fracción 1.ª B", derivada del permiso de investigación "Leonardo" n.º 5956, para alabastro, en los términos municipales de Hijar y Urrea de Gaén.

La Orden de 16 de febrero de 2001, del Departamento de Medio Ambiente, por la que se formula declaración de impacto ambiental de la concesión de explotación derivada de los permisos de investigación "Leonardo fracción 1.ª B" y "Leonardo fracción 2.ª", para recursos de la Sección C), alabastro, situada en los TT.MM. de Urrea de Gaén, Hijar y Albalate del Arzobispo.

El informe sobre el plan de restauración del espacio natural afectado por las labores de Explotación a realizar en el permiso de investigación, de fecha 19 de abril de 2001.

Lo que se hace público en este Boletín, de conformidad con lo establecido en el art. 24 del Decreto 101/2010, de 7 de junio.

Teruel, 7 de febrero de 2013.— La Secretaria del Consejo, Ruth Cárdenas Carpi.



## DEPARTAMENTO DE POLÍTICA TERRITORIAL E INTERIOR

**ORDEN de 13 de marzo de 2013, del Consejero de Política Territorial e Interior, por la que se dispone la publicación del fallo de la sentencia n.º 750, de 23 de diciembre de 2011, de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, y del fallo de la sentencia de 19 de diciembre de 2012, de la Sala Tercera del Tribunal Supremo, referentes al Título de Ingenieros de Edificación.**

La Secretaria Judicial de la Sección Primera de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, adjunta a su escrito de 25 de febrero de 2013, certificación de la sentencia de 23 de diciembre de 2011, número 750/2011, que tiene el carácter de firme, dictada en el recurso número 144/2009-D, seguido entre la parte demandante, el Colegio Oficial de Ingenieros Industriales de Aragón y La Rioja, y la demandada, la Diputación General de Aragón, y las partes codemandadas: el Consejo General de Colegios Oficiales de Aparejadores y Arquitectos Técnicos, el Consejo de Colegios de Aparejadores, Arquitectos Técnicos e Ingenieros de la Edificación de Aragón, y los Colegios Oficiales de Aparejadores, Arquitectos Técnicos e Ingenieros de la Edificación de Huesca y de Zaragoza,

Esta sentencia anula:

1.º El Decreto 4/2009, de 13 de enero, del Gobierno de Aragón, que determina el cambio de denominación de los Colegios Oficiales de Aparejadores, Arquitectos Técnicos e Ingenieros de Edificación de Huesca, Teruel y Zaragoza, y del Consejo de Colegios de Aparejadores, Arquitectos Técnicos e Ingenieros de Edificación de Aragón.

2.º Las Órdenes de 20 de enero y de 3 de febrero de 2009 del Consejero de Política Territorial, Justicia e Interior, publicadas en el "Boletín Oficial de Aragón" de 11 de febrero de 2009, y en el "Boletín Oficial de Aragón" de 2 de marzo de 2009, respectivamente, por las que se disponen las inscripciones en el Registro de Colegios Profesionales y de Consejos de Colegios de Aragón de las modificaciones de los Estatutos del Colegio de Aparejadores, Arquitectos Técnicos e Ingenieros de Edificación de Zaragoza y Huesca, respectivamente, en cuanto a la inscripción del cambio de denominación, y en concreto referida a la utilización de la denominación Ingenieros de la Edificación.

3.º La Orden de 3 de junio de 2009, del Consejero de Política Territorial, Justicia e Interior, publicada en el "Boletín Oficial de Aragón" de 19 de junio de 2009, por la que se dispone la inscripción en el Registro de Colegios Profesionales y de Consejos de Colegios de Aragón de los Estatutos del Colegio de Aparejadores, Arquitectos Técnicos e Ingenieros de Edificación de Teruel, en cuanto a la inscripción de la modificación de la denominación del referido Colegio Profesional y en concreto referida a la utilización de la denominación Ingenieros de la Edificación.

Al objeto de dar cumplimiento y ejecutar el fallo de la referida sentencia, he resuelto:

Disponer la publicación en el "Boletín Oficial de Aragón" del Fallo de la sentencia número 750/2011, de 23 de diciembre, de la Sección Primera de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Aragón que figura como anexo de esta orden, así como del Fallo de la sentencia de la Sala Tercera del Tribunal Supremo que desestimó el recurso de casación número 523/2012 interpuesto contra la primera sentencia.

Zaragoza, 13 de marzo de 2013.

**El Consejero de Política Territorial e Interior  
ANTONIO SUAREZ ORIZ**



Anexo:  
SENTENCIA 750/2011, DE 23 DE DICIEMBRE, DE LA SECCIÓN PRIMERA DE LA SALA  
DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO DEL TRIBUNAL SUPERIOR  
DE JUSTICIA DE ARAGÓN

Fallamos

Primero.— Que debemos estimar y estimamos el recurso contencioso-administrativo número 144/09-D interpuesto por la representación procesal del Colegio Oficial de Ingenieros Industriales de Aragón y La Rioja contra la resolución administrativa citada en el encabezamiento de esta sentencia y en consecuencia:

1. Anulamos el Decreto 4/2009, de 13 de enero, del Gobierno de Aragón por el que aprueba el cambio de denominación de los Colegios Oficiales de Aparejadores y Arquitectos Técnicos de Huesca, Teruel y Zaragoza, y del Consejo de Colegios de Aragón, y las Órdenes de 20 de enero y de 3 de febrero de 2009 del Consejero de Política Territorial, Justicia e Interior, por las que se disponen las inscripciones en el Registro de Colegios Profesionales y de Consejos de Colegios de Aragón de las modificaciones de los Estatutos de los Colegios de Aparejadores, Arquitectos Técnicos e Ingenieros de Edificación de Zaragoza y Huesca, respectivamente, en cuanto a la inscripción del cambio de denominación, y en concreto referida a la utilización de la denominación Ingenieros de la Edificación.

2. Anulamos la Orden de 3 de junio de 2009, del Consejero de Política Territorial, Justicia e Interior, por la que se dispone la inscripción en el Registro de Colegios Profesionales y de Consejos de Colegios de Aragón de los Estatutos del Colegio de Aparejadores, Arquitectos Técnicos e Ingenieros de Edificación de Teruel, publicada en el “Boletín Oficial de Aragón” de 19 de junio, núm. 116/09, en cuanto a la inscripción de la modificación de la denominación del referido Colegio Profesional y en concreto referida a la utilización de la denominación Ingenieros de la Edificación.

3. No se hace expresa imposición de las costas causadas por la tramitación del procedimiento.

SENTENCIA DE 19 DE DICIEMBRE DE 2012 DE LA SALA TERCERA (SECCIÓN  
TERCERA) DEL TRIBUNAL SUPREMO DICTADA EN EL RECURSO  
DE CASACIÓN N.º 523/2012

Fallamos

Primero.— No ha lugar al recurso de casación n.º 523/2012, interpuesto por el Consejo de Colegios de Aparejadores, Arquitectos Técnicos e Ingenieros de Edificación de Aragón, y por los Colegios de Aparejadores, Arquitectos Técnicos e Ingenieros de Edificación de Huesca y Zaragoza, contra la sentencia de 23 de diciembre de 2011 dictada por la Sala de lo contencioso-Administrativo, Sección Tercera, del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, estimatoria del recurso contencioso-administrativo núm. 144/2009.

Segundo.— Imponemos a la parte recurrente en casación las costas causadas en este recurso con la limitación indicada en el precedente fundamento.



## DEPARTAMENTO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y MEDIO AMBIENTE

**ORDEN de 4 de marzo de 2013, del Consejero de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente, por la que se aprueba el deslinde parcial administrativo del monte de utilidad pública número 172 de los de la provincia de Zaragoza, denominado “Sierra de la Virgen”, perteneciente al Ayuntamiento de Tauste y sito en su término municipal.**

Visto el expediente DM 1/12, de deslinde parcial administrativo del monte de utilidad pública número 172 de los de la provincia de Zaragoza, denominado “Sierra de la Virgen”, perteneciente al Ayuntamiento de Tauste y sito en su término municipal, resultan de él los siguientes:

### Antecedentes

Primero.— Mediante nota interna de 3 de mayo de 2012, el Director del Servicio Provincial de este Departamento en Zaragoza remite a la Dirección General de Gestión Forestal la memoria y el presupuesto para el deslinde parcial administrativo del monte de utilidad pública (MUP) número 172 de los de la provincia de Zaragoza, antes referenciado. El deslinde propuesto, aun cuando es parcial en el sentido de que se refiere a sólo una parte del monte citado, afecta a la totalidad de la finca registral 26.679 de Tauste, que fue agregada al primitivo MUP n.º 172 en virtud de la Orden del Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente del Gobierno de Aragón de fecha 8 de febrero de 2012 (“Boletín Oficial de Aragón” n.º 44, de 5 de marzo). Al tratarse de un deslinde parcial, y en estricta aplicación de lo dispuesto en el artículo 135 del Reglamento de Montes de 22 de febrero de 1962, se proponía la realización del deslinde en la fase segunda (artículos 95 y siguientes reglamentarios).

Segundo.— Mediante Resolución de 9 de mayo de 2012, la Dirección General de Gestión Forestal aprueba el proyecto de deslinde y autoriza al Servicio Provincial de Zaragoza a nombrar Ingeniero operador y a publicar los anuncios de inicio de las operaciones correspondientes.

Tercero.— El estado de deslinde parcial administrativo del monte fue declarado mediante anuncio del Servicio Provincial de Zaragoza, publicado en el “Boletín Oficial de Aragón” n.º 115, de 15 de junio de 2012, y en el Boletín Oficial de la Provincia de Zaragoza n.º 137, de 18 de junio de 2012.

Cuarto.— La finca que iba a ser objeto de deslinde total se hallaba inscrita separadamente en el Registro de la Propiedad, por lo que, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 80.2 del Reglamento de Montes y en el artículo 39.2 de la Ley 15/2006, de 28 de diciembre, de Montes de Aragón, se remitió por duplicado, con fecha 5 de junio de 2012, al Registrador de la Propiedad del Distrito Hipotecario de Ejea de los Caballeros, certificación acreditativa de la declaración de estado de deslinde para que se extendiera la correspondiente nota al margen de la inscripción de dominio de la finca registral objeto del expediente, lo cual hizo el Sr. Registrador con fecha 6 de julio siguiente.

Quinto.— Se dio publicidad al edicto de inicio de las operaciones de apeo y amojonamiento provisional, de designación del Ingeniero operador, y de apertura del plazo para presentación de documentos probatorios de propiedad o de posesión, mediante anuncio del Servicio Provincial de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente de Zaragoza, publicado en el “Boletín Oficial de Aragón” n.º 153, de 7 de agosto de 2012, y en el Boletín Oficial de la Provincia de Zaragoza n.º 178, de 4 de agosto de 2012. Dicho anuncio fue también enviado al Ayuntamiento de Tauste, mediante oficio de fecha 20 de julio de 2012, para que fuera expuesto al público en el tablón municipal de anuncios con una antelación mínima con respecto al comienzo de las operaciones de tres meses, y durante dicho plazo (en cumplimiento del artículo 96 del Reglamento). Obra en el expediente una certificación expedida por la secretaria del Ayuntamiento de Tauste, con el visto bueno del alcalde, de fecha 29 de octubre de 2012, que acredita esa exposición en dicha localidad, durante el expresado plazo, sin que se presentara reclamación alguna. En el edicto se disponía que el comienzo de las operaciones tendría lugar el 14 de noviembre de 2012, a las 10 horas, se fijaba como lugar de reunión la puerta del Ayuntamiento de Tauste, y se designaba para la práctica de las operaciones al Ingeniero de Montes Don Ignacio Pérez-Soba Diez del Corral.



Sexto.— El anuncio antes reseñado fue también notificado de manera personal a todas las entidades públicas y a los particulares que se identificaran como interesados y que tuvieran domicilio conocido, mediante oficios de fechas 20 de julio de 2012 y 8 de agosto de 2012. En particular, recibieron las notificaciones el Ayuntamiento de Tauste (en calidad de propietario de la finca objeto del deslinde) y la Comarca “Cinco Villas” (esta última, en cumplimiento del artículo 40.1 de la citada Ley 15/2006, de 28 de diciembre).

Séptimo.— Finalizado el plazo otorgado en dicho anuncio, los documentos presentados, así como los que ya obraban en los archivos del Servicio Provincial, fueron remitidos para el preceptivo informe del Letrado de la Comunidad Autónoma, en cumplimiento del artículo 100 reglamentario, mediante nota interna de 24 de septiembre de 2012, siendo emitido el informe con fecha 2 de noviembre siguiente. Con fecha 31 de octubre de 2012, y de acuerdo con el artículo 101 reglamentario, el Ingeniero de Montes designado como operador estudió sobre el terreno la documentación presentada. Con base en dicho estudio se procedió, con fecha 6 de noviembre de 2012, a emitir el Informe sobre reconocimiento y clasificación de fincas o derechos, previsto en el artículo 102 reglamentario, informe que fue aprobado por Resolución de la Dirección del Servicio Provincial de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente de Zaragoza de fecha del día 7 siguiente.

Octavo.— El apeo se realizó el día 14 de noviembre de 2012, quedando ese día completamente apeados y amojonados provisionalmente los perímetros interior y exterior de la finca objeto del expediente. Se redactó la correspondiente acta, que fue suscrita sin protesta alguna por todos los asistentes al apeo y en la que se expresa el itinerario seguido para la colocación de los piquetes que circunscriben los perímetros exterior e interior de la finca, con su numeración, quedando su situación localizada en plano.

Noveno.— Con fecha 16 de noviembre de 2012 se emitió informe por el Ingeniero operador, en el que da cuenta de la tramitación seguida, del apeo, del perímetro exterior e interior fijados, de las servidumbres y de las cabidas, concluyendo con la propuesta de aprobación del deslinde.

Décimo.— Cumpliendo lo dispuesto en el artículo 120 del Reglamento de Montes, se procedió a dar publicidad al período de audiencia y vista del expediente mediante anuncio publicado en el “Boletín Oficial de Aragón” n.º 234, de 30 de noviembre de 2012, y en el Boletín Oficial de la Provincia de Zaragoza n.º 277, de 1 de diciembre de 2012. Igualmente, mediante oficios de fecha 19 de noviembre de 2012, se comunicó el anuncio al Ayuntamiento de Tauste y a la Comarca de Cinco Villas. A todos los particulares que se identificaron como interesados y tuvieran domicilio conocido se les notificó personalmente mediante oficios de fecha 4 de diciembre de 2012. Dicho anuncio fue remitido también al Ayuntamiento de Tauste mediante oficio de 19 de noviembre de 2012, para su exposición en el tablón municipal.

Undécimo.— Durante el período de audiencia y vista del expediente, no se ha producido reclamación alguna, ni ante esta Administración, ni ante el Ayuntamiento propietario de la finca objeto del expediente. Obra en el expediente certificación del Director del Servicio Provincial de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente de Zaragoza, de fecha 23 de enero de 2013, que acredita la ausencia de reclamaciones ante esta Administración. Obra también en el expediente una certificación expedida por la secretaria del Ayuntamiento de Tauste con el visto bueno del alcalde, de fecha 23 de enero de 2013, que acredita la exposición del anuncio de vista del expediente en dicha localidad, así como la ausencia de cualquier alegación o reclamación.

Duodécimo.— Con fecha 24 de enero de 2013, el Ingeniero Jefe de la Unidad de Gestión Forestal del Servicio Provincial de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente de Zaragoza emite informe-propuesta favorable a la aprobación del deslinde. Con fecha del día 25 posterior, el Director del Servicio Provincial, de acuerdo con el artículo 125 del Reglamento de Montes, manifiesta su acuerdo con lo actuado y eleva el expediente para su resolución definitiva, de acuerdo con lo actuado por el Ingeniero de Montes operador del deslinde.

#### Fundamentos jurídicos

Primero.— En la tramitación del expediente, se dio cumplimiento a cuanto se previene en la legislación vigente relativa al deslinde de montes públicos, habiéndose insertado los regla-



mentarios anuncios en el Boletín Oficial de la Provincia de Zaragoza y en el “Boletín Oficial de Aragón”, y se ha notificado debidamente a todos los particulares y administraciones que constaran como interesados y tuvieran domicilio conocido.

Segundo.— Durante la práctica del deslinde no se presentaron alegaciones, según consta en el acta suscrita el día 14 de noviembre de 2012.

Tercero.— Transcurrido el periodo de audiencia y vista del expediente no se presentaron reclamaciones.

Cuarto.— Por cuanto antecede, resulta que el expediente ha sido tramitado de acuerdo con la legislación vigente, y que puede procederse a dictar la orden resolutoria.

Vistos el Estatuto de Autonomía de Aragón; la Ley 15/2006, de 28 de diciembre, de Montes de Aragón; la Ley 43/2003, de 21 de noviembre, de Montes; la Ley 10/2006, de 28 de abril, que modifica la anterior; el Reglamento de Montes aprobado por el Decreto 485/1962, de 22 de febrero; el Decreto 333/2011, de 6 de octubre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la estructura orgánica del Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente; la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común; la Ley 4/1999, de 13 de enero, que modifica la anterior; la Ley 2/2009, de 11 de mayo, del Presidente y del Gobierno de Aragón; el Decreto Legislativo 2/2001, de 3 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, y demás disposiciones de general aplicación.

De conformidad con la propuesta del Director del Servicio Provincial de este Departamento en Zaragoza, y a propuesta del Director General de Gestión Forestal, resuelvo:

Primero.— Aprobar el deslinde total administrativo de la finca registral número 26.679 del término municipal de Tauste, finca que constituye una parte del monte de utilidad pública número 172 de los de la provincia de Zaragoza, denominado “Sierra de la Virgen”, perteneciente al Ayuntamiento de Tauste y sito en su término municipal (al haber sido agregada a dicho monte por la Orden del Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente del Gobierno de Aragón de fecha 8 de febrero de 2012), de acuerdo con las actas, el registro topográfico y el plano que figuran en el expediente, quedando dicha finca registral con la descripción siguiente:

Provincia: Zaragoza.

Número de Catálogo: La finca es una parte del monte de utilidad pública (MUP) n.º 172 de los de la provincia de Zaragoza.

Nombre: El conjunto del MUP n.º 172 se denomina “Sierra de la Virgen”, aunque a la finca objeto del deslinde corresponde el topónimo de “Los Machos”.

Término municipal: Tauste.

Pertenencia: Ayuntamiento de Tauste.

Límites:

Norte: Antiguo perímetro exterior del monte de utilidad pública número 172, “Sierra de la Virgen”, propiedad del Ayuntamiento de Tauste y sito en su término municipal.

Este: Finca “La Calcina”, propiedad de D.ª María Isabel Cardona Casajús, correspondiente a la parcela 18 del polígono 19.

Sur: Finca “Los Machos”, propiedad de D. José Manuel Cardona Casajús, correspondiente a parte de la parcela 19 del polígono 19.

Oeste: Finca “Los Machos”, propiedad de “Emavisa y asociados, S.L.”, correspondiente a la parcela 20 del polígono 19.

Enclavados: No hay enclavados.

Cabidas:

Cabida total de la finca: 51,0719 hectáreas.

Cabida de enclavados: No hay enclavados.

Cabida pública resultante: 51,0719 hectáreas.

Descripción de linderos:

Sólo se describe el perímetro exterior, al no haberse reconocido ningún enclavado. El lindero Norte comienza en el piquete 23, correspondiente al hito 36 (y piquete del mismo número) del deslinde y amojonamiento totales del antiguo perímetro exterior (el anterior a la ampliación aprobada por Orden de 8 de febrero de 2012) del monte de utilidad pública (MUP) n.º 172, denominado “Sierra de la Virgen”, propiedad del Ayuntamiento de Tauste y sito en su término municipal. Esta colindancia constituye todo el lindero Norte de la finca registral 26.679,



objeto del presente deslinde, y se desarrolla entre los piquetes 23 a 27, y de éste hasta el piquete 1, correspondientes a los hitos y piquetes 36 al 31, ambos incluidos, del antiguo perímetro exterior del MUP n.º 172. El piquete 23 (hito 36) se halla en lo alto de un cerro al que se sube desde el piquete anterior. El piquete 24 (hito 35) está aproximadamente en la divisoria de aguas de una loma. El piquete 27 (hito 32) se halla en la arista de la pista forestal de Valpierde. Desde el piquete 27, el límite de la finca objeto de deslinde enlaza en línea recta con el piquete número 1 del presente deslinde (piquete e hito número 31 del antiguo perímetro del MUP 172), que es fin del lindero Norte e inicio del lindero Este de la finca objeto de deslinde.

El lindero Este comienza en el piquete 1, donde principia la colindancia con la parcela 18 del polígono 19, que es una finca forestal en su parte más alta, y agrícola en las zonas llanas, que recibe, en el catastro viejo, el topónimo de "La Calcina", y que es propiedad de D.ª Ana Isabel Cardona Casajús. La colindancia con la finca de La Calcina constituye todo el lindero Este de la finca objeto del deslinde y se desarrolla entre los piquetes 1 al 7, ambos incluidos, hallándose los piquetes 2, 3, 4, 5 y 6 en mojones de piedras consuetudinarios sitios en la parte superior (aunque no siempre en la divisoria de aguas) de una loma que separa dos pequeños barrancos que discurren con rumbo NO-SE. El piquete 6 se halla en el punto en que termina la loma que se baja desde el piquete 1, y comienza una fuerte pendiente de bajada. El piquete 7 se halla a 9 metros al NE de la parte superior de un talud de la margen izquierda de un barranco que se cruza desde el piquete anterior, y a 3,70 metros de la parte superior de una roca nativa del terreno. En este punto, concluye la colindancia con la finca "La Calcina" (parcela 18 del polígono 19), y también el lindero Este.

El lindero Sur comienza en el piquete 7, donde se inicia la colindancia con la finca denominada "Los Machos", propiedad de D. José Manuel Cardona Casajús, y que se corresponde con la parte de la parcela 19 del polígono 19 que no fue adquirida por el Ayuntamiento de Tauste mediante la permuta que dio origen a la finca registral 26.679 de Tauste, que es el objeto del presente expediente. El límite con la finca propiedad de D. José Manuel Cardona Casajús se desarrolla entre los piquetes 7 y 17, ambos incluidos. Entre los piquetes 7 y 8, el límite atraviesa de nuevo el barranco que se había cruzado entre los piquetes 6 y 7: el piquete 8 está a 15 metros al SO de la parte superior del talud de la margen derecha del barranco, y en la esquina NO de un saliente del cultivo de la parcela colindante. El piquete 9 está a 9 metros al NE de la divisoria de aguas de una ladera muy erosionada. Entre los piquetes 9 y 10, se cruza otro barranco, hallándose el último de estos piquetes en la margen derecha de dicho curso de agua. El piquete 11 está en la parte superior del estribo de un dique de tierra que forma una pequeña balsa en el barranco antes citado. Los piquetes 12 al 15 se hallan al pie de las laderas que caen desde el monte, estando los piquetes 12, 13 y 15 junto a piedras o losas pétreas nativas del terreno. El piquete 17, por último, se colocó en un mojón consuetudinario de piedras del terreno, sito en lo alto de un pequeño cerro, que marca el fin de la colindancia con la propiedad del Sr. Cardona Casajús, y también del lindero Sur de la finca objeto del deslinde.

El lindero Oeste se inicia en el piquete 17, donde comienza la colindancia con la finca propiedad de la mercantil "Emavisa y asociados, S.L." correspondiente a la parcela 20 del polígono 19 (si bien con los límites resultantes del apeo, no de los actuales planos catastrales). El límite con la propiedad de "Emavisa y asociados, S.L." se desarrolla entre los piquetes 17 y 23, ambos incluidos, todos ellos sitios en mojones consuetudinarios de piedras del terreno. El piquete 18 se halla a unos 8 metros al NO del punto en que termina la pendiente que se sube desde el piquete anterior. El piquete 19 está en la cumbre del cerro al que se asciende desde el piquete anterior. El piquete 20 está a 2,60 metros al SE de la margen izquierda de un pequeño barranco. El piquete 22 está a 23,5 metros al NO de la arista Norte de la pista forestal que conduce al paraje de Valpierde, y que se cruza desde el piquete anterior. Se reconoció como piquete 23, por último, al hito número 36 del amojonamiento del antiguo perímetro exterior del monte de U.P. número 172. En este punto, por tanto, concluye la colindancia con la finca propiedad de Emavisa y asociados, S.L., y también el lindero Oeste de la finca, conectándose con el lindero Norte, antes descrito.

Especies predominantes: *Pinus halepensis*.

Referencias catastrales (si bien las parcelas deben entenderse con los límites resultantes del apeo, no de los actuales planos catastrales): Polígono 19, parte de la parcela 19.

Referencias registrales: La finca objeto del deslinde se corresponde con la inscrita en el Registro de la Propiedad de Ejea de los Caballeros a nombre del Ayuntamiento de Tauste, al tomo 1.962, libro 293, folio 13, finca 26.679, inscripción 1.ª de fecha 23 de septiembre de 2009.

Servidumbres: Las cargas y servidumbres que soporta la finca objeto del deslinde se limitan a las derivadas de la Ley de Aguas, al ser lugar de nacimiento de algunos barrancos, y a la existencia de la pista forestal de Valpierde, que atraviesa la finca.



Segundo.— Que, de acuerdo con lo anterior, la cabida del actual monte de utilidad pública número 172 de los de la provincia de Zaragoza, denominado “Sierra de la Virgen”, perteneciente al Ayuntamiento de Tauste y sito en su término municipal, pase a ser de 543,9469 hectáreas de cabida total y pública, sin que sean precisos más cambios en su descripción como resultado del presente expediente.

Tercero.— Que se acuerde gestionar la cancelación total o parcial de cualquier inscripción registral que resultara contradictoria con la descripción de la finca objeto del expediente.

Cuarto.— No reconocer ningún enclavado dentro de la finca objeto del expediente.

Quinto.— Que se lleven los nuevos datos resultantes de la descripción del monte de utilidad pública número 172 al Catálogo de los de Utilidad Pública.

Sexto.— Que se lleven los datos resultantes de la descripción de la finca registral 26.679 del término municipal de Tauste, y el acto firme de deslinde, al Registro de la Propiedad.

Séptimo.— Que, a la mayor brevedad posible, se proceda al amojonamiento de la finca objeto del presente expediente.

Contra la presente orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe recurso de reposición ante este mismo órgano, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su notificación o publicación, o recurso contencioso administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Aragón, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a su notificación o publicación, sin que puedan simultanearse ambos procedimientos, y sin perjuicio de cualquier otro que pudiera interponerse.

Zaragoza, 4 de marzo de 2013

**El Consejero de Agricultura, Ganadería  
y Medio Ambiente,  
MODESTO LOBÓN SOBRINO**



**ORDEN de 4 de marzo de 2013, del Consejero de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente, por la que se aprueba el deslinde total administrativo del monte 164 del Catálogo de Utilidad Pública de la provincia de Teruel, denominado “Cañada Luengo”, perteneciente al Ayuntamiento de Alcalá de la Selva (Teruel) y situado en su término municipal.**

Visto el expediente de deslinde total administrativo del monte de utilidad pública n.º 164 denominado “Cañada Luengo”, perteneciente al Ayuntamiento de Alcalá de la Selva y situado en su término municipal, resultan de él los siguientes:

#### Antecedentes

Primero.— El 14 de diciembre de 2011, se comunica al Ayuntamiento de Alcalá de la Selva la previsión de realizar el deslinde del monte TE-164 “Cañada Luengo”, de la pertenencia del Ayuntamiento de Alcalá de la Selva y situado en su término municipal.

Segundo.— El 23 de enero de 2012, el Director del Servicio Provincial de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente de Teruel solicita autorización a la Dirección General de Gestión Forestal, para declarar en estado de deslinde el monte 164 y nombrar Ingeniero operador.

Tercero.— Por Resolución de la Dirección General de Gestión Forestal de 3 de febrero de 2012, se resuelve autorizar al Director del Servicio Provincial de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente de Teruel que declare en estado de deslinde el monte del C.U.P. de la provincia de Teruel n.º 164 y nombre Ingeniero operador para las operaciones de apeo.

Cuarto.— La declaración en estado de deslinde del monte del C.U.P. de la provincia de Teruel n.º 164 denominado “Cañada Luengo”, situado en el término municipal de Alcalá de la Selva, se publicó en el “Boletín Oficial de Aragón” n.º 63, de 30 de marzo de 2012.

Quinto.— En el “Boletín Oficial de Aragón” n.º 63, de 30 de marzo de 2012 se anuncia el comienzo de las operaciones de deslinde total administrativo del monte 164 del C.U.P. de Teruel, en el que se fija la fecha de 10 de mayo de 2012, y se señala como lugar de reunión el Ayuntamiento de Alcalá de la Selva a las 10:00 horas y nombra Ingeniero operador al Ingeniero de Montes D. José Ramón Anadón Escobedo, cumpliéndose las condiciones de plazos establecidas en el vigente Reglamento de Montes.

Sexto.— Con fecha 13 de abril de 2012, se remiten a los Ayuntamientos de Alcalá de la Selva, Cabra de Mora y El Castellar sendos escritos, en los que se comunica la publicación del anuncio de inicio de las operaciones de deslinde, para su exposición en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y para el nombramiento de la Comisión o Junta Rectora municipal.

Séptimo.— Con fecha 13 de abril de 2012, se remiten escritos a la Comarca de Gúdar-Javalambre, en los que se comunica la publicación del anuncio de inicio de las operaciones de deslinde, para su exposición en el tablón de anuncios de la Comarca y para el nombramiento de la Comisión o Junta Rectora que pueda asistir a las operaciones.

Octavo.— Con registro de salida n.º 24069 de fecha 13 de abril de 2012, se remite a los colindantes de domicilio conocido la notificación del inicio de operaciones.

Noveno.— Con fecha 17 de abril de 2012, se comunica a la Dirección General de Contratación, Patrimonio y Organización el anuncio de inicio de las operaciones de deslinde del monte 164 denominado “Cañada Luengo”, de la pertenencia del Ayuntamiento de Alcalá de la Selva y situado en su término municipal, por existir proyecto de clasificación de vías pecuarias en el término municipal de Alcalá de la Selva y que alguna de ellas es colindante o lo atraviesa.

Décimo.— Con registro de salida n.º 32690 de fecha 24 de mayo de 2012, comprobada la existencia de nuevos colindantes se les comunica a los interesados para que puedan incorporarse a las operaciones del deslinde.

Undécimo.— Con fecha 7 de mayo de 2012, el Secretario-Interventor del Ayuntamiento de Alcalá de la Selva certifica la exposición en el tablón de anuncios del edicto de inicio de operaciones del deslinde.



Duodécimo.— Con fecha 14 de junio de 2012, la Secretaria-Interventora de la Comarca de Gúdar-Javalambre certifica la exposición en el tablón de anuncios del edicto de inicio de operaciones del deslinde.

Decimotercero.— El apeo se realizó en trece jornadas de trabajo entre los meses de mayo y julio de 2012. El resultado del deslinde son cuatro perímetros exteriores con once enclavados. Se levantaron las correspondientes actas, en las que se expresa el itinerario seguido para la colocación de los piquetes que circunscriben los perímetros exteriores e interiores del monte con su numeración, que fueron suscritas por los presentes, quedando su situación reflejada en el plano.

Decimocuarto.— El 27 de septiembre de 2012, se emite informe por el Ingeniero operador, en el que da cuenta de la tramitación seguida, del apeo, del perímetro fijado y de las servidumbres, cabidas y la propuesta de resolución del deslinde.

Decimoquinto.— El periodo de audiencia y vista y periodo de reclamaciones del expediente se publicó en el "Boletín Oficial de Aragón" núm. 202, de fecha 17 de octubre de 2012.

Decimosexto.— El mismo anuncio es comunicado, para que sea expuesto en el tablón de anuncios de los Ayuntamientos de Alcalá de la Selva, Cabra de Mora y El Castellar y del Consejo Comarcal de la Comarca de Gúdar-Javalambre y es comunicado a los particulares colindantes con domicilio conocido.

Decimoséptimo.— Con fecha 4 de diciembre de 2012, la Secretaria-Interventora de la Comarca de Gúdar-Javalambre y con fecha 11 de diciembre de 2012, el Secretario-Interventor del Ayuntamiento de Cabra de Mora, y el del Ayuntamiento de El Castellar certifican la exposición del anuncio del periodo de vista, en el tablón de anuncios, sin que se hayan producido alegaciones. Con fecha 11 de diciembre de 2012, el Secretario-Interventor del Ayuntamiento de Alcalá de la Selva certifica la exposición del anuncio, del periodo de vista, sin que contra el mismo se haya presentado ninguna alegación.

Decimooctavo.— Según consta en la certificación del Secretario Provincial de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente de fecha 22 de noviembre de 2012 se presenta una reclamación durante el periodo de audiencia y vista del expediente por Casiano Bayo Tena en fecha 16 de noviembre de 2012.

Decimonoveno.— Con fecha 12 de diciembre de 2012, se emite informe por el ingeniero operador que concluye con que la reclamación presentada por D. Casiano Bayo Tena debe desestimarse porque la alineación de los piquetes 262 al 269 ha seguido elementos naturales y porque en la ubicación de la parcela 44 del polígono 16 se ha respetado la cobertura catastral no habiéndose encontrado elementos en el terreno que determinen otra ubicación y el 18 de diciembre de 2012 se emite informe complementario aclaratorio de las superficies afectadas.

Vigésimo.— El 18 de enero de 2013, el Letrado de los Servicios Jurídicos de la Comunidad Autónoma emite el correspondiente informe, sobre la reclamación presentada por D. Casiano Bayo Tena, concluyendo que, a su juicio y en atención a los informes técnicos obrantes en el expediente, la misma no debe prosperar.

Vigésimo primero.— El Director del Servicio Provincial de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente en Teruel, de acuerdo con el artículo 125 del Reglamento de Montes, con fecha 22 de enero de 2013, emite Informe-propuesta favorable a la aprobación del deslinde en segunda fase y eleva el expediente para su resolución definitiva, de acuerdo con lo actuado por el Ingeniero de Montes operador del deslinde.

#### Fundamentos jurídicos

Primero.— En la tramitación del expediente, se dio cumplimiento a cuanto se previene en la legislación vigente relativa al deslinde de montes públicos, habiéndose insertado los reglamentarios anuncios en el "Boletín Oficial de Aragón", y se ha notificado debidamente al Ayuntamiento de Alcalá de la Selva, a la Comarca de Gúdar-Javalambre, y a todos los particulares y administraciones que constaran como interesados y tuvieran domicilio conocido.



Segundo.— Durante la práctica del apeo no se presentó protesta alguna respecto al mismo, según consta en las actas del apeo.

Tercero.— Durante el periodo de audiencia y vista del expediente se presentó una reclamación.

Vistos el Estatuto de Autonomía de Aragón, la Ley 15/2006, de 28 de diciembre, de Montes de Aragón; el Reglamento de Montes aprobado por el Decreto 485/1962, de 22 de febrero; el Decreto 333/2011 de 6 de octubre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la estructura orgánica del Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente, la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común; la Ley 4/1999, de modificación de la Ley 30/1992; la Ley 2/2009, de 11 de mayo, del Presidente y del Gobierno de Aragón; el Decreto Legislativo 2/2001, de 3 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, y demás disposiciones de general aplicación.

De conformidad con el informe-propuesta del Director del Servicio Provincial de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente de Teruel, y a propuesta del Director General de Gestión Forestal, resuelvo:

Primero.— Aprobar el deslinde total administrativo del monte del Catálogo de Utilidad Pública de la provincia de Teruel n.º 164, denominado “Cañada Luengo”, perteneciente al Ayuntamiento de Alcalá de la Selva, y situado su término municipal de acuerdo con las actas, registro topográfico y plano que figuran en el expediente, quedando el monte con la descripción siguiente:

Provincia: Teruel.

Número del Catálogo: 164.

Nombre: “Cañada Luengo”.

Término municipal: Alcalá de la Selva.

Comarca: Gúdar-Javalambre.

Pertenencia: Ayuntamiento de Alcalá de la Selva

Límites:

Perímetro 1:

Norte: Término municipal de El Castellar, Vía Pecuaria n.º 1 “Cordel de El Castellar” y propiedades particulares.

Este: Propiedades particulares y Vía Pecuaria n.º 2 “Cordel de Cabra”.

Sur: Término municipal de Cabra de Mora.

Oeste: Término municipal de Cabra de Mora y propiedades particulares.

Enclavados: tiene once enclavados: A, B, C, D, E, F, G, H, I, J y K.

Perímetro 2:

Norte: Río Alcalá, propiedades particulares y paso local.

Este: Propiedades particulares y Vía Pecuaria n.º 2 “Cordel de Cabra”.

Sur: Vía Pecuaria n.º 2 “Cordel de Cabra”.

Oeste: Propiedades particulares y río Alcalá.

Perímetro 3:

Norte: Vía Pecuaria n.º 2 “Cordel de Cabra” y propiedades particulares.

Este: Propiedades particulares.

Sur: Propiedades particulares.

Oeste: Vía Pecuaria n.º 2 “Cordel de Cabra” y propiedades particulares.

Perímetro 4:

Norte: Propiedades particulares.

Este: Propiedades particulares.

Sur: Monte de Utilidad Pública n.º 189 “La Sierra” de la pertenencia y término de Mora de Rubielos y paso local.

Oeste: Propiedades particulares.

Descripción de linderos:

Perímetro 1:

El límite norte queda definido por la línea entre los piquetes 229 a 249 que se une al 1 hasta el 10 con rumbo predominante este. El piquete 229 está situado en el mojón 268 del monte 175 “La Rebollosa” de El Castellar donde coinciden los términos de Alcalá de la Selva, Cabra de Mora y El Castellar. Desde este piquete la linde prosigue, con rumbo este, por el límite de términos entre Alcalá de la Selva y El Castellar hasta encontrar la Vía Pecuaria n.º 1 “Cordel de El Castellar” que la sigue hasta el piquete 235. Del piquete 235 al 243 describe un pequeño entrante en colindancia con particular. Desde el piquete 243 y hasta llegar al piquete



1, con rumbo este, continúa siguiendo la Vía Pecuaría n.º 1 "Cordel de El Castellar". Del 1 y hasta el piquete 10 desciende, con rumbo sureste, por la margen izquierda del barranco Cerrito Agudo y sigue una línea de mojones.

El límite este: queda definido por los piquetes 10 a 122 que definen una línea con rumbo predominante suroeste. El piquete 10 se coloca en un antiguo mojón de piedras y desde aquí desciende hasta encontrar el barranco Malo que lo sigue por su margen izquierda, atravesando el camino de Alcalá a Cabra, y llega al encuentro con el río Alcalá donde se coloca el piquete 20. Cruza el río Alcalá y, siguiendo paralelo al camino de Alcalá a Cabra, pasa por unas fosas naturales colocando el piquete 27 en un vestigio de mojón. En este tramo el rumbo general es suroeste. Tras un pequeño giro, al sureste, hasta llegar a una senda toma rumbo este hasta el barranco del Regajo donde se coloca el piquete 33. Sigue paralelo al barranco hasta el piquete 35 y girando al noreste asciende por debajo de una línea rocosa y otra de mojones para llegar al piquete 40. Desde aquí con rumbo general sur sigue línea de mojones hasta el piquete 43. La linde toma rumbo principal suroeste y continúa por el borde superior de la cantera de La Nava hasta el piquete 83. Sigue por la margen de la Vía Pecuaría n.º 2 "Cordel de Cabra" hasta el piquete 89. Desde aquí la linde gira a noroeste, avanzando entre pinar, hasta el piquete 95 y luego gira a suroeste para, siguiendo una línea de mojones, llegar al piquete 102. Tras un giro al sureste, hasta el piquete 104, se dirige, con rumbo suroeste hasta el piquete 108 y ha cruzado el barranco el Perro. Sigue con rumbo sur-suroeste, por una línea rocosa y una de mojones hasta el piquete 119 y gira al suroeste hasta llegar, colindante con la Vía Pecuaría n.º 2 "Cordel de Cabra" al piquete 122.

El límite sur: lo constituye la línea, de orientación general oeste, definida por los piquetes 122 a 140. La colindancia es con el término municipal de Cabra de Mora siguiendo siempre la alineación que señalan las actas del IGN salvo dos pequeños entrantes del piquete 128 al 130 y del 131 al 133.

El límite oeste: queda definido por la línea formada por los piquetes 140 a 229 y rumbo general noreste. La colindancia es con el término municipal de Cabra de Mora y siguiendo siempre la alineación que señalan las actas del I.G.N entre el piquete 140 y el 145. Tras un pequeño giro al sureste, entre los piquetes 145 y 161, toma la linde orientación general noreste hasta llegar, a través de zona llana y de pinar y acercándose en algún tramo al río Alcalá, al piquete 196 que se coloca en un mojón. Desde este punto y hasta llegar al piquete 226 la linde sigue por la línea del deslinde parcial del monte, en su colindancia con la finca El Carrascalejo, que fue aprobado por Orden Ministerial de 6 de abril de 1934. Desde el piquete 226 hasta el piquete 229 la linde sigue la línea del IGN lindando con el término municipal de Cabra de Mora.

Enclavados del perímetro 1: A, B, C, D, E, F, G, H, I, J y K.

Enclavado A: Artiga El Ajo.

Se encuentra en el paraje de El Coscojar y está constituido por la parcela 7 del polígono catastral 21. Es propiedad de Ana Valentina Izquierdo Pérez. Su cabida es de 1,21 ha.

Está formado por una zona de antiguos bancales, abandonados hace más de 90 años, que se encuentra poblada de pinar natural y muy próxima a la carretera de Alcalá de la Selva a Cabra de Mora.

Su límite queda definido por la línea quebrada que une los piquetes 1A a 9A y queda completamente inscrito en el monte, por lo que linda con él por todos sus vientos.

Enclavado B: Palomarejos.

Se encuentra en el paraje de Monte Baraja y está constituido por la parcela 61 del polígono catastral 18. Es propiedad de la Parroquia de Santos Simón y Judas. Su cabida es de 0,48 ha.

Está formado por una zona de antiguos bancales, en el norte, y el resto es una zona de pinar y sabinar muy claros.

Su límite queda definido por la línea quebrada que une los piquetes 1B a 8B y queda completamente inscrito en el monte, por lo que linda con él por todos sus vientos.

Enclavado C: Artiga Barranco Perro.

Se encuentra en el paraje de Monte Baraja y está constituido por la parcela 60 del polígono catastral 18. Es propiedad de Juan A. Rucio Elizondo. Su cabida es de 0,10 ha.

Lo forman dos huertos próximos al barranco el uno poblado de pinar, con espesura excesiva, y el de la zona oeste está aterrado por desprendimientos.

Su límite queda definido por la línea quebrada que une los piquetes 1C a 8C y queda completamente inscrito en el monte, por lo que linda con él por todos sus vientos.

Enclavado D: Artiga La Baraja I.

Se encuentra en el paraje de Monte Baraja y está constituido por la parcela 62 del polígono catastral 18. Es propiedad de S.A.T. Hnos. Gómez Bons N.º 6211. Su cabida es de 0,78 ha.



Está formado por una zona de antiguos bancales en terrazas que hoy se encuentran poblados de pinar y sabinar y que cuenta con un corral derruido en su interior.

Su límite queda definido por la línea quebrada que une los piquetes 1D a 18D y queda completamente inscrito en el monte, por lo que linda con él por todos sus vientos.

Enclavado E: Artiga La Baraja II.

Se encuentra en el paraje de Monte Baraja y está constituido por las parcelas 63 y 64 del polígono catastral 18. Es propiedad de Emérito Ramiro Argilés y Antonio Bayo Benedicto. Su cabida es de 1,37 ha.

Es una zona abancalada cultivada en tiempos inmemoriales que hoy está repoblada de pinar.

Su límite queda definido por la línea quebrada que une los piquetes 1E a 9E y queda completamente inscrito en el monte, por lo que linda con él por todos sus vientos.

Enclavado F: Artiga La Baraja III.

Se encuentra en el paraje de Monte Baraja y está constituido por las parcelas 52 y 53 del polígono catastral 18. Es propiedad de Ángel Alfonso Sallent Ros y Dionisio Benedicto Pérez. Su cabida es de 0,80 ha.

Es una zona abancalada y aterrazada que hoy está repoblada de pinar con elevada espesura en la zona oeste y normal en el este.

Su límite queda definido por la línea quebrada que une los piquetes 1F a 16F y queda completamente inscrito en el monte, por lo que linda con él por todos sus vientos.

Enclavado G: Coscojar I.

Se encuentra en el paraje del mismo nombre y está constituido por la parcela 16 del polígono catastral 20. Es propiedad de Benito Ros Benedicto. Su cabida es de 0,06 ha.

Es un antiguo huerto, en las proximidades del río Alcalá, que se ha poblado de pinos.

Su límite queda definido por la línea quebrada que une los piquetes 1G a 4G y queda completamente inscrito en el monte por lo que linda con él por todos sus vientos.

Enclavado H: Coscojar II.

Se encuentra en el paraje del mismo nombre y está constituido por la parcela 15 del polígono catastral 20. Es propiedad de Fernando Vital Izquierdo. Su cabida es de 0,05 ha.

Es un antiguo huerto, en las proximidades del río Alcalá, que se ha poblado de pinos.

Su límite queda definido por la línea quebrada que une los piquetes 1H a 4H y queda completamente inscrito en el monte por lo que linda con él por todos sus vientos.

Enclavado I: Coscojar III.

Se encuentra en el paraje del mismo nombre y está constituido por la parcela 14 del polígono catastral 20. Propiedad de Manuel Domingo Salvador. Su cabida es de 0,39 ha.

Es un antiguo huerto, en las proximidades del río Alcalá, que se ha poblado de pinos. En su interior hay una edificación semiderruida.

Su límite queda definido por la línea quebrada que une los piquetes 1I a 8I y queda completamente inscrito en el monte por lo que linda con él por todos sus vientos.

Enclavado J: Luengo.

Se encuentra en el paraje del mismo nombre y está constituido por las parcelas 7 y 8 del polígono catastral 18. Es propiedad de Teresa Ros Bayo y Generoso Izquierdo Bayo. Su cabida es de 0,08 ha.

Es un antiguo huerto, en las proximidades del río Alcalá, que se ha poblado de pinos.

Su límite queda definido por la línea quebrada que une los piquetes 1J a 5J y queda completamente inscrito en el monte por lo que linda con él por todos sus vientos.

Enclavado K: Coscojar IV.

Se encuentra en el paraje del mismo nombre y está constituido por la parcela 13 del polígono catastral 20. Es propiedad de Teresa Ros Bayo. Su cabida es de 0,01 ha.

Es un antiguo huerto, en las proximidades del río Alcalá, que se ha poblado de pinos.

Su límite queda definido por la línea quebrada que une los piquetes 1K a 3K y queda completamente inscrito en el monte por lo que linda con él por todos sus vientos.

Perímetro 2:

El límite norte queda definido entre los piquetes 291 a 297 que se une al 250 hasta el 251. Discurre, con orientación noreste, por la margen izquierda del río Alcalá y continua colindante con particulares y un paso local hasta el piquete 251.

El límite este, queda definido entre los piquetes 251 a 275. Desde el piquete 251 sigue hasta el 253 por línea rocosa con rumbo oeste. Desde el piquete 253 sigue por una línea de mojones con rumbo principal sureste hasta el piquete 257 donde se encuentra con la Vía Pecuaria n.º 2 "Cordel de Cabra". Del piquete 257 al 259 la linde sigue, con rumbo sur, paralela a la vía pecuaria. Prosigue por una pared hasta el piquete 264 inicialmente con rumbo suroeste (hasta piquete 262) y luego toma rumbo sureste. Sigue por una línea rocosa, con



rumbo suroeste, y cruzando el barranco las Ontejas llega a un camino donde se coloca el piquete 268. Sigue por una línea de mojones, con rumbo sureste, hasta el piquete 272. Gira a noreste hasta encontrar la vía pecuaria n.º 2 "Cordel de Cabra" en el piquete 274 y luego continúa colindante con ella hasta el piquete 275.

El límite sur: queda definido entre los piquetes 275 a 280. Discurre el lindero, con rumbo suroeste paralelo a la vía pecuaria n.º 2 "Cordel de Cabra".

El límite oeste: queda definido por los piquetes 280 a 291. El rumbo principal es noreste y desciende, junto a propiedades particulares, hasta el río Alcalá donde se coloca el piquete 285 y sigue discurrendo paralelo al cauce del río, por su margen izquierda, hasta el piquete 291.

Perímetro 3:

El límite norte queda definido entre los piquetes 325 a 326 que se une al 298 hasta el 300. Discurre, con orientación noreste, paralelo a la Vía Pecuaria n.º 2 "Cordel de Cabra", desde el piquete 325 al 298. Sigue por una línea rocosa, con rumbo sureste, hasta el piquete 300.

El límite este, queda definido entre los piquetes 300 a 307. La linde, con rumbo sureste, sigue una divisoria de aguas y una línea de mojones.

El límite sur: queda definido entre los piquetes 307 a 315. Discurre el lindero, con rumbo suroeste, siguiendo línea de mojones hasta el encuentro con la vía pecuaria n.º 2 "Cordel de Cabra" en el piquete 315.

El límite oeste: queda definido por los piquetes 315 a 325. La linde discurre en todo su trazado colindante con la Vía Pecuaria n.º 2 "Cordel de Cabra" salvo el tramo comprendido entre los piquetes 320 a 322 en que discurre junto a propiedad particular.

Perímetro 4:

El límite norte queda definido entre los piquetes 399 a 413 que se une al 327. La linde tiene tendencia noreste, siguiendo una línea de mojones, hasta el piquete 407 y continúa, con dirección este, por línea de mojones hasta el piquete 327.

El límite este, queda definido entre los piquetes 327 a 337. La linde, con rumbo sur, sigue una línea de mojones hasta el piquete 333 y gira a sureste, siguiendo vestigios de ribazos, hasta llegar al piquete 337 que coincide con el mojón 281 del monte TE-189 "La Sierra" de Mora de Rubielos.

El límite sur: queda definido entre los piquetes 337 a 366. Discurre el lindero, con rumbo noroeste, desde el piquete 337 al 341 para luego girar a suroeste hasta el piquete 365 siguiendo, en ambos casos, línea de mojones del monte TE-189 "La Sierra" de Mora de Rubielos. Luego con rumbo noroeste sigue colindante con paso municipal hasta el piquete 366.

El límite oeste: queda definido por los piquetes 366 a 399. La linde tiene tendencia noreste y discurre por zona rocosa hasta el piquete 376 y luego por zona sensiblemente llana hasta el piquete 391. Sigue por línea de mojones, con el mismo rumbo, hasta el piquete 395. Continúa por línea de mojones pero gira, a noroeste, hasta el piquete 399.

Cabidas: Las cabidas quedan descritas en las tablas que se muestran en el anexo I Servidumbres y cargas

Las servidumbres de paso por las sendas y caminos existentes.

Las derivadas de la Ley de Carreteras ya que discurre por la zona norte, del perímetro 1, la carretera TE-V-8025, de titularidad provincial, de Alcalá de la Selva a Cabra de Mora durante una longitud de 3.225 metros.

Las derivadas de la Ley de Aguas ya que varias partidas del monte lindan con barrancos o están atravesadas por ellos y en otra zona lindan con el río Alcalá.

Otras características:

Datos Catastrales: Los datos catastrales de las parcelas incluidas en el Deslinde del Monte de Utilidad Pública n.º 164, según el catastro actual del término de Alcalá de la Selva, son las siguientes:

Perímetro 1:

Polígono 17, parcelas 84, 85 y 9009 (parte 50%).

Polígono 18, parcelas 6, 17 (parte 41%), 27, 28 y 9001 (parte 38%).

Polígono 19, parcela 9009.

Polígono 20, parcelas 12, 9001 (parte 18%) y 9003.

Polígono 21, parcelas 6, 11, 9001 (parte 41%) y 9003 (parte 36%).

Perímetro 2:

Polígono 17, parcelas 73 y 74.

Perímetro 3:

Polígono 16, parcela 43.

Perímetro 4:

Polígono 16, parcelas 41, 100 y 106.

**Datos registrales:**

Inscrito en el Registro de la Propiedad de Mora de Rubielos: Inscripción 1.<sup>a</sup> en la fecha 29 de mayo de 1953, al tomo 45, libro 4, folio 62. Finca 550. Identificador único de la finca 44008000033756.

Segundo.— Que se declaren atribuidas al monte las fincas o parcelas a que se refiere el apartado anterior (“Otras características”).

Tercero.— Que se reconozcan como poseídos por particulares los enclavados descritos en el anexo II.

Cuarto.— Acordar la gestión de la cancelación total o parcial de cualquier inscripción registral que resultara contradictoria con la descripción del monte.

Quinto.— Trasladar los datos resultantes de la descripción del monte, y el acto firme de deslinde, al Registro de la Propiedad.

Sexto.— Trasladar los datos resultantes del deslinde y de la nueva inscripción del monte al Catálogo de Montes de Utilidad Pública.

Séptimo.— Que se proceda al amojonamiento del monte a la mayor brevedad posible.

Contra la presente orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe recurso de reposición ante este mismo órgano, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su notificación o publicación, o recurso contencioso administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Aragón, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a su notificación o publicación, sin que puedan simultanearse ambos procedimientos, y sin perjuicio de cualquier otro que pudiera interponerse.

Zaragoza, 4 de marzo de 2013

**El Consejero de Agricultura, Ganadería  
y Medio Ambiente,  
MODESTO LOBON SOBRINO**

**ANEXO I. CABIDAS.****Resumen cabidas.**

CABIDA TOTAL DE MONTE:	720,00 ha
CABIDA ENCLAVADOS:	5,33 ha
CABIDA PÚBLICA DEL MONTE:	714,67 ha

**Cabidas por perímetros.**

<b>PERÍMETRO 1.</b>	
CABIDA TOTAL PERIMETRO 1:	592,16 ha
CABIDAS ENCLAVADOS:	5,33 ha
Enclavado A	1,21 ha
Enclavado B	0,48 ha
Enclavado C	0,10 ha
Enclavado D	0,78 ha
Enclavado E	1,37 ha
Enclavado F	0,80 ha
Enclavado G	0,06 ha
Enclavado H	0,05 ha
Enclavado I	0,39 ha
Enclavado J	0,08 ha
Enclavado K	0,01 ha
CABIDA PÚBLICA:	586,83 ha

<b>PERÍMETRO 2.</b>	
CABIDA TOTAL PERIMETRO 2:	43,90 ha
CABIDAS ENCLAVADOS:	0,00 ha
CABIDA PÚBLICA:	43,90 ha

<b>PERÍMETRO 3.</b>	
CABIDA TOTAL PERIMETRO 3:	26,73 ha
CABIDAS ENCLAVADOS:	0,00 ha
CABIDA PÚBLICA:	26,73 ha

<b>PERÍMETRO 4.</b>	
CABIDA TOTAL PERIMETRO 4:	57,21 ha
CABIDAS ENCLAVADOS:	0,00 ha
CABIDA PÚBLICA:	57,21 ha

**ANEXO II: ENCLAVADOS.**

LETRA	DENOMINACION	POSEEDOR / TITULAR CATASTRAL	SUP (ha)
A	Artiga El Ajo	Ana Valentina Izquierdo Pérez	1,21
B	Palomarejos	Parroquia Santos Simón y Judas	0,48
C	Artiga Barranco Perro	Juan A. Rucio Elizondo	0,10
D	Artiga La Baraja I	SAT Hnos Gómez Bons nº 6211	0,78
E	Artiga La Baraja II	Emerito Ramiro Argiles y Antonio Bayo Benedicto	1,37
F	Artiga La Baraja III	Ángel Alfonso Sallent Ros y Dionisio Benedicto Pérez	0,80
G	Coscojar I	Benito Ros Benedicto	0,06
H	Coscojar II	Fernando Vital Izquierdo	0,05
I	Coscojar III	Manuel Domingo Salvador	0,39
J	Luengo	Teresa Ros Bayo y Generoso Izquierdo Abad	0,08
K	Coscojar IV	Teresa Ros Bayo	0,01
TOTAL			5,33



**RESOLUCIÓN de 15 de enero de 2013, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se formula la declaración de impacto ambiental del proyecto de transformación en regadío de una plantación de almendros en el término municipal de Castellote (Teruel), promovido por D. Enrique Martín Esteban (N.º Expdte. INAGA 500201/01A/2012/9909)**

La Ley 7/2006, de 22 de junio, de protección ambiental de Aragón, establece que han de someterse a una evaluación de impacto ambiental las actividades listadas en su anexo II. El proyecto referido tiene por objeto la puesta en regadío de unas 15 hectáreas, superando el umbral de 10 hectáreas recogido en el grupo 1.7 del anexo II de la citada ley.

Por otro lado, la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad, contempla, en su artículo 45.4, la necesidad de someter a una adecuada evaluación los proyectos que sin tener relación directa con la gestión de los espacios designados en aplicación de la Directiva 79/409/CEE, del Consejo, de 2 de abril, relativa a la conservación de las aves silvestres, y de la Directiva 92/43/CEE, del Consejo, de 21 de mayo, relativa a la conservación de los hábitats naturales y de la flora y fauna silvestres, puedan afectarlos de forma apreciable, ya sea individualmente o en combinación con otros planes o proyectos. El proyecto se desarrolla en terrenos que forman parte de la Zona de Especial Protección para las aves (ZEPA) ES0000306 "Río Guadalupe-Maestrazgo".

En febrero de 2012, D. Enrique Martín Esteban solicita el inicio del procedimiento de consultas para lo que acompaña el documento comprensivo del proyecto. El 9 de mayo de 2012 se notifica al promotor el resultado de las consultas previas y se le comunica el grado de amplitud y de especificación que debe tener el estudio de impacto ambiental.

Mediante anuncio en el "Boletín Oficial de Aragón" n.º 223, de 15 de noviembre de 2012, y en prensa escrita, el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental somete al trámite de información y participación pública el estudio de impacto ambiental del proyecto de transformación en regadío de una plantación de almendros en el término municipal de Castellote (Teruel). Simultáneamente, solicita informe al Ayuntamiento de Castellote, Comarca Maestrazgo, Confederación Hidrográfica del Ebro, Dirección General de Desarrollo Rural, Dirección General de Patrimonio Cultural, Fundación Ecología y Desarrollo, Sociedad Española de Ornitología (SEO-BIRDLIFE), Ecologistas en Acción-Ecofontaneros, Ecologistas en Acción-Otus y Asociación Naturalista de Aragón (ANSAR). Se pronuncian el Servicio de Prevención y Protección del Patrimonio Cultural y la Confederación Hidrográfica del Ebro.

El objeto del proyecto es dotar de un riego de apoyo a una plantación consolidada de almendros en las parcelas 311, 312 y 347 del polígono 7 del catastro de rústica de Castellote (Teruel). La superficie de la plantación es de 15 hectáreas. La dotación de agua para el abastecimiento del regadío se obtendrá mediante un aprovechamiento de aguas públicas subterráneas. Se ha perforado y aforado un pozo en el lindero sur del regadío, en la parcela 312, con una profundidad de 150 metros. El caudal de bombeo de 4 litros/segundo. El consumo anual de agua previsto es de 45.000 m<sup>3</sup>. El riego será por goteo.

La parcela se encuentra en las estribaciones de la Sierra de La Atalaya, en la vertiente solana hacia el río Guadalupe. El paisaje del entorno viene configurado por un mosaico irregular de cultivos abancalados, donde abundan las especies leñosas (almendro, olivo, etc.) con retazos de bosque de pino carrasco y matorral mediterráneo de coscoja y romero, junto extensas áreas alteradas por la actividad minera. El cultivo que se pretende regar es una plantación de almendros consolidada, con una gran parcela aparente que comprende las tres parcelas catastrales, donde los trabajos de nivelación del terreno han desdibujado los antiguos banales y linderos de la finca. Estos terrenos son territorio de águila azor perdicera, y se encuentran dentro del ámbito de aplicación de su plan de recuperación, especie, por otro lado, objetivo de conservación de la ZEPA. Son áreas de campeo y alimentación de esta rapaz. En cualquier caso, la dotación de un riego de apoyo a la plantación no supone ninguna modificación sustancial de las condiciones de su hábitat.

Tanto por el tipo de riego como por la demanda de agua que requiere la plantación, el consumo de recurso natural, sin atender al resto de concesiones concedidas y aprovechadas, no es relevante comparado con la capacidad de recarga del acuífero.

El artículo 25 de la Ley 7/2006, de 22 de junio, de protección ambiental de Aragón, atribuye al Instituto Aragonés de Gestión Ambiental la competencia para la instrucción, tramitación y resolución del procedimiento de evaluación de impacto ambiental.

Visto el estudio de impacto ambiental correspondiente al proyecto de transformación en regadío en una plantación de almendros en el término municipal de Castellote (Teruel); el expediente administrativo incoado al efecto; la Ley 7/2006, de 22 de junio, de protección ambiental de Aragón; la Ley 23/2003, de 23 de diciembre, de creación del Instituto Aragonés de



Gestión Ambiental; la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del procedimiento Administrativo Común; el Decreto Legislativo 2/2001, de 3 de julio, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón; y demás legislación concordante, formulo la siguiente:

#### Declaración de impacto ambiental

A los solos efectos ambientales, la evaluación de impacto ambiental del proyecto de transformación en regadío de una plantación de almendros en el término municipal de Castellote (Teruel), promovido por D. Enrique Martín Esteban, resulta compatible con la protección del medio y condicionada al cumplimiento de los siguientes requisitos:

##### Condicionado de carácter general

Uno. El ámbito de aplicación de la presente declaración de impacto ambiental son las actuaciones descritas en el estudio de impacto ambiental del proyecto de transformación en regadío de una plantación de almendros en el término municipal de Castellote (Teruel)

Dos. Serán de aplicación todas las medidas preventivas y correctoras contempladas en este condicionado ambiental y las incluidas en la documentación presentada, mientras no sean contradictorias con las primeras.

##### Respecto al consumo de recursos naturales

Tres. La detracción de agua solicitada no sobrepasará, considerando las concesiones ya otorgadas, los límites que cuestionen o imposibiliten alcanzar los objetivos medioambientales, respecto a las masas de aguas subterráneas asociadas al acuífero afectado, fijados por la Directiva Marco del Agua. La presente condición da cumplimiento al trámite previsto en el vigente Reglamento del Dominio Público Hidráulico, en relación con el expediente 2010-P-1711 de la Confederación Hidrográfica del Ebro para el aprovechamiento de aguas públicas subterráneas referido, respecto al pronunciamiento del órgano ambiental de la Comunidad Autónoma de Aragón.

##### Plan de vigilancia y seguimiento ambiental

Cuatro. Se redactará y desarrollará el programa de vigilancia ambiental adaptándolo y ampliándolo a las determinaciones del presente condicionado, de forma que concrete el seguimiento efectivo de las medidas correctoras previstas, defina responsable, métodos y periodicidad de los controles, así como el método y la forma para la corrección de las desviaciones sobre lo previsto y la detección y corrección de los posibles impactos no previstos en el estudio de impacto ambiental.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 32 de la Ley 7/2006, transcurridos dos años desde la emisión de la declaración de impacto ambiental sin haberse iniciado la ejecución del proyecto, y en caso de que el promotor quiera llevarlo a cabo, deberá comunicarlo a este Instituto para que, si procede, establezca nuevas prescripciones incluso las referidas al ámbito temporal y efectos de la presente declaración o, en su caso, acuerde la necesidad de iniciar de nuevo procedimiento de evaluación de impacto ambiental. En cualquier caso, el promotor deberá comunicar al Servicio Provincial de Teruel del Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente, con un plazo mínimo de un mes, la fecha del comienzo de la ejecución del proyecto.

Según lo dispuesto en el artículo 39 bis de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, en su nueva redacción dada por la Ley 25/2009, de 22 de diciembre, debe precisarse que la declaración de impacto ambiental que incorpora la presente resolución queda justificada y motivada su necesidad para la protección del medio ambiente, ya que dicha protección constituye una razón imperiosa de interés general.

Zaragoza, 15 de enero de 2013

**La Directora del Instituto Aragonés  
de Gestión Ambiental,  
NURIA GAYÁN MARGELÍ**



**RESOLUCIÓN de 15 de enero de 2013, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se modifica puntualmente la Resolución de 1 de octubre de 2010, por la que se formula la declaración de impacto ambiental y se otorga la autorización ambiental integrada al proyecto de “Ampliación de instalaciones de Cementos El Molino, S.L. línea de producción de clinker de 495 t/día” en el término municipal de Santa Eulalia del Campo (Teruel), promovida por Cementos El Molino, S.L. (N.º Expte. INAGA/500301/02/2012/10635)**

Con fecha 3 de diciembre de 2007, se publicó en el “Boletín Oficial de Aragón” la Resolución de 29 de octubre de 2007, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se otorga la autorización ambiental integrada para las instalaciones existentes de una fábrica de cementos, sita en término municipal de Santa Eulalia del Campo (Teruel), promovida por Cementos El Molino S.L., con una capacidad de producción de cemento de 450.000 Tm/año obtenido a partir de la molienda de clinker, yeso y otras materias primas.

Con fecha 22 de octubre de 2010, se publica en el “Boletín Oficial de Aragón”, la Resolución de 1 de octubre de 2010, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se formula la declaración de impacto ambiental y se otorga la autorización ambiental integrada al proyecto de “Ampliación de instalaciones de Cementos El Molino, S.L. línea de producción de clinker de 495 t/día” en el término municipal de Santa Eulalia del Campo (Teruel), promovida por Cementos El Molino, S.L.

Con fecha 22 de octubre de 2012, Cementos El Molino S.L. solicita aplazamiento de un año para el comienzo del proyecto de ampliación de instalaciones para una producción de clinker de 495t/día, continuando la actividad de la empresa según lo establecido en la Resolución de 29 de octubre de 2007 del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental.

Considerando el artículo 32 de la Ley 7/2006, de 22 de junio, de protección ambiental de Aragón que establece que transcurridos dos años desde la emisión de la declaración de impacto ambiental sin haberse iniciado la ejecución del proyecto, y en caso de que el promotor quiera llevarlo a cabo, deberá comunicarlo para que en el plazo de dos meses valore la necesidad de establecer nuevas medidas correctoras o, en su caso, iniciar un nuevo procedimiento de evaluación de impacto ambiental si las circunstancias del medio hubieran variado significativamente.

Considerando que las circunstancias técnicas y ambientales de proyecto no se han visto modificadas, ni el lugar donde se encuentra la empresa ni su área circundante ha sufrido ninguna modificación relativa a su calificación ambiental y no consta el asentamiento de ninguna nueva especie de protección especial.

Según el artículo 57 de la Ley 7/2006, de 22 de junio, de protección ambiental de Aragón, establece que la autorización ambiental integrada podrá ser modificada cuando así lo exija la legislación sectorial que resulte de aplicación a la instalación.

La Ley 23/2003, de 23 de diciembre, por la que se crea el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, modificada por la Ley 9/2010 y por la Ley 3/2012, de 8 de marzo, de medidas fiscales y administrativas de la Comunidad Autónoma de Aragón, le atribuye la competencia de tramitación y resolución de los procedimientos administrativos a que dan lugar las materias que se relacionan en el anexo I de la Ley, entre las que se incluye la competencia para formular las declaraciones de impacto ambiental y otorgar las autorizaciones ambientales integradas.

Durante esta tramitación se ha seguido el procedimiento de la Ley 16/2002, de 1 de julio, de prevención y control integrados de la contaminación, la Ley 7/2006, de 22 de junio, de protección ambiental de Aragón, y la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y demás normativa de general aplicación.

Vistos la Ley 16/2002, de 1 de julio, de prevención y control integrados de la contaminación; la Ley 7/2006, de 22 de junio, de protección ambiental de Aragón; la Ley 23/2003, de 23 de diciembre, de creación del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, modificada por la Ley 9/2010 y la Ley 3/2012; la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y su modificación en la Ley 4/1999; el Decreto Legislativo 2/2001, de 3 de julio, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la ley de la administración de la comunidad autónoma de Aragón y demás disposiciones de general aplicación, se resuelve:

Modificar puntualmente la Resolución de 1 de octubre de 2010, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se formula la declaración de impacto ambiental y se otorga la autorización ambiental integrada al proyecto de “Ampliación de instalaciones de Cementos El Molino, S.L. línea de producción de clinker de 495 t/día” en el término municipal de Santa



Eulalia del Campo (Teruel), promovida por Cementos El Molino, S.L., en los siguientes términos:

1. Sustituir el condicionado 1.7 por el siguiente:

1.7. Si antes del 1 de octubre de 2014, no se hubiera iniciado la ejecución del proyecto, y en caso de que el promotor quiera llevarlo a cabo, deberá comunicarlo al Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, quien podrá establecer nuevas prescripciones o, en su caso, exigir un nuevo procedimiento de evaluación de impacto ambiental. En cualquier caso el promotor deberá comunicar a la Dirección General de Calidad Ambiental, con un plazo mínimo de un mes, la fecha de comienzo de la ejecución del proyecto.

Esta resolución se notificará en la forma prevista en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, y se publicará en el "Boletín Oficial de Aragón" de acuerdo con lo establecido en el artículo 23.3 y 23.4 de la Ley 16/2002, de 1 de julio, de prevención y control integrados de la contaminación.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, de conformidad con lo establecido en los artículos 107 y 114 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, y de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 7 de la Ley 23/2003, de 23 de diciembre, de creación del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, podrá interponerse recurso de alzada, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su notificación, ante el Sr. Presidente del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, sin perjuicio de cualquier otro que pudiera interponerse.

Zaragoza, 15 de enero de 2013

**La Directora del Instituto Aragonés  
de Gestión Ambiental,  
NURIA GAYÁN MARGELÍ**



**RESOLUCIÓN de 22 de febrero de 2013, del Servicio Provincial de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente de Teruel, por la que se dispone la publicación de las variaciones producidas en el Catálogo de Montes de Utilidad Pública de la provincia de Teruel durante el tercer trimestre del año 2011 y 2012.**

El Catálogo de Montes de Utilidad Pública (CMUP) es, según el artículo 13 de la Ley 43/2003, de 21 de noviembre, de Montes, el artículo 15.1 de la Ley 15/2006, de 28 de diciembre, de Montes de Aragón, y el artículo 38 del Reglamento de Montes de 22 de febrero de 1962, un registro público de carácter administrativo en el que se incluyen todos los montes que hubieran sido declarados de utilidad pública, pertenecientes tanto a la Comunidad Autónoma como a las Entidades Locales y demás Corporaciones o Entidades de derecho público. Los montes de utilidad pública, y por ende, el Catálogo que los agrupa, constituyen instrumentos fundamentales para la protección legal de la riqueza forestal y del medio natural de Aragón y de toda España. Esta importancia fue subrayada por la citada Ley 15/2006, cuya Disposición Final Cuarta incorporó todos los montes declarados de utilidad pública, y los que se declararan en lo sucesivo, a la Red Natural de Aragón creada por la Ley 8/2004, de 20 de diciembre, de medidas urgentes en materia de medio ambiente.

La Ley 15/2006 aclara en su artículo 15.2 que la llevanza del Catálogo corresponde al Departamento de Medio Ambiente del Gobierno de Aragón, y que dicha llevanza implica mantener permanentemente actualizado y revisado el contenido de tan importante registro público. El CMUP de la provincia de Teruel quedó rectificado y actualizado, de acuerdo con lo establecido en la Orden del Ministerio de Agricultura de 31 de mayo de 1966, mediante el Decreto 128/2011, de 31 de mayo ("Boletín Oficial de Aragón" n.º 115, del 14 de junio), del Gobierno de Aragón, inscribiéndose en él desde entonces todos los actos que procedieran según el artículo 39 del Reglamento de Montes y el artículo 7 de la citada Orden de 31 de mayo de 1966, y que son tantos como la inclusión de montes en el Catálogo (o su ampliación o mejora de su inscripción), el deslinde administrativo, el amojonamiento, las exclusiones parciales o totales, las concesiones, permutas, prevalencias de demanialidad, segregaciones, divisiones o agrupaciones, adquisiciones de enclavados y cuantas resoluciones o actos afecten a la propiedad o posesión de un monte de utilidad pública.

Por el elevado número de disposiciones en ese sentido, y al no disponer expresamente la legislación forestal la obligatoriedad de la publicación de esas órdenes en los respectivos boletines oficiales, la práctica habitual ha sido la de comunicarlas a los interesados y conservarlas en los archivos de este Servicio, a excepción de las Ordenes resolutorias de los expedientes de deslinde y amojonamiento, cuya publicación sí está prevista en la normativa. No obstante, no es menos cierto que existen fundadas razones de interés público que aconsejan dar una mayor publicidad a los actos administrativos no publicados que hayan supuesto alteraciones o asientos en el Catálogo, por lo que conviene publicar al menos un resumen de las características principales de los actos administrativos de los que hayan derivado asientos en el Catálogo de Montes de U.P. durante el tercer trimestre del año 2011 y el pasado 2012.

Por todo cuanto antecedente, y en el ejercicio de las competencias que me atribuye el artículo 38 del Decreto 333/2011, de 6 de octubre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la estructura orgánica del Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente, resuelvo:

Que se publique en el "Boletín Oficial de Aragón" la lista de los actos administrativos dictados desde septiembre de 2011 hasta diciembre de 2012 y que supusieron catalogaciones, deslindes administrativos, amojonamientos, descatalogaciones, concesiones, permutas, prevalencias u otros asientos en el Catálogo de Montes de Utilidad Pública de la provincia de Teruel, lista que se incluye como anexo de la presente resolución.

Teruel, 22 de febrero de 2013.

**El Director del Servicio Provincial,  
JULIO MORENO CALERO**

**ANEXO: RESUMEN DE LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS DICTADOS DURANTE EL TERCER TRIMESTRE DE 2011 Y EL AÑO 2012 QUE SUPUSIERON ASIENTOS EN EL CATÁLOGO DE MONTES DE UTILIDAD PÚBLICA DE LA PROVINCIA DE TERUEL**

Tabla nº 1. Deslindes totales de Montes de Utilidad Pública aprobados en 2012

Expdte	Fecha Orden Resolución	Nº y fecha BOA	Nº CMUP	Nombre	Término municipal	Propietario	Superficie total (ha)	Superficie pública (ha)
DES-1/2012	20/02/2012	51,14-3-2012	60	La Cantera, Collado Mateo y Cerro de Cobatillas	Aliaga	Ayto. Aliaga	371,49	370,16
DES-2/2012	18/05/2012	119, 20-6-2012	168	Pinar de la Cruz de Peñarroya	Alcalá de la Selva	Ayto. Alcalá de la Selva	106,70	106,45
DES-3/2012	06/06/2012	147, 30-7-2012	201	Boalaje de Abajo, Solana y Fuenseca	Rubielos de Mora	Ayto. Rubielos de Mora	427,17	400,39
DES-4/2012	06/07/2012	153, 7-8-2012	84	Cabezo de Hierro	La Zoma	Ayto. La Zoma	467,67	428,61
DES-5/2012	27/08/2012	187, 27-8-2012	343	Carrascal de la Cueva	Ferreruela de Huerva	Ayto. Ferreruela de Huerva	93,27	91,63
DES-6/2012	27/11/2012	251, 27-12-2012	310	Los Gavilanes	Aliaga	Ayto. Aliaga	148,23	125,77
DES 7/2012	12/12/2012	10,15-1-2013	394	Boalaje	Teruel	Ayto. Teruel	341,55	296,78

Tabla nº 2: Amojonamientos totales administrativos de Montes aprobados en 2012

Expdte	Fecha Orden Resolución	Nº y fecha BOA	Nº CMUP	Tipo	Nombre	Término municipal	Propietario	Superficie total (ha)	Superficie pública
AMO-1/2012	27/08/2012	187, 27-8-2012	222	Total	El Monte	Teruel	Ayto. Teruel	356,51	356,51

Tabla nº 3. Montes declarados de Utilidad Pública e incluidos en el CMUPTE durante 2012

Expdte	Fecha de la Orden	Nº y fecha BOA	Nº CMUP	Nombre	Término municipal	Propietario	Superficie total (ha)	Superficie pública (ha)
1/2012	05/06/2012	147, 30-7-2012	425	Partidas de Lajipe, Peña Blanca y Fuente Juan Jordana	Olba	Ayto. de Olba	422,99	372,90
2/2012	03/08/2012	169, 30-8-2012	426	La Rocha	Fonfría	Ayto. de Fonfría	382,42	373,91
3/2012	03/08/2012	169, 30-8-2012	155	El Chorrillo, Abejares, Cañadicas, Verdinoso y El Estepar	Torre los Negros	Ayto. de Torre los Negros	651,88	620,78
4/2012	18/10/2012	227,21-11-2012	177	El Espinar y El Costado	Formiche Alto	Ayto. Formiche Alto	373,00	341,00

Tabla nº 4. Reconocimiento de prevalencia de demanialidad de obras públicas sobre Montes de U.P. aprobados durante 2012.

Expediente	Fecha resolución	Nº MUP	Nombre del Monte	Término municipal	Propietario	Superficie afectada (ha)	Destino de la obra
440101.45.2011.09748	16/02/2012	23	El Pinar	Jabaloyas	Ayto. Jabaloyas	1,6063	Mejora carretera TE-V-9001

440101.45.2011.11494	07/05/2012	171	Pinar de la Rebollosa	Cabra de Mora	Ayto Cabra de Mora	6,5214	Mejora carretera TE-V-8021
440101.45.2011.02574	04/05/2012	170	Carramacho	Cabra de Mora	Ayto Cabra de Mora	0,7215 ha	Mejora carretera TE-V-8021

Tabla nº 5. Concesiones de uso privativo autorizadas en Montes de Utilidad Pública durante 2012

Expdte	Fecha Orden Resolución	Nº CMUP	Nombre Monte	Término municipal	Propietario	Superficie ocupación (ha)	Finalidad	Plazo: años/fecha
44010.44. 2010.04029	16/12/2011	210	Pinar Alto	Torrijas	Ayto. Torrijas	0,3428	Emplazamiento Red pública de Comunicaciones	30
440101.44.2011.02024	07/11/2011	169	El Pinar	Arcos de las Salinas	Ayto. Arcos de las Salinas	0,0040	Instalación estación base de telefonía móvil	20
440101.44.2011.06245	02/12/2011	180	Pinar Alto	Linares de Mora	Ayto. Linares de Mora	0,0941	Instalación de punto limpio de recogida de residuos	30
440101.44.2011.09634	09/02/2012	276	El Prado	Villarquemado	Ayto. Villarquemado	0,0816	Instalación de compuertas en "Laguna El Cañizar"	30
440101.44.2011.08790	09/03/2012	306	Fuente Gil, Rocino y Fuente del Tormo	Aliaga	Ayto. Aliaga	14,0012	Parque Eólico "Las Lomas"	30
440101.44.2011.06460	06/03/2012	373	La Loma	Hijar	Ayto Hijar	0,1952	Gasoducto Albalate del Arzobispo-Ariño	30
440101.44.2011.06461	06/03/2012	376	Hoya del Moro	Urrea de Gaen	Ayto. Urrea de Gaen	0,7764	Gasoducto Albalate del Arzobispo-Ariño	30
440101.44.2011.02574	24/04/2012	15	El Pinar	Bronchales	Ayto. Bronchales	0,0054	Instalación de Arqueta y caseta	30
440101.44.2011.10263	31/05/2012	218	Alto de los Poyales	Camarena de la Sierra	Ayto. Camarena de la Sierra	0,0060	Instalación Estación base de telefonía móvil	10
440101.44.2011.09411	14/05/2012	213	El Monegro	Valdelinares	Ayto. Valdelinares	20,4055	Instalaciones Pistas de Esquí	31/05/2017
440101.44.2012.05426	27/07/2012	306	Fuente Gil, Rocino y Fuente del Tormo	Aliaga	Ayto. Aliaga	2,5279	Instalación línea evacuación Parque Eólico Las lomas	30
440101.44.2012.05427	27/07/2012	339	Lomas de San Just	Cuevas de Almudén	Comunidad Autónoma de Aragón	2,5279	Instalación línea evacuación Parque Eólico Las lomas	30

Tabla nº 6. Ocupaciones cuyo Pliego de Condiciones ha sido objeto de modificación durante 2012

Expdte	Fecha Orden Resolución	Nº CMUP	Nombre Monte	Término municipal	Propietario	Tipo de modificación	Finalidad
440101.44.2012.01288	24/05/2012	142	La Dehesa	Martín del Río	Ayto. Martín del Río	Superficial	Area de acampada y circuito de aventura
44010.44. 2011.10901	23/01/2012	218	Alto de los Poyales	Camarena de la Sierra	Ayto. Camarena de la Sierra	Ampliación del Plazo	Instalación base de comunicaciones
440101.44.2011.04247	17/02/2012	198	Las Lomas	Puertomingalvo	Ayto. de Puertomingalvo	Titular	Cantera Ampolas

Tabla nº 7. Ocupaciones denegadas o anuladas en Montes de U.P. durante 2012

Expdte	Fecha Orden Resolución	Tipo de Orden o Resolución	Nº CMUP	Nombre Monte	Término municipal	Propietario	Finalidad
440101.44.2011.09913	15/12/2012	Desestimatoria	313	Umbrias del Morrón y Lomas del Mas de Olié	Castellote	Ayto. castellote	Explotación cantera de arcillas "Los Morrones II"
440101.44.2011.06154	14/04/2012	Archivada	362	Loma de la Cabrilla	La Iglesuela del Cid	Ayto. La Iglesuela de Cid	Explotación cantera de caliza "la Cabrilla"
44010.44.2011.10049	22/06/2012	Archivada por desestimación	181	El Pinar	Manzanera	Ayto. Manzanera	Instalación Parque Eólico
440101.44.2011.0693	28/08/2012	Archivada por razón de utilidad pública.	240	Javalambre	La Puebla de Valverde	Ayto. La Puebla de Valverde	Instalación línea eléctrica de suministro a emplazamiento Red Pública de Comunicaciones
440101.44.2011.00694	28/08/2012	Archivada por razón de utilidad pública.	218	Alto de los Poyales	Camarena de la Sierra	Ayto. camarena de la Sierra	Instalación línea eléctrica de suministro a emplazamiento Red Pública de Comunicaciones

Tabla nº 8. Reclamaciones previas a la vía judicial civil sobre propiedad de terrenos incluidos en Montes de U.P. resueltos durante el tercer trimestre de 2011 y 2012.

Expediente	Fecha Orden	Nº CMUP	Nombre del Monte	Término municipal	Propietario	Reclamante	Sentido de la resolución
	28/11/2011	18	La Dehesa	Frías de Albarracín	Ayto. Frías de Albarracín	Tomás Lucas Martínez Soriano	Desestimatoria
	15/12/2011	198	El Pinar	Puertomingalvo	Ayto. Puertomingalvo	Luis Flor Benages	Desestimatoria
	16/12/2011	24	El Masegar	Moscardón	Ayto. Moscardón	Mª Pilar Murciano Murciano	Desestimatoria
RPVJ-T-1/2012	13/07/2012	24	El Masegar	Moscardón	Ayto Moscardón	Ana Murciano Murciano	Desestimatoria
RPVJ-T-2/2012	13/07/2012	24	El Masegar	Moscardón	Ayto Moscardón	Lucía Angelina Murciano Murciano	Desestimatoria
RPVJ-T-3/2012	30/07/2012	384	El Cerro	Puertomingalvo	Ayto. Puertomingalvo	Teodoro Chiva García	Desestimatoria
RPVJ-T-4/2012	09/10/2012	83	Pozuelo y Cañadilla	Villarroya de los Pinares	Ayto. Villarroya de los Pinares	Ramón Calvo Báguena	Desestimatoria
RPVJ-T-5/2012	09/10/2012	83	Pozuelo y Cañadilla	Villarroya de los Pinares	Ayto. Villarroya de los Pinares	Victor Manuel Calvo Báguena	Desestimatoria

RPVJ-T-6/2012	06/11/2012	180	Pinar Alto	Linares de Mora	Ayto. Linares de Mora	Ascensión García Bagán	Desestimatoria
---------------	------------	-----	------------	-----------------	-----------------------	------------------------	----------------

Tabla nº 9. Recursos de reposición contra expedientes de declaración de utilidad pública resueltos durante el tercer trimestre de 2011 y 2012.

Expediente	Fecha Orden	Nº CMUP	Nombre del Monte	Término municipal	Propietario	Reclamante	Sentido de la resolución
RR TE-1/2012	04/09/2012	422	Salinas y Otros	Vivel del Río	Ayto. de Vivel del Río	Clara Plou Morales	Inadmitida por extemporánea

Tabla nº 10: servidumbres autorizadas en Montes de Utilidad Pública resueltos durante el tercer trimestre de 2011 y 2012.

Expediente	Fecha Orden Resolución	Nº CMUP	Nombre Monte	Término municipal	Propietario	Superficie ocupación (ha)	Finalidad	Plazo: años/fecha
SER-T-1/12	31/08/2012	419	Riberas del Río Martín	Martín el Río	CC AA de Aragón	0,0127	Inslación línea eléctrica	30 años
SER-T-2/12	15/10/2012	240	Javalambre	La Puebla de Valverde	Ayto. La Puebla de Valverde	0,0078	Inslación línea eléctrica	30 años
SER-T-3/12	15/10/2012	218	Alto de los Poyales	Camarena de la Sierra	Ayto. Camarena de la Sierra	0,0806	Inslación línea eléctrica	30 años



**RESOLUCIÓN de 7 de marzo de 2013, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se formula declaración de impacto ambiental y se otorga autorización ambiental integrada para la ampliación de una explotación porcina para cebo hasta una capacidad final de 2.802 plazas, a ubicar en el polígono 8 parcela 255 del término municipal de Zaidín (Huesca), y promovida por D. Carlos Andrés Turmo Javierre (N.º Expte. INAGA 500601/02/2011/01714).**

Visto el expediente que se ha tramitado en este Instituto Aragonés de Gestión Ambiental para la concesión de autorización ambiental integrada, a solicitud de D. Carlos Andrés Turmo Javierre, resulta:

Antecedentes de hecho

Primero.— Con fecha 18 de febrero de 2011 tiene entrada en el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental la solicitud de autorización ambiental integrada promovida por D. Carlos Andrés Turmo Javierre, para un proyecto de ampliación explotación porcina para cebo hasta una capacidad total de 2.802 cerdos y a ubicar en el polígono 8 parcela 255 del término municipal de Zaidín (Huesca). El proyecto básico está redactado por el Ingeniero Técnico Agrícola en Explotaciones Agropecuarias D. Sergio Moreu Bescos, colegiado n.º 1.156 del Colegio Oficial de Ingenieros Técnicos Agrícolas de Aragón, y esta visado por el Colegio Oficial correspondiente con fecha 14 de febrero de 2011; en documento independiente, y redactado por el mismo técnico, se incorpora el estudio de impacto ambiental. Con fecha 25 de junio de 2012 el promotor completa la documentación para su tramitación.

Segundo.— La capacidad final de la instalación prevista en el proyecto supera el umbral establecido para este tipo de instalaciones en los anexos correspondientes de la Ley 7/2006, de 22 de junio, de protección ambiental de Aragón, por lo que deben tramitarse, de forma previa a la autorización sustantiva de la actividad, tanto la autorización ambiental integrada como el procedimiento de evaluación de impacto ambiental de acuerdo al procedimiento establecido.

Tercero.— Durante la tramitación de este expediente se realizó el periodo de información pública preceptivo para ambos procedimientos, mediante anuncio publicado en el “Boletín Oficial de Aragón” n.º 12, publicado el 19 de enero de 2012, y en prensa, mediante anuncio en el Diario del Altoaragón publicado el 27 de enero de 2012. Al Ayuntamiento de Zaidín (Huesca) se notificó el inicio con fecha 12 de enero de 2012. Transcurrido el plazo reglamentario, no se ha registrado alegación alguna.

Cuarto.— Se solicitó informe a la Dirección General de Alimentación y Fomento Agroalimentario. Con fecha de 8 de febrero de 2012, tiene entrada en el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental el citado informe a través de la Sección de Ganadería y Control Agroalimentario del Servicio Provincial de Huesca. En dicho informe se observa que la explotación no cumple la distancia mínima de 1.000 m. a la explotación porcina más cercana, existiendo en el polígono 8 parcela 212 una instalación de cerdas situada a 770 m. de la proyectada, siendo el titular de la explotación citada D. Alejandro Ibarz Bovet, y la explotación tiene el código ES222540000052.

Quinto.— Con fecha 2 de mayo de 2012, se requiere al promotor la aportación de documentación adicional en relación a la observación reflejada en el informe de la Dirección General de Alimentación.

Con fecha 25 de junio de 2012, tiene entrada en el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental la documentación solicitada al promotor, en donde se adjunta un informe emitido por el Ayuntamiento de Zaidín con fecha 23 de mayo de 2012 manifestando que, para la explotación ganadera localizada en el polígono 8 parcela 212, con código ES222540000052 y cuyo titular es D. Alejandro Ibarz Bovet, no existe constancia en ese consistorio de la concesión de licencia de actividad en vigor. En este sentido, a pesar de que consta en los archivos como sin actividad, se constata que no se ha procedido a darla de baja en el Registro de Explotaciones Ganaderas.

Con la documentación complementaria requerida al promotor, se solicita su examen y pronunciamiento a la Dirección General de Alimentación y Fomento Agroalimentario, que a través del Servicio de Recursos Ganaderos, con fecha 6 de marzo de 2013 comunica que la



explotación evaluada cumple con lo establecido en cuanto a distancias a otras explotaciones, tanto de distinta como de la misma especie.

Sexto.— Con fecha 9 de agosto de 2012, se solicita informe al Ayuntamiento de Zaidín (Huesca) sobre la adecuación de la instalación a los aspectos de su competencia, de acuerdo con el artículo 47 de la Ley 7/2006, de 22 de junio, de protección ambiental de Aragón; así como, de conformidad con el artículo 9.4 de la Ley 7/2006, de 22 de junio, de protección ambiental de Aragón, se solicita pronunciamiento expreso sobre este expediente en relación a la sostenibilidad social del proyecto. De la misma forma, con fecha 9 de agosto de 2012, se solicita informe a la Comarca Bajo Cinca/ Baix Cinca pronunciamiento expreso sobre este expediente en relación a la sostenibilidad social del proyecto.

Séptimo.— Con fecha 16 de octubre de 2012, se reitera la petición de informe al Ayuntamiento.

Octavo.— El trámite de audiencia al interesado se ha realizado con fecha 21 de noviembre de 2012, no habiendo recibido alegación u observación alguna por su parte.

Noveno.— Según consta en el informe evacuado por el Área VI del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, con fecha 23 de enero de 2013, no se considera procedente solicitar informe, a que se refiere el artículo 19 de la Ley 16/2002, al Organismo de Cuenca, en relación con la instalación de referencia, ya que, a la vista de la documentación obrante en el expediente y del criterio técnico aplicable, no se va a realizar vertido alguno sobre el dominio público hidráulico.

Décimo.— Con fecha 31 de enero de 2013, se pone en conocimiento del Ayuntamiento de Zaidín (Huesca), el borrador de la presente resolución por si considerara necesario realizar alguna observación al respecto. Transcurrido el plazo fijado, sin recibir contestación alguna, se entiende que no existe oposición al mismo.

Decimoprimer.— A la vista del expediente y de los antecedentes expuestos, la ampliación de la instalación ganadera objeto de la presente resolución, tiene las siguientes características:

1. El emplazamiento se localiza en suelo no urbanizable y no existen LICs ni ZEPAS en el mismo. LIC Ríos Cinca y Alcanadre se encuentra a 7.000 m. y la ZEPAEI Basal, Las Menorcas y Llanos de Cardiel, se encuentra a 13.500 m.

La explotación ganadera no se encuentra dentro de ningún Plan de Ordenación de Recursos Naturales de Aragón.

La explotación ganadera no se encuentra dentro del ámbito de aplicación de ningún Plan de Conservación de Especies ni dentro de sus áreas críticas. En cuanto a las parcelas vinculadas a la misma, las parcelas 117, 169, 203, 233, 236, 318, 319, 321, 343, 350, 370 y 413 del polígono 23 de Zaidín, con una superficie total de 5,43 Has. se encuentran dentro de las áreas críticas para la conservación del Cernícalo Primilla; si bien, todas ellas se corresponden con parcelas de regadío y se encuentran dentro del cuarto kilómetro de distancia a los primillares, y la superficie afectada representa solamente el 4,25 % de toda la superficie vinculada.

2. La explotación ganadera no se encuentran en zona vulnerable a la contaminación de las masas de agua por nitratos de origen agrario, de conformidad con lo establecido en la Orden de 11 de diciembre de 2008, del Departamento de Agricultura y Alimentación, por la que se designan y modifican las Zonas Vulnerables a la contaminación.

3. La actividad no está incluida en el ámbito de aplicación de la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados, en base a las materias fecales generadas.

4. La ampliación proyectada cumple la normativa sobre distancias mínimas a otras instalaciones ganaderas de la misma y de otras especies, y a otros elementos destacados del territorio (núcleos de población, abastecimientos de agua, masas y cursos de agua, etc.).

#### Fundamentos jurídicos

Primero.— La Ley 23/2003, de 23 de diciembre, modificada por la Ley 9/2010, de 16 de diciembre, crea el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, al que se le atribuyen las competencias de tramitación y resolución, entre otras materias que se relacionan en su anexo I, de los procedimientos de evaluación de impacto ambiental y de la autorización ambiental integrada.



Segundo.— Durante esta tramitación se ha seguido el procedimiento de la Ley 7/2006, de 22 de junio, de protección ambiental de Aragón y demás normativa de general aplicación.

Tercero.— La pretensión suscitada es admisible para obtener la autorización ambiental integrada de conformidad con el proyecto básico y el estudio de impacto ambiental aportados, si bien la autorización concedida queda condicionada por las prescripciones técnicas que se indican en la parte dispositiva de esta resolución.

Cuarto.— Según lo dispuesto en el artículo 39 bis de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, en su nueva redacción dada por la Ley 25/2009, de 22 de diciembre, debe precisarse que las medidas y el condicionado ambiental que incorpora la presente resolución quedan justificadas y motivada su necesidad para la protección del medio ambiente, ya que dicha protección constituye una razón imperiosa de interés general.

Vistos la Ley 7/2006, de 22 de junio, de protección ambiental de Aragón; la Ley 27/2006, de 18 de julio, por la que se regulan los derechos de acceso a la información, de participación pública y de acceso a la justicia en materia de medio ambiente que modifica la Ley 16/2002, de 1 de julio, de prevención y control integrados de la contaminación; el Decreto 94/2009, de 26 de mayo, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la revisión de las Directrices Parciales Sectoriales sobre Actividades e Instalaciones Ganaderas; el Real Decreto 324/2000, por el que se establecen normas básicas de ordenación de las explotaciones porcinas; el Real Decreto 100/2011, de 28 de enero, por el que se actualiza el catálogo de actividades potencialmente contaminadoras de la atmósfera y se establecen las condiciones básicas para su aplicación (CAPCA-2010); el Decreto 56/2005, de 29 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento del Servicio Público de Recogida y Transporte de los cadáveres de animales en Explotaciones Ganaderas; el Decreto 57/2005, de 29 de marzo, sobre las condiciones de almacenamiento, transporte y eliminación de los cadáveres de animales de explotaciones ganaderas; la Ley 23/2003, de 23 de diciembre, de creación del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental y sus modificaciones; la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común; el Decreto Legislativo 2/2001, de 3 de julio, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y demás disposiciones de general aplicación, se resuelve:

1. De conformidad con lo regulado en la Ley 7/2006, de 22 de junio, de protección ambiental de Aragón, a los solos efectos ambientales, se formula la declaración de impacto ambiental compatible de la ampliación proyectada, supeditada al cumplimiento del condicionado ambiental que se incluye en la presente resolución.

1.1. El inicio de las obras para la ampliación proyectada deberá comenzar antes de los dos años de la presente Declaración de Impacto ambiental. Si transcurrido el plazo el promotor no ha comenzado su ejecución, deberá comunicarlo a este Instituto Aragonés de Gestión Ambiental para que si procede, establezca nuevas prescripciones incluso las referidas al ámbito temporal y efectos de la presente declaración o, en su caso, acuerde la necesidad de iniciar un nuevo procedimiento de evaluación de impacto ambiental.

1.2. El promotor deberá comunicar al Servicio Provincial de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente de Huesca con un plazo mínimo de un mes, la fecha del comienzo de la ejecución del proyecto.

2. Otorgar la autorización ambiental integrada a D. Carlos Andrés Turmo Javierre, con N.I.F.: 73.193.512-Z, para la instalación existente y la ampliación de una explotación porcina para cebo hasta una capacidad final de 2.802 plazas, a ubicar en el polígono 8 parcela 255 del término municipal de Zaidin (Huesca), con unas coordenadas UTM en el Huso 30 de X = 778.359 - Y = 4.614.868 - Z = 210 m. La autorización se otorga con el siguiente condicionado:

2.1. Las instalaciones existentes autorizadas para el desarrollo de la actividad se corresponden con dos naves iguales para cebo de dimensiones respectivas 60x7,40 m., una nave para cebo de dimensiones 60x7,10 m. con una caseta adosada de dimensiones 3x3 m. y utilizada como vestuario, una nave para cebo de dimensiones 43,40x7,40 m. con una caseta adosada de dimensiones 3x2,80 m. y utilizada como almacén, una nave para cebo de dimensiones 52,40x7,40 m. con una caseta adosada de dimensiones 6x2,60 m. y utilizada como vestuario, un cobertizo de dimensiones 8x3,50 m. a modo de almacén, dos balsas de purines con una capacidad respectiva de 1.078 y 532 m<sup>3</sup>, dos fosas de cadáveres de dimensiones interiores respectivas 2,25x2,25x3,02 m. y 2x2x2 m., vado de desinfección y vallado perimetral de la explotación.



2.2. Las instalaciones proyectadas objeto de la ampliación se corresponden con la construcción de una nave para cebo iguales de dimensiones 49,30x14,70 m. y ampliación del vallado perimetral de la explotación.

2.3. El abastecimiento de agua se realizará a través de una acequia de riego de la zona regable del Canal de Aragón y Cataluña. Se establece un consumo anual de agua de 9.491 m<sup>3</sup>.

2.4. El suministro eléctrico se realizará mediante un grupo electrógeno de gasoil, con un consumo de combustible de 5.800 litros al año, concluyendo que el consumo energético anual de la explotación será de 6.976,82 Kwh.

2.5. Instalación potencialmente contaminadora de la atmósfera.

2.5.1. La actividad ganadera con capacidad para 2.802 cerdos de cebo está incluida en el Grupo B, código 10 04 04 01 y el código 10 0503 01, según el anexo del Real Decreto 100/2011, de 28 de enero, por el que se actualiza el catálogo de actividades potencialmente contaminadoras de la atmósfera y se establecen las condiciones básicas para su aplicación (CAPCA-2010).

Se autoriza la actividad potencialmente contaminadora de la atmósfera con el n.º AR/AA - 1.134.

De conformidad con lo establecido en el artículo 5.2. a) del Real Decreto 100/2011, los valores límite de emisión de contaminantes a la atmósfera se sustituyen por las medidas técnicas de manejo de la explotación porcina indicadas en los puntos 2.6 y 2.9 de esta resolución.

2.5.2. Focos emisores del grupo electrógeno para el suministro eléctrico.

El grupo electrógeno utiliza como combustible gasoil. La clasificación de este foco emisor, según el anexo del Real Decreto 100/2011, de 28 de enero, está incluida en el código 02 03 04 04, sin grupo asignado.

El control de las emisiones de los focos emisores se realizará por un organismo de control autorizado en materia de atmósferas, cada cinco años, no requiriéndose una medición inicial a la entrada en funcionamiento de la ampliación.

Los límites de emisión de contaminantes a la atmósfera no superarán los valores siguientes: 300 mg/Nm<sup>3</sup> de NOx, 50 mg/Nm<sup>3</sup> de CO y 250 mg/Nm<sup>3</sup> de SO<sub>2</sub>.

2.5.3. Focos emisores de la calefacción de las naves.

La explotación dispone de un sistema de calefacción para las naves de cebo mediante estufas de carbón, estimándose un consumo anual de carbón de 11.400 Kg.

Cada estufa deberá disponer de un foco canalizado al exterior. La clasificación del foco emisor, según el anexo del Real Decreto 100/2011, de 28 de enero, para las estufas está incluida en el código 02 03 05 02, sin grupo asignado.

El control de las emisiones de los focos emisores se realizará por un organismo de control autorizado en materia de atmósferas, cada cinco años, no requiriéndose una medición inicial a la puesta en funcionamiento de la instalación.

Los límites de emisión de contaminantes a la atmósfera no superarán los valores siguientes: 616 mg/Nm<sup>3</sup> de Nox, 1.500 mg/N m<sup>3</sup> de CO, 850 mg/N m<sup>3</sup> de SO<sub>2</sub> y 150 mg/N m<sup>3</sup> de partículas.

2.5.4. Emisiones difusas.

Las emisiones a la atmósfera estimadas por el conjunto de la explotación serán de 12.609 Kg. de Metano al año, 7.005 Kg. de Amoníaco al año y 56,04 Kg. de óxido Nitroso al año. Estos valores se han estimado a partir de los índices de emisión de las actividades ganaderas propuestos por el Panel Intergubernamental sobre el Cambio Climático y a partir de las informaciones técnicas del Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente del Gobierno de Aragón.

2.6. Gestión de subproductos ganaderos.

2.6.1. Sistema de gestión.

El volumen anual estimado de deyecciones ganaderas producidas en la instalación, de acuerdo a los índices incluidos en el Real Decreto 324/2000, de 3 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se establecen normas básicas de ordenación de las explotaciones porcinas, se estima en 6.025 m<sup>3</sup> de estiércol fluido de porcino, con un contenido en nitrógeno de 20.315 Kg. El sistema de gestión de los estiércoles previsto es la aplicación directa a la agricultura como fertilizante orgánico. La superficie agrícola que se vincula a la explotación para la valorización de los purines asciende a un total de 127,70 Has, detallada en la Tabla I anexa al informe propuesta de resolución.

En caso de que se planteara la sustitución de algunas parcelas, deberá notificarse esta circunstancia al Servicio Provincial de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente, acreditándose en todo caso de forma suficiente la relación entre las nuevas superficies agrícolas y la capacidad de asimilación de los estiércoles fluidos.

2.6.2. Acreditación del sistema de gestión.

La acreditación del sistema de gestión de los estiércoles, deberá adaptarse a los requisitos y condiciones que establezca el Gobierno de Aragón mediante desarrollo reglamentario con-



templado en la Disposición adicional novena de la Ley 7/2006, de 22 de junio, de protección ambiental de Aragón, modificada por la Ley 3/2012, de Medidas Fiscales y Administrativas de la Comunidad Autónoma de Aragón.

#### 2.6.3. Procesos de control.

Si como consecuencia de los servicios de control del Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente se detectase que alguna/s parcela/s de las utilizadas por esta instalación ganadera, ya estuviese vinculada a otra instalación ganadera o actividad de gestión de estiércoles con aplicación directa en la agricultura, el titular de la presente resolución deberá sustituirla/s por otras superficies equivalentes u otro sistema de gestión distinto, pudiendo motivar el cambio de algunos de los condicionados de la presente resolución.

#### 2.7. Recogida de cadáveres.

A los subproductos animales generados en la explotación, le será de aplicación el Decreto 56/2005, de 29 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento del Servicio Público de Recogida y Transporte de los cadáveres de los animales de las explotaciones ganaderas. La fosa de cadáveres únicamente podrá ser utilizada como método de eliminación excepcional, en casos justificados y siempre que cuente con la autorización de los Servicios Veterinarios Oficiales.

El lugar de almacenamiento de los subproductos animales cumplirá con las especificaciones contenidas en el Capítulo I del Decreto 57/2005, de 29 de marzo, sobre transporte y eliminación de los cadáveres de animales de explotaciones ganaderas.

#### 2.8. Residuos peligrosos.

El promotor cuenta con un gestor de residuos autorizado para la recogida y gestión de los residuos zoonos generados en la explotación. Según las estimaciones del promotor, la instalación ampliada generará 150 Kg./año de residuos infecciosos (Cód. 180202) y 80 kg./año de residuos químicos (Cód. 180205). Estos residuos se almacenarán en contenedores homologados suministrados por el gestor, debiendo de ser el tiempo máximo de almacenamiento de seis meses. El promotor deberá acreditar en todo momento la posesión y vigencia de contrato de recogida firmado con gestor autorizado y conservar al menos el último documento de entrega.

El resto de residuos peligrosos que puedan originarse en la explotación (baterías, lubricantes, etc.) deberán ser igualmente entregados a un gestor autorizado, y conservar al menos el último documento de entrega.

2.9. En el desarrollo de la actividad autorizada, y de acuerdo al artículo 51.1 de la Ley 7/2006, de 22 de junio, de protección ambiental de Aragón, se deberán aplicar las técnicas que se relacionan para garantizar la protección de los suelos y de las aguas subterráneas, así como de la atmósfera, la biodiversidad y el paisaje:

- a) La instalación contará con sistemas de aplicación de agua a presión para la limpieza de las naves, así como con sistemas de ahorro energético para disminuir el consumo eléctrico en alumbrado y en la ventilación de las naves. Deberá establecerse un sistema de vigilancia y revisión diaria de los bebederos para evitar pérdidas de agua, procediéndose de manera inmediata a su reparación en caso de detectarse fugas.
- b) Las tierras en retirada de producción, las de barbecho y aquellas destinadas a eriales no podrán ser objeto de la aplicación de deyecciones.
- c) De acuerdo a la Instrucción 2/2013 de la Secretaría General Técnica del Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente sobre condiciones y control de la aplicación de materias fecales de origen ganadero en la fertilización agrícola de 11 de febrero de 2013, los titulares de autorizaciones para instalaciones ganaderas destinadas a la cría intensiva de aves de corral o de cerdos deberán justificar, mediante la correspondiente declaración anual de productor, el destino aplicado a las deyecciones ganaderas, precisando las operaciones de gestión realizadas, el volumen de deyecciones y la estimación en Kgs del contenido en nitrógeno que ha sido destinado a cada una de dichas operaciones. En el caso en que las deyecciones hayan sido entregadas a terceros, la declaración anual del productor identificará a las personas físicas o jurídicas autorizadas a las que se hayan trasladado la responsabilidad de su gestión.
- d) El promotor de la explotación deberá poseer y mantener al día para su control por la Administración un libro-registro de fertilización en el que quedarán anotadas las fechas, las parcelas de destino y su superficie y las cantidades de estiércol fluido aplicadas en cada operación de abonado.
- e) La aplicación de los estiércoles fluidos sobre las superficies agrícolas se realizará en días sin viento, evitando así mismo los de temperaturas elevadas. Para su distribución en los cultivos se respetarán las distancias y las condiciones establecidas en la normativa vigente.



- f) La instalación deberá integrarse todo lo posible con el entorno; para ello se utilizarán colores térreos en su pintura exterior y se plantarán setos o pantallas vegetales en todo su perímetro, pudiendo ejecutar durante el primer año de funcionamiento.
- g) Los residuos inertes generados durante la construcción de la granja se llevarán a vertedero autorizado al concluir las obras.
- h) La instalación deberá cumplir en cualquier caso todas las medidas preventivas, correctoras y protectoras que figuran en el Estudio de Impacto Ambiental presentado por el promotor, así como en el Plan de Vigilancia Ambiental.
- i) En relación con las normas mínimas de bienestar animal, se tendrá en cuenta lo recogido en el Real Decreto 1135/2002, de 31 de octubre, relativo a las normas mínimas para la protección de los cerdos.

2.10. En aplicación del artículo 51.1.h de la Ley 7/2006, deberán tomarse las medidas necesarias para evitar impactos ambientales y paisajísticos originados por el cese completo de la actividad, entre ellos la demolición de las edificaciones existentes y la retirada a vertedero autorizado de los escombros, el vaciado completo de las fosas de estiércoles y la restitución de los terrenos ocupados por la totalidad de las instalaciones.

2.11. Previo al comienzo de la actividad ampliada (antes de la entrada del ganado en las instalaciones), se deberá comprobar el cumplimiento de las condiciones impuestas en la presente resolución. Para ello, de conformidad con lo establecido en los artículos 72 y 73 de la Ley 7/2006, de 22 de junio, de protección ambiental de Aragón, el titular de la instalación deberá remitir al Ayuntamiento la solicitud de la licencia de inicio de actividad con la documentación acreditativa de que las obras de ampliación se han ejecutado de acuerdo a lo establecido en la autorización ambiental integrada, consistente en un certificado del técnico director de la obra o de un organismo de control autorizado.

Revisada la idoneidad de la documentación del certificado final de obra, el Ayuntamiento la enviará al Servicio Provincial de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente de Huesca, quien levantará la correspondiente acta de comprobación, quien en su caso otorgará la efectividad de la autorización ambiental integrada.

3. El plazo desde la publicación de la presente resolución y el comienzo de la actividad ampliada deberá ser inferior a tres años: de otra forma la presente resolución quedará anulada y sin efecto.

4. La presente autorización ambiental integrada se otorga con una validez de 8 años, a contar desde la efectividad de la autorización, en caso de no producirse antes modificaciones sustanciales en la instalación que obliguen a la tramitación de una nueva autorización, o se incurra en alguno de los supuestos de revisión anticipada de la presente autorización previstos en la Ley 7/2006 de 22 de junio, de protección ambiental de Aragón. El titular de la actividad deberá solicitar la renovación o actualización de la autorización ambiental integrada 10 meses antes como mínimo del vencimiento del plazo de vigencia de la actual.

No obstante, el párrafo anterior se realizará una revisión o en su caso actualización de las condiciones de la autorización, en función de las conclusiones de las Mejores técnicas disponibles aplicables al sector.

5. Esta resolución se notificará en la forma prevista en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, de 13 de enero, y se publicará en el "Boletín Oficial de Aragón" de acuerdo con lo establecido en el artículo 49.4 de la Ley 7/2006, de 22 de junio, de protección ambiental de Aragón.

6. Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, de conformidad con lo establecido en los artículos 107 y 114 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, y de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 7 de la Ley 23/2003, de 23 de diciembre, de creación del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, podrá interponerse recurso de alzada, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su notificación, ante el Sr. Presidente del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, sin perjuicio de cualquier otro que pudiera interponerse.

Zaragoza, 7 de marzo de 2013

**La Directora del Instituto Aragonés  
de Gestión Ambiental,  
NURIA GAYÁN MARGELÍ**



**RESOLUCIÓN de 8 de marzo de 2013, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que se formula la declaración de impacto ambiental del proyecto de vertedero de tierra y piedras no contaminadas (codigo LER 17 05 04) en Larrés, término municipal de Sabiñánigo (Huesca) promovido por Alertrans, S.A. (N.º Expte. INAGA/500301/01/2011/10359)**

Alertrans, S.A. promueve la construcción del proyecto de vertedero de tierras y piedras no contaminadas (código LER 17 05 04), en el término municipal de Sabiñánigo (Huesca). El proyecto se incluye en el último punto grupo 8 (Proyectos de tratamiento y gestión de residuos) del anexo II de la Ley 7/2006, de 22 de junio, de protección ambiental de Aragón, Vertederos de residuos inertes que ocupan más de una hectárea de superficie medida en verdadera magnitud que se desarrollen en zonas designadas LIC o ZEPA o en humedades incluidos en la lista del convenio de Ramsar. En este caso, el vertedero se asienta sobre la parcela 14 del polígono 4 de Larrés (coordenadas UTM Huso 30 ED 1950 X: 715.000; Y: 4.715.000), que pertenece al municipio de Sabiñánigo y tiene una extensión total de unas 9,6 hectáreas y alrededor de una hectárea del vertedero se sitúa sobre el LIC (ES2410024 Telera- Acumuer), por lo que debe ser sometido a evaluación de impacto ambiental.

Con fecha 18 de mayo de 2011, se recibe solicitud de inicio del trámite de consultas previas de acuerdo con lo establecido en el artículo 28 de la Ley 7/2006, de 22 de junio, de protección ambiental de Aragón, para el proyecto de vertedero de tierra y piedras no contaminadas (LER 170504) procedentes de excedentes de excavación de obras de urbanismo e infraestructura, a ubicar en la parcela 14 del polígono 4 de Larrés (Sabiñánigo) promovida Alertrans, S.A.

Durante el periodo de consultas previas se reciben respuestas de la Dirección General de Desarrollo Sostenible y Biodiversidad y del Ayuntamiento de Sabiñánigo. La Dirección General de Desarrollo Sostenible y Biodiversidad señala que no se han encontrado elementos de interés reseñables en el interior de la parcela, si bien debe realizarse el oportuno trabajo de campo para el estudio de impacto ambiental. Por su parte, el Ayuntamiento de Sabiñánigo señala que en el estudio se debe presentar un plan de etapas y las actuaciones a realizar para minimizar los impactos en cada una de ellas y que se tiene que estudiar la repercusión en la carretera de Larrés.

Con fecha 18 de octubre de 2011, Alertrans, S.A. presenta el estudio de impacto ambiental del proyecto de vertedero de tierra y piedras no contaminadas (LER 170504) procedentes de excedentes de excavación de obras de urbanismo e infraestructura, a ubicar en la parcela 14 del polígono 4 de Larrés (Sabiñánigo). La documentación presentada consiste en Proyecto de vertedero de tierra y piedras no contaminadas (código LER 17 05 04) en Larrés término municipal de Sabiñánigo (Huesca) de fecha mayo de 2011, redactado por Enrique Laplaza García, Licenciado en Biología, Colegiado n.º 18.775-ARN y Luis Ángel Marqués Calvo, Licenciado en Geología, Colegiado n.º 4.955, y Estudio de Impacto ambiental del proyecto de vertedero de tierra y piedras no contaminadas (código LER 17 05 04) en Larrés Término Municipal de Sabiñánigo (Huesca) de fecha octubre de 2011, redactado por Enrique Laplaza García, Licenciado en Biología, Colegiado n.º 18.775-ARN, Luis Ángel Marqués Calvo, Licenciado en Geología, Colegiado n.º 4.955, técnicos de Garona.

El vertedero se ubicará en el término municipal de Sabiñánigo (Huesca), polígono 4 de Larrés, parcela 14 coordenadas UTM Huso 30 ED X: 715.000, Y: 4.715.000 y tiene una extensión total de 9,6296 hectáreas según la ficha catastral de la parcela. Los residuos a verter son únicamente tierra y piedras no contaminadas con código LER 170504.

El vertedero dispondrá de un vallado perimetral con una sola entrada desde la carretera de Sabiñánigo a Larrés. Además del cerramiento y de una zona destinada al acopio provisional de materiales y situada próxima a la carretera, no está prevista la construcción de ninguna otra infraestructura.

Para evitar el aterramiento del barranco de Asuer por el arrastre de tierra de las aguas de escorrentía superficial en episodios de tormenta, se ha previsto instalar trampas de sedimentos provisionales en los puntos de salida de aguas superficiales, trampas que se clausurarán una vez las superficies estén revegetadas.

El tamaño del vaso es de 360 X 240m (86400 m<sup>2</sup>) y tiene una zona explotable hasta colmatación con un espesor máximo de tierra y piedras de 17,3 m. Según estimación del promotor se prevé una entrada anual de residuos de 15.000 Tm o 10.000 m<sup>3</sup>. La capacidad del vertedero, incluyéndose la capa exterior de tierra vegetal para la integración paisajística y ambiental, asciende a 360.265 m<sup>3</sup>, por lo que la vida útil del mismo será de unos 36 años. Una vez lleno, quedarán como superficies libres la zona superior y la frontal (NO), que serán objeto de revegetación. Tanto los flancos como el fondo del vaso quedan aislados por la barrera geológica natural.



Una vez finalizada la vida útil del vertedero los terrenos se destinarán a campos de cultivo de prados de diente, quedando perfectamente integrado en su entorno y aumentando la superficie cultivable a más de tres hectáreas y convirtiendo más de 4,5 ha improductivas en prados útiles para la alimentación ganadera.

Tanto la maquinaria como el personal tendrán su base de operaciones en las instalaciones que Alertrans posee en el polígono industrial Sepes de Sabiñánigo, desde el que se desplazarán los recursos materiales y humanos necesarios en cada momento de la explotación del vertedero.

Tras analizar la información contenida en el expediente, el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental somete a información pública la documentación presentada, y se dicta anuncio de 7 de febrero de 2012, por el que se somete el estudio de impacto ambiental a información pública durante treinta días hábiles.

Con fecha 22 de marzo de 2012, se notifica el citado periodo de información pública al Ayuntamiento de Sabiñánigo (Huesca), adjuntándole la documentación para que pueda ser consultada por quien lo desee. Con la misma fecha se informa del inicio del periodo de información pública a la Dirección General de Desarrollo Sostenible y Biodiversidad, de acuerdo con lo establecido en el artículo 30 de Ley 7/2006, de 22 de junio, de protección ambiental de Aragón, así como lo establecido en el artículo 9 del Real Decreto Legislativo 1/2008, de 11 de enero, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Evaluación de Impacto Ambiental de proyectos, para que, en el plazo de 30 días, puedan presentar en el INAGA cuantas observaciones y alegaciones estimen oportunas.

El anuncio se publica en el "Boletín Oficial de Aragón" n.º 63, de 30 de marzo de 2012 y en prensa (Diario del Alto Aragón) el 4 de abril de 2012. Durante la información pública no se han recibido observaciones ni alegaciones.

Finalizado el periodo de información pública, con fecha 28 de mayo de 2012 se solicita informe al Ayuntamiento de Sabiñánigo y con fecha 20 de junio de 2012 se recibe contestación por parte del Ayuntamiento de Sabiñánigo, informándose que el uso al que se destina el vertedero de tierra y piedras no contaminadas resulta compatible con los previstos en el Plan General del municipio en la zona en la que se pretende ubicarlo.

Con fecha 29 de mayo de 2012 se envía la documentación obrante en el expediente y se solicita informe a la Confederación Hidrográfica del Ebro sobre todos aquellos aspectos que sean de su competencia. Con fecha 10 de julio de 2012, la Confederación Hidrográfica del Ebro remite informe en el que se concluye que, en líneas generales, el estudio de impacto ambiental se considera adecuado, a salvo del cumplimiento de las medidas recogidas en el Es.I.A. aportado, así como todas aquellas medidas necesarias tendentes a minimizar la posible afección a las aguas continentales, tanto a su contaminación como degradación, así como se deberá garantizar que no se alterará significativamente la dinámica hidrológica de la zona.

Con fecha 14 de febrero de 2013 se notifica el preceptivo trámite de audiencia al promotor para que pueda personarse, si lo desea, en este Instituto y pueda conocer el expediente completo antes de resolver el procedimiento de evaluación de impacto ambiental del Vertedero de tierras y piedras no contaminadas (código LER 17 05 04), en el término municipal de Sabiñánigo (Huesca), promovido por Alertrans, S.A., disponiendo para ello de un plazo de 15 días. El promotor no ha presentado observaciones durante el trámite de audiencia.

En lo que se refiere a los impactos sobre los espacios naturales, 10.510 m<sup>2</sup> del vertedero se ubican sobre terrenos incluidos en el LIC ES2410024 "Telera-Acumuer". No obstante, esta zona del LIC corresponde con la parte más alterada, próxima a la carretera de acceso a Larrés y formada por suelos descarnados, carentes de vegetación y en donde se sitúan vertidos y acopios indiscriminados de restos de excavación: gravas, rocas y arenas. Por ello no se afecta a ninguno de los objetivos de conservación, ni a los hábitats de interés comunitario ni a las especies presentes en el LIC e incluidas en el anexo II de la Directiva de Hábitats. La restauración final del vertedero, una vez concluida su vida útil, supondrá la mejora de estas zonas, ya que una parte se dedicará a cultivo y el resto se sembrará con herbáceas y se plantará con especies características de las series de sustitución del quejigal, características de la zona. Por otra parte, el terreno no está incluido en ningún Plan de Ordenación de los Recursos Naturales y los terrenos no pertenecen a ningún espacio protegido (Ley 6/1998, de 19 de mayo, de Espacios Naturales Protegidos de Aragón). Los terrenos donde se ubicará el vertedero no están propuestos como espacios declarados como Zonas de Especial Protección para las Aves (Directiva 79/409/CEE), ni en humedales del convenio RAMSAR. Sin embargo el término municipal de Sabiñánigo está dentro del ámbito de protección del Quebrantahuesos (*Gypaetus barbatus*) definido en el Decreto 45/2003, de 25 de febrero, del Gobierno de Aragón, aunque no existen áreas críticas próximas, por lo se considera que no se afectará



a esta especie protegida. No se afecta a ningún monte de utilidad pública. La vía pecuaria Colada de Isín a Acumuer, que debe seguir el trazado de la carretera de acceso a Larrés, atraviesa el área de estudio, si bien no se ve afectada por el proyecto.

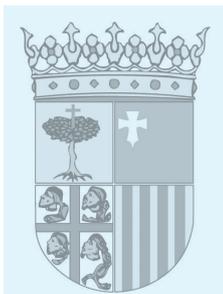
En lo que se refiere a los impactos sobre zonas habitadas, las zonas residenciales más próximas al vertedero corresponden al núcleo urbano de Larrés. La distancia más corta entre los perímetros del vertedero y del núcleo urbano es de unos 200 metros. Las áreas recreativas más cercanas se encuentran dentro del propio núcleo urbano, por lo que la distancia es similar. Los impactos que podría generar la construcción y explotación del vertedero en el núcleo urbano de Larrés son fundamentalmente por la emisión de ruidos y de polvo. No obstante, por la distancia al núcleo habitado, el escaso movimiento de vehículos que generará el vertedero y las medidas preventivas establecidas en el estudio para minimizar las emisiones de polvo, los impactos por generación de ruidos y polvo se consideran compatibles.

En lo relativo al patrimonio cultural, según el estudio de impacto ambiental no se conoce la existencia de ningún elemento cultural que pueda ser afectado por las labores de acondicionamiento ni por las labores de explotación del vertedero. No obstante, como medidas protectoras y correctoras en las labores de acondicionamiento y excavación del vertedero, se contará con la presencia de un técnico cualificado en materia de patrimonio cultural, que se encargue de realizar un control arqueológico de las obras en todo el espacio del futuro vertedero. En el caso de que se localice algún yacimiento arqueológico se arbitrarán las medidas necesarias para su estudio, valoración patrimonial, conservación, incluso traslado si así lo decide el órgano competente.

Finalmente, en lo que respecta a las condiciones geológicas e hidrogeológicas del emplazamiento, a escasos 300 metros de distancia del límite oriental del vertedero circula el río Aurín. Según proyecto toda la superficie del vertedero drena al barranco de Asuar, afluente del río de la Tulipana que, a su vez, desemboca en el río Gállego. Una parte del área de estudio drena al río Aurín, también afluente del Gállego. En el estudio de impacto la afección al sistema hidrológico se ha calificado como moderado en la fase de explotación. En el Es.I.A. se recoge que durante la fase de explotación, con la puesta en marcha del vertedero se pueden producir arrastres de materiales que contaminen las aguas en épocas de lluvias en fases previas a la revegetación. Si bien con la medida de instalación de trampas de sedimentos provisionales en aquellos puntos de salida de aguas en los que la escorrentía pueda arrastrar sólidos en suspensión, se califica el impacto residual como Compatible. Durante la fase de construcción, se podría producir la alteración de la calidad de las aguas superficiales y subterráneas originadas por la disgregación de materiales así como posibles derrames de aceites, combustibles y aguas de limpieza procedentes de la maquinaria durante el desarrollo de las obras, excavación y movimientos de tierra y movimiento de maquinaria. Concretamente, la proximidad a la zona de excavación del barranco de Asuar, podría provocar arrastres de partículas en casos de lluvia intensa, por lo que será necesario extremar las medidas de control de la excavación y de la maquinaria.

Según el estudio, no se va a construir sistema de derivación de aguas pluviales exteriores aduciendo que la cuenca vertiente apenas tiene una hectárea de superficie y además está separada del vertedero por la ctra. de Larrés, por lo que sólo se reciben las aguas precipitadas sobre la superficie del vertedero.

En lo que respecta a la afección de las aguas subterráneas, el área de estudio se sitúa, en su totalidad, sobre la masa de agua subterránea denominada "Sinclinal de Jaca-Pamplona", que se corresponde con el sector central de la gran estructura sinclinal prepirenaica comprendida entre las sierras inferiores y exteriores pirenaicas. No obstante, según el proyecto no se afectarán estos acuíferos debido que los materiales sobre los que se asienta el vertedero corresponden a la Formación Margas de Larrés que presentan permeabilidades bajas y tienen varios cientos de metros de potencia. Según el estudio, se ha realizado (pero no se presenta) un ensayo Lugeon de permeabilidad del vaso del vertedero en un sondeo de 2,6 a 7 m de profundidad con unos resultados de  $K = 2,7 \cdot 10^{-6}$  m/s, correspondientes a unas calizas limosas cementadas que van desde 1 metro de profundidad hasta 7m. El primer metro hasta la superficie es de margas, más impermeables según otros estudios realizados en la zona. Según el proyecto, el material ensayado corresponde a una intercalación carbonatada entre las margas mayoritarias, de modo que el valor obtenido no es representativo de los materiales sobre los que realmente se apoyará el vertedero. No obstante, teniendo en cuenta que la formación Margas de Larrés tiene una potencia de varios cientos de metros, en el proyecto se afirma que los materiales sobre los que se asentará el vertedero son impermeables y que bajo ellos, o lateralmente, no existen acuíferos susceptibles de afección, pudiéndose concluir que se cumple con lo determinado en el apartado 2.3 del anexo I del Real Decreto 1481/2001, de 27 de diciembre, por el que se regula la eliminación de residuos mediante depósito a verte-



dero, que establece un coeficiente de permeabilidad del sustrato para Vertederos para residuos inertes de  $1,0 \times 10^{-7}$  m/s con espesores mayores a un metro, por lo, tal como prevé el proyecto, no se considera necesario establecer una barrera impermeable artificial sobre el terreno natural. En cualquier caso, en el proyecto se propone la retirada del material cuaternario del campo de cultivo por no estar consolidado, tener elevada porosidad y permeabilidad y ser rico en materia orgánica. Estos materiales se utilizarán para la integración final y revegetación del vertedero.

En lo que respecta a los impactos producidos por la generación de lixiviados, en el proyecto no se prevé la construcción de un sistema de drenaje de lixiviados sobre el material impermeable natural, justificándolo en que los residuos a verter son materiales inertes y en concreto tierras de excavación similares a las existentes en la zona. Sin embargo, se prevén una serie de procedimientos de control y vigilancia de los lixiviados en las fases de explotación y de mantenimiento posterior. Considerando que, ante la ausencia de un sistema de recogida de lixiviados diseñado al efecto, el control posterior de las posibles surgencias y de las posibles aguas afectadas, en caso de resultar contaminadas, obligaría a introducir medidas correctoras para recoger y controlar adecuadamente los lixiviados, medidas de difícil consecución una vez construido y en funcionamiento el vertedero, se ha establecido como condicionado, la necesaria construcción, sobre la base del vertedero, de un sistema de drenaje de lixiviados, que se conducirán a una balsa para su almacenamiento y control.

Visto el estudio de impacto ambiental del proyecto de vertedero de tierra y piedras no contaminadas (código LER 17 05 04) en Larrés término municipal de Sabiñánigo (Huesca), de fecha octubre de 2011, redactado por Enrique Laplaza García, Licenciado en Biología, Colegiado n.º 18.775-ARN, Luis Ángel Marqués Calvo, Licenciado en Geología, Colegiado n.º 4.955, técnicos de GARONA”, promovido por Alertrans, S.A.; el expediente administrativo incoado al efecto; la Ley 7/2006, de 22 de junio, de protección ambiental de Aragón, el Real Decreto Legislativo 1/2008, de 11 de enero, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Evaluación de Impacto Ambiental; la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados; el Decreto 262/2006, de 27 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento de la producción, posesión y gestión de los residuos de la construcción y la demolición, y del régimen jurídico del servicio público de eliminación y valorización de escombros que no procedan de obras menores de construcción y reparación domiciliaria en la Comunidad Autónoma de Aragón, modificado por el Decreto 117/2009, de 23 de junio; el Decreto 49/2000, de 29 de febrero, del Gobierno de Aragón, por el que se regula la autorización y registro para la actividad de gestión para las operaciones de valorización o eliminación de residuos no peligrosos, y se crean los registros para otras actividades de gestión de residuos no peligrosos distintas de las anteriores, y para el transporte de residuos peligrosos; la Orden MAM/304/2002, de 8 de febrero, por la que se publican las operaciones de valorización y eliminación de residuos y la lista europea de residuos; la Ley 23/2003, de 23 de diciembre, de creación del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, modificada por la Ley 9/2010, de 16 de diciembre, y por la Ley 3/2012, de 8 de marzo, de Medidas Fiscales y Administrativas de la Comunidad Autónoma de Aragón; la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común; la Ley 4/1999, de modificación de la Ley 30/1992; el Decreto Legislativo 2/2001, de 3 de julio, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, y demás legislación concordante, se formula la siguiente:

#### Declaración de impacto ambiental

A los solos efectos ambientales, la evaluación de impacto ambiental del proyecto de vertedero de tierra y piedras no contaminadas (código LER 17 05 04) en Larrés, término municipal de Sabiñánigo (Huesca), promovido por Alertrans, S.A., resulta compatible y condicionada al cumplimiento de los siguientes requisitos:

##### Condicionado de carácter general:

1. El ámbito de aplicación de la presente declaración es el descrito en el estudio de impacto ambiental del proyecto de vertedero de tierra y piedras no contaminadas (código LER 17 05 04) en Larrés Término Municipal de Sabiñánigo (Huesca), promovida por Alertrans, S.A., que asienta sobre la parcela 14 del polígono 4 de Larrés, (coordenadas UTM Huso 30 ED 1950 X: 715.000; Y: 4.715.000) que pertenece al municipio de Sabiñánigo y tiene una extensión total de unas 9,6 hectáreas. La capacidad del vertedero asciende a 360.265 m<sup>3</sup>. El tamaño del vaso es de 360 X 240m (86400 m<sup>2</sup>) y tiene una zona explotable hasta colmatación con un espesor máximo de tierra y piedras de 17,3 m.



2. Deberán cumplirse todas las medidas correctoras y protectoras indicadas en el estudio de impacto ambiental y se desarrollará el programa de vigilancia ambiental que figura en el citado estudio, adaptándolo y ampliándolo a las determinaciones del presente condicionado y a cualquier otra que deban cumplirse en las pertinentes autorizaciones administrativas. Todas estas medidas se incluirán en el proyecto definitivo con su correspondiente partida en el presupuesto.

3. Durante la ejecución del proyecto la dirección de obra dispondrá de la asistencia de un técnico especialista en medio ambiente para asesorar en materia de aplicación de medidas preventivas, correctoras y de vigilancia incluidas en el estudio de impacto ambiental así como del presente condicionado ambiental.

4. Con al menos un mes de antelación a la fecha prevista de inicio de las obras, deberá comunicarse dicha fecha a la Dirección General de Calidad Ambiental.

5. Si transcurridos dos años desde la emisión de la declaración de impacto ambiental no se hubiera iniciado la ejecución del proyecto, el promotor, en el caso de que aún quiera llevarlo a cabo, deberá comunicarlo al Instituto Aragonés de Gestión Ambiental para que en el plazo de dos meses valore la necesidad de establecer nuevas medidas correctoras o, en su caso, iniciar un nuevo procedimiento de evaluación de impacto ambiental si las circunstancias del medio hubieran variado significativamente.

Con respecto a las autorizaciones y licencias previas necesarias para la construcción y el funcionamiento del vertedero:

6. Se deberá obtener la autorización establecida en el Real Decreto 1481/2001, de 27 de diciembre, por el que se regula la eliminación de residuos mediante depósito en vertedero.

7. Alertrans, S.A. deberá obtener la autorización de operador de la instalación de tratamiento por valorización y eliminación de acuerdo a lo establecido en la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados y en el Decreto 49/2000, de 29 de febrero, del Gobierno de Aragón, por el que se regula la autorización y registro para la actividad de gestión para las operaciones de valorización o eliminación de residuos no peligrosos.

8. Se deberá obtener la licencia ambiental de actividades clasificadas de acuerdo a lo establecido en la Ley 7/2006, de 22 de junio, de protección ambiental de Aragón y demás licencias municipales que correspondan y cumplir con las condiciones de autorización expresadas en el artículo 120 del Plan General de Ordenación Urbana de Sabiñánigo.

Con respecto al patrimonio arqueológico:

9. Si en el transcurso de las obras y movimiento de tierras apareciesen restos que puedan considerarse integrantes del patrimonio cultural, se deberá proceder a la comunicación inmediata y obligatoria del hallazgo a la Dirección General de Patrimonio Cultural del Departamento de Educación, Universidad, Cultura y Deporte de Gobierno de Aragón.

Con respecto a la gestión de lixiviados:

10. Sobre la base del vertedero se deberá construir un sistema de drenaje de lixiviados, que se conducirá a una balsa para su almacenamiento y control. La balsa deberá estar impermeabilizada y su volumen se calculará teniendo en cuenta la superficie de la cuenca vertiente del vertedero y la precipitación máxima en 24 horas durante un periodo de retorno de 25 años.

11. Las aguas recogidas en la balsa de lixiviados podrán ser utilizadas para la humectación de las tierras durante las operaciones de vertido y para riego de los viales interiores del vertedero. También podrán ser utilizados para el riego de viales exteriores siempre y cuando se haya comprobado previamente la ausencia de contaminación en ellas.

Con respecto a la producción y gestión de residuos:

12. Los residuos peligrosos generados durante la fase de obras y durante la fase de explotación deberán ser gestionados de acuerdo a lo establecido en la Ley 22/2011, de residuos y suelos contaminados y en el Decreto 236/2005, de 22 de noviembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento de la producción, posesión y gestión de residuos peligrosos y del régimen jurídico del servicio público de eliminación de residuos peligrosos en la Comunidad Autónoma de Aragón.

13. Los residuos no peligrosos generados durante la fase de explotación deberán ser gestionados de acuerdo a lo establecido en la Ley 22/2011, de residuos y suelos contaminados.

Zaragoza, 8 de marzo de 2013

**La Directora del Instituto Aragonés  
de Gestión Ambiental,  
NURIA GAYÁN MARGELÍ**



**RESOLUCIÓN de 8 de marzo de 2013, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se modifica puntualmente la del 18 de agosto de 2008, por la que se formula la declaración de impacto ambiental y se otorga la autorización ambiental integrada para la ampliación de una explotación porcina para producción de lechones hasta una capacidad total de 2.076 cerdas con lechones hasta 6 Kg., 260 cerdas de reposición y 8 verracos, en el polígono 37 parcelas 127 y 131 del término municipal Binaced (Huesca), y promovida por la sociedad Valquercus Ganadera, S.L. (N.º Expte. INAGA 500601/02/2013/00538)**

Con fecha 15 de enero de 2013, se presenta escrito en este Instituto, por D. Jesús Hernández Raurich, en nombre y representación de la sociedad Valquercus Ganadera, S.L. con CIF B22249700, solicitando la modificación puntual de su autorización ambiental integrada en base a la modificación no sustancial del cambio de orientación productiva, al incremento de su capacidad y a la modificación de sus instalaciones autorizadas mediante Resolución de este Instituto con fecha 2 de enero de 2013.

La instalación tiene autorización ambiental integrada otorgada por Resolución de este Instituto de 18 de agosto de 2008, expediente INAGA 500301/02/2006/10732, publicada en el "Boletín Oficial de Aragón" n.º 142, de 9 de septiembre de 2008.

Vista la valoración favorable de las circunstancias técnicas y ambientales que concurren en el expediente por el Área VI de este Instituto.

De conformidad con lo establecido en la Ley 16/2002, de 1 de julio, de prevención y control integrados de la contaminación; La Ley 7/2006, de 22 de junio, de protección ambiental de Aragón; el Decreto 94/2009, de 26 de mayo, del Gobierno de Aragón, sobre actividades e instalaciones ganaderas; la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y la Ley 23/2003, de 23 de diciembre, de creación del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, y su modificación mediante la Ley 9/2010, de 16 de diciembre, por la presente se resuelve:

Modificar los siguientes puntos de la Resolución de 18 de agosto de 2008, por la que se formula la declaración de impacto ambiental y se otorga la autorización ambiental integrada para la ampliación de una explotación porcina para producción de lechones hasta una capacidad total de 2.076 cerdas con lechones hasta 6 Kg., 260 cerdas de reposición y 8 verracos, en el polígono 37 parcelas 127 y 131 del término municipal Binaced (Huesca), y promovida por la sociedad Valquercus Ganadera, S. L (N.º Expte. INAGA 500301/02/2006/10732), dejando inalterado el resto:

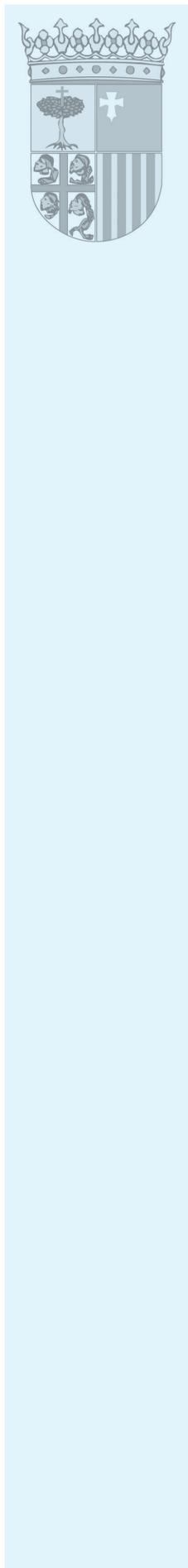
El punto 2 quedará sustituido por el siguiente:

2. Otorgar la autorización ambiental integrada a la sociedad Valquercus Ganadera, S.L., con C.I.F.: B-22.249.700 para la instalación existente y la ampliación de una explotación porcina para producción de lechones, con una capacidad total de 1.989 cerdas con lechones hasta 20 kgs o el equivalente a 596,846 UGM, a situar en el polígono 37 parcelas 127 y 131 y 188 del término municipal Binaced (Huesca), con unas coordenadas UTM en el Huso 30 de X= 769.962 - Y = 4.635.382 - Z = 360 m

El punto 2.1 quedará sustituido por el siguiente:

2.1. Las instalaciones existentes autorizadas para el desarrollo de la actividad se corresponden con una nave para gestación y cubrición de dimensiones 107,40x18,80 m., una nave 1 para maternidad de dimensiones 46,60x17,90 m., una nave 1 para destete de dimensiones 52,10x13,80 m., una nave 1 para cuarentena de dimensiones 39,20x12,22 m., una caseta para vestuarios de dimensiones 4,5x12 m., una balsa de purines con una capacidad de 2.520 m<sup>3</sup>, una fosa de cadáveres de dimensiones 4,6x3x2,55 m., vado de desinfección y vallado perimetral de la explotación. Las nuevas instalaciones proyectadas para la reorientación de la explotación porcina se corresponden con: Nave de gestación confirmada 1 de 60,00x18,75 m, distribuida en 7 corrales de 16,25x7,40m con una capacidad total de 413 cerdas. Nave de gestación confirmada 2 de 72,00x18,75 m con capacidad total para 472 cerdas. Nave de maternidad 2 de 72,28x18,68 m con capacidad para 240 paritorios. Nave de destete 2 de 26,00x13,80 m con capacidad para 1.296 lechones. Nave de destete 3 de 39,00x13,80 m con capacidad para 1.944 lechones. Nave de cuarentena 2 de 30,00x12,40m donde se alojará la futura reposición de la explotación en el periodo de cuarentena. Una balsa de purín de 86,00x32,00x3 m con capacidad de almacenamiento de 5.278 m<sup>3</sup> y ampliación del vallado perimetral de la explotación.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, de conformidad con lo establecido en los artículos 107 y 114 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modifi-



cada por la Ley 4/1999, y de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 7 de la Ley 23/2003, de 23 de diciembre, de creación del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, podrá interponerse recurso de alzada, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su notificación, ante el Sr. Presidente del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, sin perjuicio de cualquier otro que pudiera interponerse.

Zaragoza, 8 de marzo de 2013

**La Directora del Instituto Aragonés  
de Gestión Ambiental,  
NURIA GAYÁN MARGELÍ**



**RESOLUCIÓN de 8 de marzo de 2013, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se modifica puntualmente la de 9 de marzo de 2012, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se renueva la autorización ambiental integrada de la fábrica de cemento gris de Morata de Jalón (Zaragoza), promovida por Cemex España S.A. (N. Expdte. INAGA 500301/02.2012/12314).**

Con fecha 10 de abril de 2012, se publicó en el “Boletín Oficial de Aragón” la Resolución de 9 de marzo de 2012, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se renueva la autorización ambiental integrada de la fábrica de cemento gris de Morata de Jalón (Zaragoza), promovida por Cemex España S.A.

Con fecha 5 de noviembre de 2012, se recibió en el INAGA escrito de Cemex España S.A., solicitando se considerase como modificación no sustancial la sustitución de 55.000 Tm/año de residuos que se utilizan como combustible en la instalación (25.000 Tm/año de LER 030307, desechos, separados mecánicamente, de pasta elaborada a partir de residuos de papel y cartón y 30.000 de LER 030105 / 150103 / 170201 / 191207 / 200138, serrín, virutas madera, etc.) y que tiene autorizados, por 63.000 Tm/año de residuos con LER 191210, residuos combustibles- combustible derivado de residuos y LER 191212, otros residuos, incluidas mezclas de materiales procedentes del tratamiento mecánico de residuos. Dicha modificación fue considerada mediante resolución del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental como no sustancial, debiéndose tramitar con carácter previo a la puesta en marcha de la ampliación solicitada la modificación puntual de la autorización ambiental integrada, debiendo el titular solicitar dicha modificación acompañada de la documentación técnica correspondiente, incluyendo descripción detallada y composición físico química de los nuevos residuos a valorizar.

Con fecha 9 de noviembre de 2012, se recibió en el INAGA escrito de Cemex España SA, solicitando que se considerase modificación no sustancial la modificación consistente en la sustitución de 10.000 Tm/año de la marga convencional que se consume como materia prima por 10.000 Tm/año de carbonato cálcico de origen residual de una planta papelera. Dicha modificación fue considerada mediante resolución del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental como no sustancial, debiéndose tramitar con carácter previo a la puesta en marcha de la ampliación solicitada la modificación puntual de la autorización ambiental integrada.

Con fecha 13 de diciembre de 2012, se recibió en el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental solicitud de modificación puntual de la autorización ambiental integrada de Cemex España S.A., relacionada con la utilización de nuevos residuos como combustibles, así como la variación en las cantidades autorizadas para el uso como combustibles de los residuos “Celulosa-pulper” y “Maderas industriales”.

Por otro lado, con fecha 22 de diciembre de 2012, se recibió en el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, oficio de la Confederación Hidrográfica del Ebro, en el que se requiere al INAGA que inicie los trámites para modificar las condiciones de emisiones al agua establecidas en la autorización ambiental integrada de Cemex España, S.A., para sus instalaciones de Morata de Jalón, puesto que se han eliminado los vertidos a dominio público hidráulico.

Con fecha 4 de enero de 2013, Cemex España S.A., a resultas de la tramitación de la modificación no sustancial, relativa a la sustitución de parte de las margas utilizadas como materia prima por carbonato cálcico de origen residual procedente de una papelera, presentó en el INAGA solicitud de modificación puntual de la autorización ambiental integrada, que fue incorporada al presente expediente.

Con fecha 22 de enero de 2013, se recibió en el INAGA comunicación de Cemex España S.A., en la que desiste de la utilización del carbonato cálcico como materia prima por no haber llegado a un acuerdo con el proveedor y presenta aclaraciones respecto a los residuos y al vertido de aguas residuales.

Considerando que la modificación solicitada relativa a la valorización de residuos no peligrosos ha sido considerada previamente como modificación no sustancial y que dicha valorización no va a suponer incrementos en las emisiones a la atmósfera de la instalación.

Considerando el informe de la Confederación Hidrográfica del Ebro y lo establecido en el Decreto 38/2004, de 24 de febrero, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento de los vertidos de aguas residuales a las redes municipales de alcantarillado.



Considerando que en el artículo 57 de la Ley 7/2006, de 22 de junio, de protección ambiental de Aragón, se establece que la autorización ambiental integrada podrá ser modificada cuando así lo exija la legislación sectorial que resulte de aplicación a la instalación.

La Ley 23/2003, de 23 de diciembre, por la que se crea el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, modificada por la Ley 9/2010, de 16 de diciembre, y por la Ley 3/2012, de 8 de marzo, de Medidas Fiscales y Administrativas de la Comunidad Autónoma de Aragón, le atribuye la competencia de tramitación y resolución de los procedimientos administrativos a que dan lugar las materias que se relacionan en el anexo único de la Ley, entre las que se incluye la competencia para otorgar las autorizaciones ambientales integradas.

Durante esta tramitación se ha seguido el procedimiento de la Ley 16/2002, de 1 de julio, de prevención y control integrados de la contaminación, la Ley 7/2006, de 22 de junio, de protección ambiental de Aragón y la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y demás normativa de general aplicación.

Vistos la Ley 16/2002, de 1 de julio, de prevención y control integrados de la contaminación; la Ley 7/2006, de 22 de junio, de protección ambiental de Aragón; el Decreto 38/2004, de 24 de febrero, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento de los vertidos de aguas residuales a las redes municipales de alcantarillado, el Real Decreto 508/2007, de 20 de abril, por el que se regula el suministro de información sobre emisiones del reglamento E-PRTR y de las autorizaciones ambientales integradas, la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados, el Decreto 49/2000, de 29 de febrero, del Gobierno de Aragón, por el que se regula la autorización y registro para la actividad de gestión para las operaciones de valorización o eliminación de residuos no peligrosos, la Ley 23/2003, de 23 de diciembre, de creación del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, modificada por la Ley 9/2010, de 16 de diciembre, y por la Ley 3/2012, de 8 de marzo, de Medidas Fiscales y Administrativas de la Comunidad Autónoma de Aragón; la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y su modificación en la Ley 4/1999; el Decreto Legislativo 2/2001, de 3 de julio, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y demás disposiciones de general aplicación, se resuelve:

Modificar puntualmente la Resolución de 9 de marzo de 2012, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se renueva la autorización ambiental integrada de la fábrica de cemento gris de Morata de Jalón (Zaragoza), promovida por Cemex España S.A. en los siguientes términos:

1. Se sustituye la tabla del apartado referido a combustibles alternativos del condicionado 1.2. por la siguiente:

Combustibles alternativos	Consumo máximo anual
Desechos, separados mecánicamente, de pasta elaborada a partir de residuos de papel y cartón	55.000 Tm/año
Serrín, virutas, maderas y recortes, envases de madera, y madera	20.000 Tm/año
Combustibles derivados de residuos	63.000 Tm/año

2. Se sustituye el condicionado 1.5. Plan de mejoras de la planta, por el siguiente:

1.5. Plan de mejoras de la planta

Cemex España, S.A. deberá realizar las siguientes mejoras para optimizar ambientalmente sus instalaciones:

Cubrimiento de nave materias primas auxiliares.

El parque de almacenamiento de materias primas cuenta con tres naves cubiertas para el almacenamiento del material procedente de la cantera. Existe una nave con tres compartimentos para el almacenamiento de materias primas auxiliares que no se encuentra techada.

La instalación de este cubrimiento deberá estar realizada como muy tarde el 16 de marzo de 2015, con el fin de garantizar la ausencia de contaminación en las aguas pluviales. Entretanto, deberá aplicarse un Programa de Medidas Preventivas destinado a minimizar la posible incidencia en las aguas pluviales, consistente en la contención de la materia en el cubículo mediante la instalación de un badén o montículo frontal y en el acopio de los materiales en la parte trasera de la zona de depósito, así como cualquier otra medida adicional de contención.



3. Se sustituye el último párrafo del condicionado 1.6. Condiciones de explotación en situaciones distintas de las normales, por el siguiente:

- El vertido accidental en la red de saneamiento de cualquier sustancia que pueda considerarse incluida en los artículos 14 o 15 del Decreto 38/2004, deberá comunicarse al Ayuntamiento de Morata de Jalón y a la Dirección General de Calidad, vía fax o telefónica de manera inicial, y con la mayor brevedad posible por escrito, adoptando simultáneamente las medidas para corregirlo en el mínimo plazo.

4. Se sustituye el condicionado 1.7. Registro Estatal de emisiones contaminantes, por el siguiente:

1.7. Registro Estatal de emisiones contaminantes

La empresa está afectada por el Real Decreto 508/2007 de 20 de abril por el que se regula el suministro de información sobre emisiones del reglamento E-PRTR y de las autorizaciones ambientales integradas, dentro del anexo I, Categorías 3.1 de la Ley 16/2002 y 3.c del Reglamento 166/2006 E-PTR, del citado Decreto, por lo que deberá notificar a la autoridad competente anualmente las emisiones, indicando además si esta información está basada en mediciones, cálculos o estimaciones.

5. Se sustituye el condicionado 1.11. Vigencia de la renovación de la autorización ambiental integrada, por el siguiente:

1.11. Vigencia de la renovación de la autorización ambiental integrada

La presente renovación se otorga hasta el 16 de marzo de 2017, siempre y cuando no se produzcan antes modificaciones sustanciales en la instalación que obliguen a la tramitación de una nueva autorización, o se incurra en alguno de los supuestos de revisión anticipada de la presente autorización previstos en la Ley 16/2002 de 1 de julio, de prevención y control integrados de la contaminación y en la Ley 7/2006, de 22 de junio, de protección ambiental de Aragón. El titular de la actividad deberá solicitar la renovación de la autorización ambiental integrada 10 meses antes como mínimo del vencimiento del plazo de vigencia de la actual.

6. Se sustituye el anexo I. Emisiones a las aguas y su control, por el siguiente:

Anexo I  
Emisiones a las aguas y su control

A. Origen de las aguas residuales.

Las aguas residuales generadas en la fábrica de Cemex España S.A., en Morata de Jalón, son exclusivamente sanitarias de aproximadamente 140 operarios en tres turnos de 8 h/día, las cuales se vierten al colector municipal sin ningún tipo de tratamiento previo, estimándose un volumen anual de vertido de 10.500 m<sup>3</sup>.

Las aguas residuales de la cantera se generan en una pequeña zona de aseos y vestuarios, utilizados por 13 operarios, y en un lavadero de camiones anejo y son vertidas a una fosa séptica estanca de 20.000 litros de capacidad, estimándose un volumen anual de 2.500 m<sup>3</sup>.

B. Límites de vertido.

De acuerdo con el artículo 16 del Decreto 38/2004, de 24 de febrero, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento de los vertidos de aguas residuales a las redes municipales de alcantarillado, las aguas residuales generadas en la fábrica de Cemex España S.A deberán cumplir, al menos, con los límites de los siguientes parámetros:

Parámetros	Concentración media diaria máxima	Concentración instantánea máxima
pH	5,50-9,50	5,50-9,50
DBO5	500 mg/l	1.000 mg/l
Sólidos en suspensión	500 mg/l	1.000 mg/l
DQO	1000 mg/l	1.500 mg/l
Temperatura	40 °C	50 °C
Conductividad a 25 °C	2 mS/cm	4 mS/cm
Aceites y grasas	100 mg/l	150 mg/l

csv: BOA20130403015



C. Control del vertido de aguas residuales.

C.1. Control de las aguas residuales procedentes de la fábrica.

Para el control de los efluentes e inspección de vertidos procedentes de la fábrica, Cemex España S.A. deberá cumplir con lo establecido en el Decreto 38/2004, de 24 de febrero, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento de los vertidos de aguas residuales a las redes municipales de alcantarillado.

La instalación de vertido deberá disponer de una arqueta registro, diseñada de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 24 del Decreto 38/2004, de 24 de febrero, del Gobierno de Aragón, acondicionada para permitir la extracción de muestras y el aforo de caudales circulantes en cada uno de los puntos de vertido. Dicha arqueta recogerá toda el agua residual generada en la empresa y estará situada en su acometida individual antes de su conexión a la red de saneamiento de Morata de Jalón y con libre acceso desde el exterior de la instalación.

Se realizará al menos un análisis anual de las aguas a la salida de las instalaciones (en la arqueta de vertido), de todos los parámetros especificados en el apartado B de este anexo, por una entidad colaboradora del Instituto Aragonés del Agua. Además el titular de la autorización realizará un autocontrol semestral en la arqueta de vertido de la calidad y cantidad de los vertidos. La toma de muestras y los análisis se realizarán de acuerdo a lo establecido en los artículos 22 y 23, respectivamente, del Decreto 38/2004, de 24 de febrero, del Gobierno de Aragón.

Toda esta información deberá estar disponible para su examen por la Dirección General de Calidad Ambiental y por el Ayuntamiento de Morata de Jalón, que podrán realizar las comprobaciones y análisis oportunos.

C.2. Control de las aguas residuales procedentes de la cantera.

Queda prohibido todo vertido al dominio público hidráulico.

Cemex España S.A. fábrica de Morata de Jalón, deberá gestionar el vertido de la cantera a través de una empresa de vertido autorizada en cumplimiento del Real Decreto Legislativo 1/2001, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Aguas. Asimismo, deberá conservar justificante de las entregas realizadas durante los últimos cinco años.

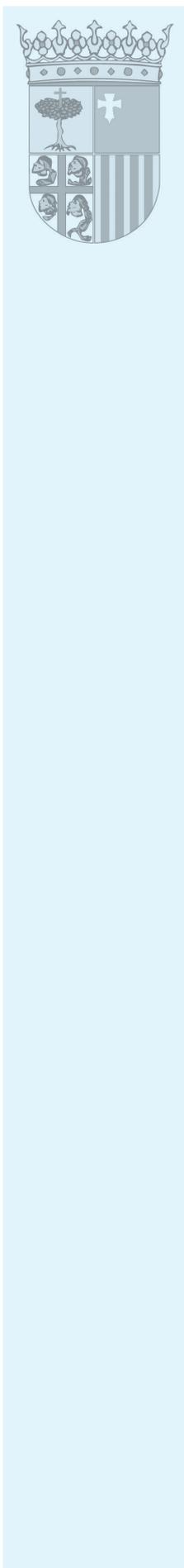
7. Se modifica la cantidad generada del residuo con código LER 200304 "lodos de fosas sépticas" de la tabla del apartado A. Producción de residuos industriales no peligrosos del anexo V. Producción de residuos industriales no peligrosos y su control por el que señala en la siguiente tabla:

Residuos	Código LER	Cantidad máxima (Tm/año)	Código operación
Lodos de fosas sépticas	200304	260	R3

8. Se sustituye el apartado A. Gestión de residuos industriales no peligrosos del anexo VII. Gestión de residuos industriales no peligrosos y su gestión, por el siguiente:

A. Gestión de residuos industriales no peligrosos

Se autoriza a la instalación de Cemex España, S.A. sita en c/ Afueras, s/n de Morata de Jalón (Zaragoza) (coordenadas UTM, Huso 30: X=626.327, Y=4.592.870, Z=408 m) como instalación de tratamiento de residuos no peligrosos para operaciones de valorización y a Cemex España, S.A. como operador de la misma, de acuerdo a lo establecido en la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados y en el Decreto 49/2000, de 29 de febrero, del Gobierno de Aragón, por el que se regula la autorización y registro para la actividad de gestión para las operaciones de valorización o eliminación de residuos no peligrosos. Se autoriza a la valorización de los siguientes residuos en la cantidad especificada:



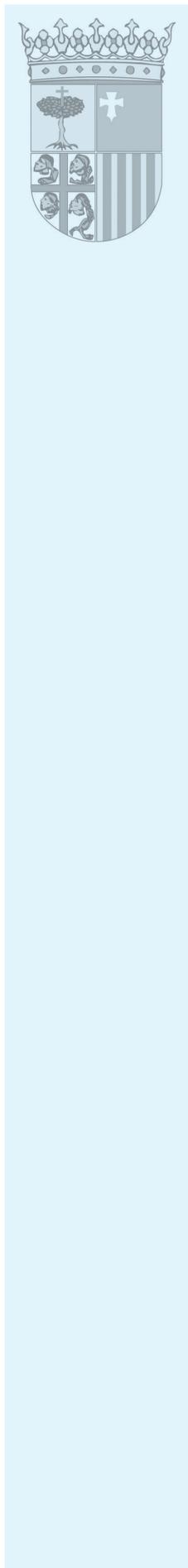
Residuos	Código LER	Cantidad máxima (Tm/año)	Código operación
Lodos de terrazo	101205 / 101213	2.400	R4
Inertes de hormigón	101314	2.400	R4
Cascarillas de laminación	100210	18.000	R5
Escorias de fundición	100903 / 101003	35.000	R5
Carbonatos de papelera	030399	20.000	R4
Lodos de clarificación del agua	190902	15.000	R4
Cenizas del hogar, escorias y polvo de caldera	100101	40.000	R5
Escorias no tratadas	100202	15.000	R4/R5
Machos y moldes de fundición con colada	100908	25.000	R5
Desechos, separados mecánicamente, de pasta elaborada a partir de residuos de papel y cartón	030307	55.000	R1
Lodos de destintado procedentes del reciclado de papel	030305	2.000	R5
Residuos de lodos calizos	030309	1.900	R5
Cenizas volantes de carbón	100102	175.000	R5
Residuos cálcicos de reacción en forma sólida, procedentes de la desulfuración de gases de combustión	100105	25.000	R5
Revestimientos y refractarios procedentes de procesos no metalúrgicos	161106	25.000	R5
Cenizas de fondo de horno y escorias	190112	15.000	R5
Serrín, virutas, maderas y recortes, envases de madera, y madera	030105 / 150103 / 170201 / 191207 / 200138	20.000	R1
Residuos combustibles (combustible derivado de residuos) y otros residuos, incluidas mezclas de materiales, procedentes del tratamiento mecánico de residuos, distintos de los especificados en el código 191211	191210 / 191212	63.000	R1

Las operaciones de gestión autorizadas para cada residuo son las que se indican en la última columna de la tabla anterior siendo R1, utilización principal como combustible o como otro medio de generar energía, R4, reciclado o recuperación de metales y de compuestos metálicos, y R5, reciclado o recuperación de otras materias inorgánicas, de acuerdo con el Anejo 1 de la Ley 22/2011, por la que se publican las operaciones de valorización y eliminación de residuos y la lista europea de residuos.

Cemex España, S.A. de conformidad con lo establecido en el art. 6 del Decreto 49/2000, deberá prestar una garantía de 367.819 euros (trescientos sesenta y siete mil ochocientos diecinueve euros), calculada de acuerdo a la Circular 3/2005 del INAGA, que podrá ser actualizada anualmente de acuerdo con la variación del índice general de precios del Instituto Nacional de Estadística, tomando como índice base el vigente en la fecha de constitución de la misma. Esta fianza se debe constituir en la Caja de Depósitos de la Diputación General de Aragón, a disposición del Consejero de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente.

La garantía constituida en virtud de lo establecido en el presente condicionante permanecerá a disposición de la Administración un año a contar desde la clausura de las instalaciones de valorización de residuos no peligrosos, momento en que será devuelta previa visita de comprobación y siempre que no hayan concurrido ninguno de los supuestos de responsabilidad asociada a su constitución.

Esta resolución se notificará en la forma prevista en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, y se publicará en el "Boletín Oficial de Aragón" de acuerdo con lo establecido en el artículo 23.3 y 23.4 de la Ley 16/2002, de 1 de julio, de prevención y control integrados de la contaminación.



Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, de conformidad con lo establecido en los artículos 107 y 114 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, y de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 7 de la Ley 23/2003, de 23 de diciembre, de creación del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, podrá interponerse recurso de alzada, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su notificación, ante el Sr. Presidente del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, sin perjuicio de cualquier otro que pudiera interponerse.

Zaragoza, 8 de marzo de 2013

**La Directora del Instituto Aragonés  
de Gestión Ambiental,  
NURIA GAYÁN MARGELÍ**



## DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN, UNIVERSIDAD, CULTURA Y DEPORTE

### **ORDEN de 19 de marzo de 2013, de la Consejera de Educación, Universidad, Cultura y Deporte, por la que se resuelve la convocatoria de ayudas para actividades culturales de Asociaciones y Fundaciones para el año 2013.**

Por Orden de 28 de noviembre de 2012, de la Consejera de Educación, Universidad, Cultura y Deporte, fueron convocadas ayudas para Actividades Culturales de Asociaciones y Fundaciones para el año 2013 ("Boletín Oficial de Aragón" número 247, de 20 de diciembre de 2012), de acuerdo con la Orden de 19 de enero de 2012, de la Consejera de Educación, Universidad, Cultura y Deporte, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en materia de cultura.

De conformidad con la citada orden, examinada la propuesta elaborada por la Comisión de valoración prevista en el apartado séptimo punto 5 de la orden de convocatoria, la Dirección General de Cultura ha elevado la correspondiente propuesta de resolución.

En su virtud, la Consejera de Educación, Universidad, Cultura y Deporte de acuerdo con lo dispuesto en la orden de convocatoria, y en uso de las competencias que legalmente le han sido atribuidas, dispone:

Primero.— Conceder las subvenciones relacionadas en el anexo I de la presente orden para la realización de Actividades Culturales durante el año 2013, por un importe total de cuarenta mil euros (40.000 euros) a las Asociaciones y Fundaciones relacionadas en el citado anexo. Las ayudas se tramitarán con cargo a la línea presupuestaria G/18060/4553/480103/91002, PEP 2006/000994 del vigente presupuesto de la Comunidad Autónoma de Aragón.

Segundo.— El pago de las subvenciones se realizará conforme a lo dispuesto en el Decreto 186/1993, de 3 de noviembre, de la Diputación General de Aragón, sobre pago de subvenciones concedidas con cargo a los presupuestos de la Comunidad Autónoma y lo establecido en el apartado décimo de la orden de convocatoria.

Tercero.— El plazo para presentar la documentación requerida para la justificación finaliza el día 15 de noviembre de 2013, de acuerdo con lo establecido en el apartado décimo, punto 4 de la referida orden de convocatoria.

Cuarto.— En cuanto a la obligación de los beneficiarios se estará a lo especificado en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y a lo establecido en el apartado noveno de la Orden de 28 de noviembre de 2012, de la Consejera de Educación, Universidad, Cultura y Deporte, por la que se convocan ayudas para Actividades Culturales de Asociaciones y Fundaciones de para el año 2013.

En el supuesto de incumplimiento del destino de la subvención o de cualquiera de las normas aplicables, se procederá a la anulación de la misma, a su devolución y al ejercicio de las acciones que correspondan según la normativa vigente.

Quinto.— Excluir o denegar la concesión de subvenciones a las Asociaciones o Fundaciones que se especifican en el anexo II de la presente orden, por concurrir alguna de las causas que a continuación se determinan:

1. Excluidas por presentar un proyecto que no corresponde al objeto de la convocatoria.
2. Excluidas por no estar inscritas en el Registro de la Comunidad Autónoma.
3. Excluidas por haber presentado la solicitud fuera de plazo.
4. Excluidas por presentar un presupuesto inferior a 3.000 euros.
5. Excluidas por incumplimiento de las obligaciones tributarias y/o de Seguridad Social.
6. Denegadas porque sus proyectos no son prioritarios con el resto de las solicitudes al no existir dotación económica suficiente.

Contra la presente orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, en el plazo de un mes desde su notificación recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que la ha dictado, o directamente recurso contencioso administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Aragón en el plazo de dos meses desde su notificación, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administra-



ciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Zaragoza, 19 de marzo de 2013

**La Consejera de Educación,  
Universidad, Cultura y Deporte  
DOLORES SERRAT MORÉ**

## ANEXO I

ENTIDAD	LOCALIDAD	DESTINO SUBVENCION	IMPORTE
A.C. EL CACHIRULO "AMIGOS DE LA JOTA"	Zaragoza	El Cachirulo "50 aniversario"	1.000,00 €
AMIGOS DEL SERRABLO	Sabiñánigo	La musicalidad en el arte y exposición Agustín Úbeda, dibujos desde París	1.500,00 €
ASOCIACIÓN CULTURAL LLITERANA LO TIMÓ	Altorricón	Edición y publicación del libro "Antolochía Lliteraria en Argonés Oriental II"	500,00 €
ASOCIACIÓN ARAGONESA DE ÓPERA "MIGUEL FLETA"	Zaragoza	Recitales conmemorando el 75 aniversario de Miguel	1.000,00 €
ASOCIACIÓN CULTURAL ECOZINE	Zaragoza	VI Edición del Festival Internacional de cine y medio ambiente de Zaragoza -Ecozine Film Festival	1.500,00 €
ASOCIACIÓN CULTURAL FLORIÁN REY	La Almunia	XVIII Jornadas de cine "Villa de la Almunia"	2.500,00 €
ASOCIACIÓN CULTURAL LA ALBADA DE EL POBO	Teruel	XV Festival Internacional de Músicas con raíz de El Pobo - Poborina Folk	1.000,00 €
ASOCIACIÓN CULTURAL QVOREK	Barbastro	Festival de música Polifonik Sound	1.000,00 €
ATENEOS DE ZARAGOZA	Zaragoza	Tertulias, conferencias, boletín del Ateneo, reparto Boletín, peregrinación civil, concierto, exposiciones, adquisición libros, cd, dvd y prensa	1.000,00 €
CASA CATALANA DE ZARAGOZA	Zaragoza	Actos culturales del 50º Aniversario de la Casa Catalana en Zaragoza	1.000,00 €
FUNDACIÓN CENTRO BUÑUEL CALANDA	Calanda	Exposiciones y IX Edición Festival de Cine 22 X DON LUIS	2.500,00 €
FUNDACIÓN FESTIVAL DE CINE DE HUESCA	Huesca	41ª Edición del Festival Internacional de Cine de Huesca	8.000,00 €
FUNDACIÓN UNCASTILLO CENTRO DEL ROMÁNICO	Uncastillo	Encuentra 13: Encuentro de Artistas en Uncastillo	1.000,00 €
GRUPO ZARAGOZANO DE PAPIROFLEXIA	Zaragoza	XVI Convención Internacional de Papiroflexia y 1º European Origami Congress	1.500,00 €
PATRONATO DE TORRECIUDAD	Secastilla	19º Ciclo Internacional de Órgano	2.500,00 €
ROLDE DE ESTUDIOS	Zaragoza	Edición de dos números de la revista Rolde. Revista de Cultura Aragonesa	500,00 €
SEMANA DEL CINE Y LA IMAGEN DE FUENTES DE EBRO	Fuentes de Ebro	18ª Edición Festival de Cine. Semana del cine y de la imagen	6.000,00 €
SOCIEDAD FILARMÓNICA DE ZARAGOZA	Zaragoza	Organización de tres conciertos	6.000,00 €
<b>TOTAL</b>			<b>40.000,00 €</b>
<i>18 asociaciones</i>			

## ANEXO II

ENTIDAD	Nº EXPTE.	DENEGADA/ EXCLUIDA	CAUSAS NO ADMISION O DENEGACION
ASOCIACIÓN CANTAL	2013000072	Excluida	La solicitud no corresponde al objeto de la convocatoria
ASOC. CULTURAL RECREATIVA Y DEPORTIVA PEÑA BEODOS	2013000081	Excluida	La solicitud no corresponde al objeto de la convocatoria
ASOCIACIÓN CULTURAL CUARTE HUERVA SANTA ANA	2013000129	Excluida	La solicitud no corresponde al objeto de la convocatoria
ASOCIACIÓN ARAGONESA DE FIBROSIS QUÍSTICA	2013000025	Excluida	La solicitud no corresponde al objeto de la convocatoria
ASOCIACIÓN CULTURAL EL CASTILLEJO	2013000023	Excluida	La solicitud no corresponde al objeto de la convocatoria
FUNDACIÓN CENTRO HUMANÍSTICO C.LISÓN-J.DONALD	2013000128	Excluida	No está inscrita en el Registro de la CA
FUNDACIÓN GARCÍA ESTEBAN	2013000037	Excluida	No está inscrita en el Registro de la CA
ASOCIACIÓN ALDEA	2013000136	Excluida	Presentada fuera de plazo
ASOCIACIÓN CULTURAL CALIU	2013000135	Excluida	Presentada fuera de plazo
ORFEÓN JACETANO	2013000138	Excluida	Presentada fuera de plazo
PLATAFORMA NO HABLAMOS CATALÁN	2013000137	Excluida	Presentada fuera de plazo
ASOC. CULTURAL COFRADÍA DE SAN MIGUEL DE LISO	2013000110	Excluida	Presupuesto inferior a 3000€
ASOCIACIÓN CULTURAL LLITERANA LO TIMÓ	2013000098	Excluida	Presupuesto inferior a 3000€
ASOCIACIÓN CULTURAL LA CELTIBERIA	2013000106	Excluida	Presupuesto inferior a 3000€
ASOCIACIÓN CULTURAL NOGARA-RELIGADA	2013000053	Excluida	Presupuesto inferior a 3000€
ASOCIACIÓN STOP ESTIGMA	2013000021	Excluida	Presupuesto inferior a 3000€
FUNDACIÓN GASPAR TORRENTE	2013000051	Excluida	Presupuesto inferior a 3000€
ASOCIACIÓN CULTURA Y MODA	2013000071	Excluida	Incumplimiento de obligaciones tributarias y/o de Seguridad Social
ASOCIACIÓN PARA EL CODESARROLLO "LILICIÓNÁN"	2013000073	Excluida	Incumplimiento de obligaciones tributarias y/o de Seguridad Social
AGRUPACIÓN MUSICAL ATECANA	2013000101	Denegada	Proyecto no prioritario
ASOC. BENÉFICO-CULTURAL FERIA SOLIDARIA DE ANTAÑO	2013000039	Denegada	Proyecto no prioritario
ASOC. CULTURAL LA PUEBLA DE CASTRO	2013000127	Denegada	Proyecto no prioritario
ASOC. DE INDUSTRIAS CREATIVAS Y CULTURALES CALLE LAS ARMAS	2013000020	Denegada	Proyecto no prioritario
ASOC. PADRES DE ALUMNOS "BAL DE CHISTAU"	2013000082	Denegada	Proyecto no prioritario

ASOC. PARA LA PROMOCIÓN DE ILUSTRADORES ARAGONESES- APILA	2013000029	Denegada	Proyecto no prioritario
ASOC.CULTURAL DE PERSONAS ADULTAS DE TERUEL	2013000036	Denegada	Proyecto no prioritario
ASOCIACIÓN AMIGOS DE LA PEÑA	2013000001	Denegada	Proyecto no prioritario
ASOCIACIÓN AMIGOS DE MONTAÑANA	2013000055	Denegada	Proyecto no prioritario
ASOCIACIÓN AMIGOS DEL MEDIEVO DAROCENSE	2013000083	Denegada	Proyecto no prioritario
ASOCIACIÓN ANIMAHU	2013000118	Denegada	Proyecto no prioritario
ASOCIACIÓN ANIMAHU	2013000117	Denegada	Proyecto no prioritario
ASOCIACIÓN ARAGÓN CITTA DI ROMA	2013000069	Denegada	Proyecto no prioritario
ASOCIACIÓN ARAGÓN CITTA DI ROMA	2013000068	Denegada	Proyecto no prioritario
ASOCIACIÓN ARAGÓN CITTA DI ROMA	2013000070	Denegada	Proyecto no prioritario
ASOCIACION ARTE Y CULTURA DAROCA Y COMARCA	2013000084	Denegada	Proyecto no prioritario
ASOCIACIÓN CENTRO DE ESTUDIOS ODÓN DE BUEN	2013000133	Denegada	Proyecto no prioritario
ASOCIACIÓN CORO CIUDAD DE CASPE	2013000100	Denegada	Proyecto no prioritario
ASOCIACIÓN CULTURAL "JUNTO AL FOGARIL"	2013000002	Denegada	Proyecto no prioritario
ASOCIACIÓN CULTURAL AMICS DE FRAGA	2013000119	Denegada	Proyecto no prioritario
ASOCIACIÓN CULTURAL ARS ESCÉNICA TEATRO	2013000035	Denegada	Proyecto no prioritario
ASOCIACIÓN CULTURAL CAMPOS DE URNAS DEL RÍO HUECHA	2013000131	Denegada	Proyecto no prioritario
ASOCIACIÓN CULTURAL CASTILLO DE TORRALBA DE RIBOTA	2013000132	Denegada	Proyecto no prioritario
ASOCIACIÓN CULTURAL DISPARA TEATRO	2013000030	Denegada	Proyecto no prioritario
ASOCIACIÓN CULTURAL EL CALABOZO	2013000054	Denegada	Proyecto no prioritario
ASOCIACIÓN CULTURAL ENARMONÍA DISONANTE	2013000087	Denegada	Proyecto no prioritario
ASOCIACIÓN CULTURAL FEEDBACK	2013000058	Denegada	Proyecto no prioritario
ASOCIACIÓN CULTURAL FOKIN'MASSIVE	2013000075	Denegada	Proyecto no prioritario
ASOCIACIÓN CULTURAL FOKIN'MASSIVE	2013000076	Denegada	Proyecto no prioritario
ASOCIACIÓN CULTURAL GRUPO ANDANTE	2013000031	Denegada	Proyecto no prioritario
ASOCIACIÓN CULTURAL JUAN FERNANDEZ HEREDIA	2013000112	Denegada	Proyecto no prioritario
ASOCIACIÓN CULTURAL JUVENIL TROVADOR	2013000041	Denegada	Proyecto no prioritario
ASOCIACIÓN CULTURAL LA CARRASCA DE TORREHERMOSA	2013000113	Denegada	Proyecto no prioritario

ASOCIACIÓN CULTURAL LOS SITIOS DE ZARAGOZA	2013000016	Denegada	Proyecto no prioritario
ASOCIACIÓN CULTURAL MUELA DE SAN JUAN	2013000092	Denegada	Proyecto no prioritario
ASOCIACIÓN CULTURAL ODEONIA	2013000060	Denegada	Proyecto no prioritario
ASOCIACIÓN CULTURAL OLIFANTE	2013000011	Denegada	Proyecto no prioritario
ASOCIACIÓN CULTURAL ORACHE	2013000012	Denegada	Proyecto no prioritario
ASOCIACIÓN CULTURAL PARQUE ARQUEOLÓGICO DE SEGEDA	2013000018	Denegada	Proyecto no prioritario
ASOCIACIÓN CULTURAL RAÍCES TAUSTANAS	2013000103	Denegada	Proyecto no prioritario
ASOCIACIÓN CULTURAL SAN BENITO	2013000057	Denegada	Proyecto no prioritario
ASOCIACIÓN CULTURAL TARARÍ QUE LEÍ	2013000086	Denegada	Proyecto no prioritario
ASOCIACIÓN CULTURAL TEATRO LA COSA	2013000056	Denegada	Proyecto no prioritario
ASOCIACIÓN DE ARTISTAS PLÁSTICOS GOYA ARAGÓN	2013000014	Denegada	Proyecto no prioritario
ASOCIACIÓN DE CONSUMIDORES SAN JORGE	2013000043	Denegada	Proyecto no prioritario
ASOCIACIÓN DE MUJERES INMIGRANTES ÁRABES Y AFRICANAS	2013000004	Denegada	Proyecto no prioritario
ASOCIACIÓN DE MÚSICA Y FOLKLORE DE MAGALLÓN	2013000130	Denegada	Proyecto no prioritario
ASOCIACIÓN DE PADRES DE ALUMNOS IBON DE BALLE	2013000120	Denegada	Proyecto no prioritario
ASOCIACIÓN DE VECINOS PICARRAL SALVADOR ALLENDE	2013000013	Denegada	Proyecto no prioritario
ASOCIACIÓN EL ARTE DE LAS MUSAS	2013000019	Denegada	Proyecto no prioritario
ASOCIACIÓN ESCUELA DE MÚSICA DE CALAMOCHA	2013000123	Denegada	Proyecto no prioritario
ASOCIACIÓN FOLKLÓRICA PEÑAFLO	2013000095	Denegada	Proyecto no prioritario
ASOCIACIÓN FOMENTO DE LA CULTURA Y EL DEPORTE DE CALAMOCHA	2013000122	Denegada	Proyecto no prioritario
ASOCIACIÓN FOTOGRÁFICA OSCENSE	2013000008	Denegada	Proyecto no prioritario
ASOCIACIÓN GAITEROS ARAGÓN	2013000077	Denegada	Proyecto no prioritario
ASOCIACIÓN IMPULSA PARA EL DESARROLLO Y LA FORMACIÓN	2013000010	Denegada	Proyecto no prioritario
ASOCIACIÓN LA CHAMINERA ENCANTADA	2013000033	Denegada	Proyecto no prioritario
ASOCIACIÓN LA CHAMINERA ENCANTADA	2013000034	Denegada	Proyecto no prioritario
ASOCIACIÓN LUDOTECA DE CALAMOCHA	2013000124	Denegada	Proyecto no prioritario
ASOCIACIÓN MURCIÉLAGOX	2013000074	Denegada	Proyecto no prioritario
ASOCIACIÓN MUSICAL Y CULTURAL CALANDINA "GASPAR SANZ"	2013000079	Denegada	Proyecto no prioritario

ASOCIACIÓN MUSICO-CULTURAL "LA SEXTA AUMENTADA"	2013000115	Denegada	Proyecto no prioritario
ASOCIACIÓN OSCENSE PRO SALUD MENTAL ASPME	2013000121	Denegada	Proyecto no prioritario
ASOCIACION PARA EL DESARROLLO DEL MAESTRAZGO	2013000104	Denegada	Proyecto no prioritario
ASOCIACIÓN SOCIOCULTURAL ALTO JALÓN	2013000049	Denegada	Proyecto no prioritario
ASOCIACIÓN PARKINSON ARAGÓN	2013000111	Denegada	Proyecto no prioritario
ASSOCIACIÓ CULTURAL DEL MATARRANYA	2013000109	Denegada	Proyecto no prioritario
ATADES	2013000065	Denegada	Proyecto no prioritario
ATADES	2013000064	Denegada	Proyecto no prioritario
ATADES	2013000066	Denegada	Proyecto no prioritario
ATADES - HUESCA	2013000063	Denegada	Proyecto no prioritario
CENTRO DE ESTUDIOS ALMUNIENSES	2013000091	Denegada	Proyecto no prioritario
CENTRO DE ESTUDIOS DE MONZÓN Y CINCA MEDIO - CEHIMO	2013000102	Denegada	Proyecto no prioritario
CENTRO DE ESTUDIOS DEL JILOCA	2013000097	Denegada	Proyecto no prioritario
CENTRO PARA EL DESARROLLO DE LAS COMARCAS DEL MAR DE ARAGÓN	2013000089	Denegada	Proyecto no prioritario
COLECTIVO BROTE, EDUCACIÓN POR LA IGUALDAD	2013000116	Denegada	Proyecto no prioritario
EL PALITO EDITA	2013000061	Denegada	Proyecto no prioritario
FEAPS ARAGÓN (ASOC. ARAG. ENTIDADES DISCAPACID. INTELLECTUAL)	2013000032	Denegada	Proyecto no prioritario
FEDERACIÓN DE ASOCIACIONES GITANAS DE ARAGÓN - FAGA	2013000059	Denegada	Proyecto no prioritario
FEDERACIÓN PROVINCIAL DE CASAS REGIONALES DE ZARAGOZA	2013000134	Denegada	Proyecto no prioritario
FUNDACIÓN BASILIO PARAÍSO	2013000026	Denegada	Proyecto no prioritario
FUNDACIÓN BENÉFICA BENITO ARDID	2013000044	Denegada	Proyecto no prioritario
FUNDACIÓN CASA DE LOS ALCAINES	2013000003	Denegada	Proyecto no prioritario
FUNDACIÓN CONJUNTO PALEONTOLÓGICO DE TERUEL - DINÓPOLIS	2013000093	Denegada	Proyecto no prioritario
FUNDACIÓN CULTURAL VALDERROBRES PATRIMONIAL	2013000005	Denegada	Proyecto no prioritario
FUNDACIÓN MUSEO SALVADOR VICTORIA	2013000125	Denegada	Proyecto no prioritario
FUNDACIÓN OLLERÍAS SIGLO XXI	2013000094	Denegada	Proyecto no prioritario
FUNDACIÓN PAPA LUNA	2013000107	Denegada	Proyecto no prioritario
FUNDACIÓN QUILEZ LLISTERRI FOMENTO ARTE	2013000009	Denegada	Proyecto no prioritario

---

FUNDACIÓN UN PARAISO PARA TODOS	2013000052	Denegada	Proyecto no prioritario
GRUPO VOCAL FEMENINO ENCHIRIADIS	2013000067	Denegada	Proyecto no prioritario
INTEGRACIÓN TÉCNICA Y HUMANA DE ESPACIOS CULTURALES - ITHEC	2013000114	Denegada	Proyecto no prioritario
MEMORIA HISTÓRICO-MILITAR EBRO 1938	2013000007	Denegada	Proyecto no prioritario
MOVIMIENTO CULTURAL ARGENTINO EN ARAGÓN CANYENGUE	2013000050	Denegada	Proyecto no prioritario
MULTILATERAL	2013000048	Denegada	Proyecto no prioritario
PATRONATO CATÓLICO BENÉFICO SOCIAL NUESTRA SRA. DE DOLORES	2013000040	Denegada	Proyecto no prioritario
PROCURA. PROFESIONALES DE LA CULTURA EN ARAGÓN, A.C.	2013000015	Denegada	Proyecto no prioritario
SOCIEDAD AMIGOS DEL MUSEO PALEONTOLÓGICO UNVERSIDAD ZGZ	2013000045	Denegada	Proyecto no prioritario
SOCIEDAD ARTÍSTICO MUSICAL DE	2013000085	Denegada	Proyecto no prioritario
SOCIEDAD MICOLÓGICA DE AYERBE	2013000105	Denegada	Proyecto no prioritario
ZARAGOZA EN MOVIMIENTO, A.C.	2013000139	Denegada	Proyecto no prioritario

**TOTAL 120 asociaciones**



## IV. Administración de Justicia

### TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE ARAGÓN

#### **EDICTO de Tribunal Superior Justicia de Aragón, Sala Contencioso Administrativo Sección 1.ª, en procedimiento ordinario n.º 645/08-A.**

En el recurso n.º 645/08-A, seguido a instancia de D. Francisco Javier Guarga Angulo y otros contra la Comisión Gestora del Área 38-4 de Suelo Urbanizable del P.G.O.U. de Zaragoza y el Ayuntamiento de Zaragoza sobre Resolución del Pleno del Ayuntamiento, de 4-11-2008, por la que se acuerda la aprobación con carácter definitivo del Plan Parcial de Suelo Urbanizable no delimitado SUZ 38/04, ampliado respecto al acuerdo adoptado por el Ayuntamiento Pleno de Zaragoza en sesión del día 22-4-2009 y ampliado respecto al acuerdo adoptado por el Ayuntamiento Pleno de Zaragoza en sesión del día 5-2-2010, se ha dictado sentencia de 31 de octubre de 2012, que es firme al haberse declarado desierto el recurso de casación interpuesto contra la misma, cuyo fallo es del siguiente tenor literal:

“Con estimación parcial del recurso contencioso-administrativo número 645 del año 2008, interpuesto por D. Francisco Javier Guarga Angulo, DÑA. María Francisca Tena Vela, D. José Julián Cereza Abiol, D. José Ramón Lozano García, DÑA. Ana Elisa Gracia Gracia, D. Félix Martín Tomás, D. José María Pérez Fraile y DÑA. María Luisa Isaura Vázquez Rouco, contra los acuerdos referidos en el encabezamiento de la presente sentencia, declaramos la nulidad de los mismos y del Plan Parcial de Suelo Urbanizable no delimitado SUZ 38/4 a que aquellos se refiere; desestimando el recurso en lo demás.

Segundo.— No hacemos especial pronunciamiento en cuanto a costas”

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 126.2 de la LJCA de 1998 y para su publicación en el “Boletín Oficial de Aragón”, expido y firmo el presente.

Zaragoza, 28 de febrero de 2013.— La Secretaria Judicial, María Pía Lardies Porcal.



## V. Anuncios

### a) Contratación de las administraciones públicas

#### MINISTERIO DE HACIENDA Y ADMINISTRACIONES PÚBLICAS

#### **ANUNCIO de la Agencia Tributaria, Dependencia Regional de Recaudación de Zaragoza, relativo a subasta número S2013R5076003004.**

El Jefe de la Dependencia de Recaudación de la Delegación de la AEAT de Zaragoza, hace saber:

Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 101 del Reglamento General de Recaudación aprobado por Real Decreto 939/2005, de 29 de julio, se dictaron acuerdos con fecha 26-02-2013, decretando la enajenación mediante subasta de los bienes que se detallan en la relación de bienes a subastar incluida en este anuncio como anexo I. La subasta se celebrará el día 18 de abril de 2013, a las 10:30 horas en la Delegación Especial de la AEAT de Aragón, sita en calle Albareda número 16 de Zaragoza (Salón de Actos en la 2.ª planta).

En cumplimiento del citado artículo, se publica el presente anuncio y se advierte a las personas que deseen participar en la subasta, lo siguiente:

Primero.— Los bienes a subastar están afectos por las cargas y gravámenes que figuran en su descripción, y que constan en el expediente, las cuales quedarán subsistentes sin que pueda aplicarse a su extinción el precio de remate.

Segundo.— La subasta se suspenderá en cualquier momento anterior a la adjudicación de los bienes, si se realiza el pago del importe de la deuda no ingresada, los intereses que se hayan devengado o se devenguen hasta la fecha del ingreso en el Tesoro, los recargos del periodo ejecutivo y las costas del procedimiento de apremio.

Tercero.— Los licitadores podrán enviar o presentar sus ofertas en sobre cerrado desde el anuncio de subasta hasta una hora antes del comienzo de ésta, sin perjuicio de que puedan participar personalmente en la licitación con posturas superiores a las del sobre. Dichas ofertas, que tendrán el carácter de máximas, serán presentadas en el registro general de la oficina donde se celebre la subasta, haciéndose constar en el exterior del sobre los datos identificativos de la misma. En el sobre se incluirá además de la oferta y el depósito constituido conforme al punto Cuarto, los datos correspondientes al nombre y apellidos o razón social o denominación completa, número de identificación fiscal y domicilio del licitador; En tales casos, la Mesa de subasta sustituirá a los licitadores, pujando por ellos en la forma prevista al efecto.

Los licitadores podrán participar en la subasta por vía telemática presentando ofertas y/o realizando pujas automáticas, a través de la página Web de la Agencia Tributaria [www.agenciatributaria.es](http://www.agenciatributaria.es), de acuerdo con lo establecido en la Resolución 5/2002, de 17 de mayo ("Boletín Oficial del Estado" 24/05/02), de la Dirección General de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, por la que se regula la participación por vía telemática en procedimientos de enajenación de bienes desarrollados por los órganos de recaudación.

Cuarto.— Todo licitador habrá de constituir ante la Mesa de subasta con anterioridad a su celebración un depósito del 20 por ciento del tipo de subasta en primera licitación, excepto para aquellos lotes en los que se hubiese acordado un porcentaje menor, que en ningún caso será inferior al 10 por ciento. El importe del depósito para cada uno de los lotes está determinado en la relación de bienes a subastar incluida en este anuncio.

El depósito deberá constituirse mediante cheque que cumpla los requisitos establecidos en el artículo 35.1 del Reglamento General de Recaudación o por vía telemática, a través de una entidad colaboradora adherida a este sistema que asignara un número de referencia completo (NRC) que permita su identificación, de acuerdo con lo establecido en la Resolución 5/2002, de 17 de mayo ("Boletín Oficial del Estado" 24/05/02), del Director General de la Agencia Estatal de Administración Tributaria.

Si los adjudicatarios no satisfacen el precio de remate, este depósito se aplicará a la cancelación de la deuda, sin perjuicio de las responsabilidades en que puedan incurrir por los perjuicios que origine esta falta de pago.



Quinto.— En caso de que no resulten adjudicados los bienes en una primera licitación, la Mesa de Subasta podrá acordar la celebración de una segunda licitación, si lo juzga procedente, fijando el nuevo tipo de subasta en el 75% del tipo de subasta en 1.ª licitación, o bien anunciará la iniciación del trámite de adjudicación directa que se llevará a cabo de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 107 del Reglamento General de Recaudación.

Sexto.— El adjudicatario deberá ingresar en la fecha de la adjudicación, o dentro de los 15 días siguientes, la diferencia entre el depósito constituido y el precio de la adjudicación.

El ingreso podrá realizarse en Bancos, Cajas de Ahorros y Cooperativas de Crédito, en las que no es preciso tener cuenta abierta. También puede realizar el pago mediante adeudo en su cuenta corriente, a través de Internet en la dirección [www.agenciatributaria.es](http://www.agenciatributaria.es), en la opción: Oficina Virtual. Pago de Impuestos.

Asimismo, si lo solicita a la Mesa de Subasta en el acto de adjudicación, el adjudicatario podrá realizar el ingreso del importe total del precio de adjudicación, en cuyo caso, una vez comprobado el ingreso, se procederá por la Agencia Tributaria a levantar la retención realizada sobre el depósito constituido por el adjudicatario.

Séptimo.— Cuando en la licitación no se hubiera cubierto la deuda y quedasen bienes sin adjudicar la Mesa anunciará la iniciación del trámite de adjudicación directa.

Las ofertas se podrán presentar en el plazo en que a tales efectos comunique la mesa de subasta. Se deberán presentar en sobre cerrado en el registro general de la oficina donde se haya celebrado la subasta y deberán ir acompañadas, en su caso, del depósito.

Asimismo se podrán presentar ofertas a través de la página Web de la Agencia Tributaria [www.agenciatributaria.es](http://www.agenciatributaria.es), de acuerdo con lo establecido en la Resolución 5/2002, de 17 de mayo ("Boletín Oficial del Estado" 24/05/02), de la Dirección General de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, por la que se regula la participación por vía telemática en procedimientos de enajenación de bienes desarrollados por los órganos de recaudación. Transcurrido el plazo señalado por la Mesa de Subastas, se abrirán por la misma las ofertas presentadas, pudiendo proceder a la adjudicación de los bienes si alguna de ellas se considera suficiente en ese momento. En caso contrario, podrá anunciarse la extensión del plazo para presentación de nuevas ofertas, o mejora de las ya existentes, sin perjuicio de la validez de las ofertas presentadas hasta ese momento y así sucesivamente, con el límite total de seis meses.

Cuando las proposiciones u ofertas se envíen por correo, el ofertante deberá de justificar la fecha de la imposición del envío en la oficina de correos y anunciar a la Mesa la remisión de la oferta mediante fax, correo electrónico o telegrama en el mismo día, y en todo caso antes del fin del plazo establecido al efecto, de forma que sin la concurrencia de ambos requisitos, no será admitida la proposición si es recibida con posterioridad a la fecha de terminación del plazo establecido;

Las ofertas que se presenten deberán de contener el plazo de validez de las mismas; caso de no constar dicho plazo se entenderá que tiene validez para todo el plazo de la adjudicación directa. El precio mínimo de adjudicación directa será el tipo de subasta en 1.ª licitación cuando no se haya considerado precedente celebrar una 2.ª licitación; si hubiera existido 2.ª licitación, no habrá precio mínimo.

Octavo.— Tratándose de inmuebles, el adjudicatario podrá solicitar expresamente en el acto de la adjudicación el otorgamiento de escritura pública de venta de inmueble.

Noveno.— Cuando se trate de bienes inscribibles en registros públicos, los licitadores no tendrán derecho a exigir otros títulos de propiedad que los aportados en el expediente; dichos títulos estarán a disposición de los interesados en las oficinas de esta Dependencia de Recaudación donde podrán ser examinados todos los días hábiles a partir de la publicación del presente anuncio, hasta el día anterior al de subasta.

En caso de no estar inscritos los bienes en el Registro, el documento público de venta es título mediante el cual puede efectuarse la inmatriculación en los términos previstos en la legislación hipotecaria; en los demás casos en que sea preciso, podrá procederse como dispone el título VI de la Ley Hipotecaria para llevar a cabo la concordancia entre el Registro y la realidad jurídica.

Décimo.— El tipo de subasta no incluye los impuestos indirectos que gravan la transmisión de dichos bienes. Todos los gastos e impuestos derivados de la transmisión, incluidos los



derivados de la inscripción en el Registro correspondiente del mandamiento de cancelación de cargas posteriores, serán por cuenta del adjudicatario.

Serán por cuenta del adjudicatario los gastos e impuestos exigidos por el artículo 99.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, para la tramitación del expediente de transferencia ante la Jefatura Provincial de Tráfico.

El adjudicatario exonera expresamente a la AEAT, al amparo del artículo 9 de la Ley 49/1960, de 21 de junio, de Propiedad Horizontal, modificado por Ley 8/1999, de 6 de abril, de la obligación de aportar certificación sobre el estado de las deudas de la comunidad, siendo a cargo del mismo los gastos que queden pendientes de pago.

Undécimo.— El procedimiento de apremio solamente se suspenderá en los términos y condiciones señalados en el artículo 165 de la Ley General Tributaria (Ley 58/2003, de 17 de diciembre).

Duodécimo.— También serán de aplicación las condiciones que se recogen en el anexo 2. En todo lo no previsto en este anuncio se estará a lo preceptuado en las disposiciones legales que regulen el acto.

Zaragoza, 25 de marzo de 2013.— El Jefe de la Dependencia Regional Adjunto de Recaudación, José Luís Jiménez Pérez.

Anexo 1. Relación de bienes a subastar  
Subasta N.º : S2013R5076003004

Lote 01

N.º de diligencia: 501123302882N Fecha de la diligencia: 02-03-2011

Tipo de subasta en 1.ª licitación: 3.672 euros

Tramos: 200 euros

Depósito: 734,40 euros

Bien número 1

Tipo de bien: camión frigorífico Categoría: veh

Tipo de derecho: pleno dominio

Inscripción: Registro de Bienes Muebles de Zaragoza

Marca: Iveco

Modelo: 35S10

Matrícula: 8471CSW Bastidor: ZCFC357300D224444

Fecha de matrícula: 08-03-2004 Fecha de adquisición: 10-08-2009

Depositario: Sisamón Lajusticia, José María

Lugar del depósito: carretera de Castellón km 2,8; en nave interior junto al depósito municipal de Zaragoza, antiguas naves Virval.

Núm bien 20100000682

Nº asiento: 20110005202 Fecha de la anotación: 03-06-2011

Folio 921 Diario 13

Valoración: 3.672 euros

Cargas: Importe total actualizado: 0 euros

Carga n.º 1:

Embargo a favor de la Tesorería General de la Seguridad Social, para responder de un total de 306,36 euros, actualmente liquidada en su totalidad quedando pendiente su cancelación registral.

Lote 02

N.º de diligencia: 501223319072N Fecha de la diligencia: 26-11-2012

Tipo de subasta en 1.ª licitación: 4.052,10 euros

Tramos: 200 euros

Depósito: 810,42 euros

Bien número 1

Tipo de bien: vehículo mixto adaptable Categoría: veh

Tipo de derecho: pleno dominio

Inscripción: Registro de Bienes Muebles de Zaragoza

Marca: Ford



Modelo: Transit Connect  
Matrícula: 6930FZN Bastidor: WF0GXHTTPG7T47597  
Fecha de matrícula: 30-01-2008 Fecha de adquisición: 10-06-2009  
Depositario: Sisamón Lajusticia, José María  
Lugar del depósito: carretera de Castellón km 2,8; en nave interior junto al depósito municipal de Zaragoza, antiguas naves Virval.  
Núm bien 20130000420  
Nº asiento: 20130000655 Fecha de la anotación: 22-01-2013  
Folio 116 Diario 15  
Valoración: 4.052,10 euros  
Cargas: No constan cargas

#### Lote 03

N.º de diligencia: 501223315580Q Fecha de la diligencia: 25-09-2012  
Tipo de subasta en 1.ª licitación: 15.000 euros  
Tramos: 500 euros  
Depósito: 3.000 euros  
Bien número 1  
Tipo de bien: tractor Categoría: veh  
Tipo de derecho: pleno dominio  
Inscripción: Registro de Bienes Muebles de Zaragoza  
Marca: Renault  
Modelo: 480 18T  
Matrícula: 9893CPB Bastidor: VF611GTA000L18561  
Fecha de matrícula: 01-07-2002 Fecha de adquisición: 05-08-2010  
Depositario: Sisamón Lajusticia, José María  
Lugar del depósito: Carretera de Castellón, Polígono La Cartuja nave 4  
Núm bien 20030005961  
Nº asiento: 20120013542 Fecha de la anotación: 21-12-2012  
Folio 2392 Diario 14  
Valoración: 15.000 euros  
Cargas: No constan cargas

#### Lote 04

N.º de diligencia: 501223315580Q Fecha de la diligencia: 25-09-2012  
Tipo de subasta en 1.ª licitación: 15.000 euros  
Tramos: 500 euros  
Depósito: 3.000 euros  
Bien número 1  
Tipo de bien: tracto camión Categoría: veh  
Tipo de derecho: pleno dominio  
Inscripción: Registro de Bienes Muebles de Zaragoza  
Marca: M.A.N.  
Modelo: TG 410 A  
Matrícula: 4492CBC Bastidor: WMAH05ZZZYM304764  
Fecha de matrícula: 01-06-2001 Fecha de adquisición: 05-08-2010  
Depositario: Sisamón Lajusticia, José María  
Lugar del depósito: Carretera de Castellón, Polígono La Cartuja nave  
Núm bien 20020005643  
Nº asiento: 20120013542 Fecha de la anotación: 21-12-2012  
Folio 2392 Diario 14  
Valoración: 15.000 euros  
Cargas:  
No constan cargas

#### Lote 05

N.º de diligencia: 501223315580Q Fecha de la diligencia: 25-09-2012  
Tipo de subasta en 1.ª licitación: 24.000 euros  
Tramos: 500 euros  
Depósito: 4.800 euros  
Bien número 1  
Tipo de bien: tracto camión Categoría: veh



Tipo de derecho: pleno dominio Inscripción: Registro de Bienes Muebles de Zaragoza  
Marca: Volvo  
Modelo: FH 12 42  
Matrícula: 0150DDK Bastidor: YV2A4CFAS3B329480  
Fecha de matrícula: 01-12-2002 Fecha de adquisición: 18-03-2010  
Depositario: Sisamón Lajusticia, José María  
Lugar del depósito: Carretera de Castellón, Polígono La Cartuja nave 4  
Núm bien 20110001205  
Nº asiento: 20120013542 Fecha de la anotación: 21-12-2012  
Folio 2392 Diario 14  
Valoración: 24.000 euros  
Cargas: No constan cargas

#### Lote 06

N.º de diligencia: 501223315580Q Fecha de la diligencia: 25-09-2012  
Tipo de subasta en 1.ª licitación: 20.000 euros  
Tramos: 500 euros  
Depósito: 4.000 euros  
Bien número 1  
Tipo de bien: tracto camión Categoría: veh  
Tipo de derecho: pleno dominio Inscripción: Registro de Bienes Muebles de Zaragoza  
Marca: Renault  
Modelo: 480 18 T4X2  
Matrícula: 1588FHF Bastidor: VF617GSA000010799  
Fecha de matrícula: 02-11-2006 Fecha de adquisición: 18-03-2010  
Depositario: Sisamón Lajusticia, José María  
Lugar del depósito: Carretera de Castellón, Polígono La Cartuja nave 4  
Núm bien 20110001204  
Nº asiento: 20120013542 Fecha de la anotación: 21-12-2012  
Folio 2392 Diario 14  
Valoración: 20.000 euros  
Cargas: No constan cargas

#### Lote 07

N.º de diligencia: 501223315580Q Fecha de la diligencia: 25-09-2012  
Tipo de subasta en 1.ª licitación: 9.000 euros  
Tramos: 500 euros  
Depósito: 1.800 euros  
Bien número 1  
Tipo de bien: semi-remolque Categoría: veh  
Tipo de derecho: pleno dominio Inscripción: Registro de Bienes Muebles de Zaragoza  
Marca: Lecitrailer  
Modelo: 3E20  
Matrícula: R4914BBZ Bastidor: VV1M3AAWASN127272  
Fecha de matrícula: 22-12-2006 Fecha de adquisición: 18-03-2010  
Depositario: Sisamón Lajusticia, José María  
Lugar del depósito: Carretera de Castellón, Polígono La Cartuja nave 4  
Núm bien 20110002818  
Nº asiento: 20120013542 Fecha de la anotación: 21-12-2012  
Folio 2392 Diario 14  
Valoración: 9.000 euros  
Cargas: No constan cargas

#### Lote 08

N.º de diligencia: 501223315580Q Fecha de la diligencia: 25-09-2012  
Tipo de subasta en 1.ª licitación: 9.000 euros  
Tramos: 500 euros  
Depósito: 1.800 euros  
Bien número 1  
Tipo de bien: semi-remolque Categoría: veh  
Tipo de derecho: pleno dominio  
Inscripción: Registro de Bienes Muebles de Zaragoza



Marca: Lecitrailer  
 Modelo: 3E20  
 Matrícula: R4918BBZ Bastidor: VV1M3AAWASN127271  
 Fecha de matrícula: 22-12-2006 Fecha de adquisición: 18-03-2010  
 Depositario: Sisamón Lajusticia, José María  
 Lugar del depósito: Carretera de Castellón, Polígono La Cartuja nave 4  
 Núm bien 20110002820  
 N.º asiento: 20120013542 Fecha de la anotación: 21-12-2012  
 Folio 2392 Diario 14  
 Valoración: 9.000 euros  
 Cargas: No constan cargas

#### Lote 09

N.º de diligencia: 501223315580Q Fecha de la diligencia: 25-09-2012  
 Tipo de subasta en 1.ª licitación: 20.000 euros  
 Tramos: 500 euros  
 Depósito: 4.000 euros  
 Bien número 1

Tipo de bien: tracto camión Categoría: veh  
 Tipo de derecho: pleno dominio  
 Inscripción: Registro de Bienes Muebles de Zaragoza  
 Marca: Renault  
 Modelo: 480 18T 4X2  
 Matrícula: 1621FHF Bastidor: VF617GSA000010763  
 Fecha de matrícula: 02-11-2006 Fecha de adquisición: 18-03-2010  
 Depositario: Sisamón Lajusticia, José María  
 Lugar del depósito: Carretera de Castellón, Polígono La Cartuja nave 4  
 Núm bien 20100002393  
 N.º asiento: 20120013542 Fecha de la anotación: 21-12-2012  
 Folio 2392 Diario 14  
 Valoración: 20.000 euros  
 Cargas:

Importe total actualizado: 0 euros

Carga n.º 1:

Embargo a favor de la Tesorería General de la Seguridad Social, para responder de la cantidad de 6.475,30 euros; en la actualidad cancelado económicamente, quedando pendiente su cancelación registral.

#### Lote 10

N.º de diligencia: 501223315580Q Fecha de la diligencia: 25-09-2012  
 Tipo de subasta en 1.ª licitación: 9.000 euros  
 Tramos: 500 euros  
 Depósito: 1. 800, 00 euros  
 Bien número 1

Tipo de bien: semi-remolque Categoría: veh  
 Tipo de derecho: pleno dominio  
 Inscripción: Registro de Bienes Muebles de Zaragoza  
 Marca: Lecitrailer  
 Modelo: 3E20  
 Matrícula: R4917BBZ Bastidor: VV1M3AAWASM127270  
 Fecha de matrícula: 22-12-2006 Fecha de adquisición: 18-03-2010  
 Depositario: Sisamón Lajusticia, José María  
 Lugar del depósito: Carretera de Castellón, Polígono La Cartuja nave 4  
 Núm bien 20110002819  
 N.º asiento: 20120013542 Fecha de la anotación: 21-12-2012  
 Folio 2392 Diario 14  
 Valoración: 9.000 euros  
 Cargas: No constan cargas

#### Lote 11

N.º diligencia: 501223315580Q Fecha de la diligencia: 25-09-2012  
 Tipo de subasta en 1.ª licitación: 13.000 euros



Tramos: 500 euros  
 Depósito: 2.600 euros  
 Bien número 1  
 Tipo de bien: tracto camión Categoría: veh  
 Tipo de derecho: pleno dominio  
 Inscripción: Registro de Bienes Muebles de Soria  
 Marca: D.A.F.  
 Modelo: FT XF 95.480  
 Matrícula: 2533CRD Bastidor: XLRTE47XS0E630467  
 Fecha de matrícula: 05-01-2004 Fecha de adquisición: 30-11-2006  
 Depositario: Sisamón Lajusticia, José María  
 Lugar del depósito: Carretera de Castellón, Polígono La Cartuja nave 4  
 Núm bien 8  
 Valoración: 13.000 euros  
 Cargas: No constan cargas

#### Lote 12

N.º diligencia: 501223315580Q Fecha de la diligencia: 25-09-2012  
 Tipo de subasta en 1.ª licitación: 3.401 euros  
 Tramos: 200 euros  
 Depósito: 680,20 euros  
 Bien número 1  
 Tipo de bien: turismo nacional/importación Categoría: veh  
 Tipo de derecho: pleno dominio  
 Inscripción: Registro de Bienes Muebles de Zaragoza  
 Marca: Volkswagen  
 Modelo: Golf 2.0  
 Matrícula: 6998CPD Bastidor: WVWZZZ1KZ4B005055  
 Fecha de matrícula: 28-11-2003 Fecha de adquisición: 28-11-2003  
 Depositario: Blesa Ineva, Manuel  
 Lugar del depósito: Carretera de Valencia, 18  
 Núm bien 20120006584  
 N.º asiento: 20120013542 Fecha de la anotación: 21-12-2012  
 Folio 2392 Diario 14  
 Valoración: 3.401 euros  
 Cargas: No constan cargas

#### Lote 13

N.º de diligencia: 501223305493A Fecha de la diligencia: 04-04-2012  
 Tipo de subasta en 1.ª licitación: 8.178 euros  
 Tramos: 500 euros  
 Depósito: 1.635,60 euros  
 Bien número 1  
 Tipo de bien: turismo nacional/importación Categoría: veh  
 Tipo de derecho: pleno dominio  
 Inscripción: Registro de Bienes Muebles de Zaragoza  
 Marca: Opel  
 Modelo: Astra  
 Matrícula: 9065GDG Bastidor: W0L0AHL4888090421  
 Fecha de matrícula: 30-04-2008 Fecha de adquisición: 30-04-2008  
 Depositario: Sisamón Lajusticia, José María  
 Lugar del depósito: carretera de Castellón km 2,8; en nave interior junto al depósito municipal de Zaragoza, antiguas naves Virval.  
 Núm bien 20080004063  
 N.º asiento: 20120008691 Fecha de la anotación: 03-08-2012  
 Folio 5 Diario 14  
 Valoración: 8.178 euros  
 Cargas: No constan cargas

#### Lote 14

N.º de diligencia: 501223305493A Fecha de la diligencia: 04-04-2012  
 Tipo de subasta en 1.ª licitación: 13.300 euros



Tramos: 500 euros  
 Depósito: 2.660 euros  
 Bien número 1  
 Tipo de bien: vehículo mixto adaptable Categoría: veh  
 Tipo de derecho: pleno dominio  
 Inscripción: Registro de Bienes Muebles de Zaragoza  
 Marca: Mercedes-Benz  
 Modelo: 109 CDI  
 Matrícula: 9162GCP Bastidor: WDF63960113423543  
 Fecha de matrícula: 09-04-2008 Fecha de adquisición: 09-04-2008  
 Depositario: Sisamón Lajusticia, José María  
 Lugar del depósito: carretera de Castellón km 2,8; en nave interior junto al depósito municipal de Zaragoza, antiguas naves Virval.  
 Núm. bien 20090004064  
 N.º asiento: 20120008691 Fecha de anotación: 03-08-2012  
 Folio 1530 Diario 14  
 Valoración: 13.300,00  
 Cargas: No constan cargas.

#### Lote 15

N.º de diligencia: 501223315558V Fecha de la diligencia: 24-09-2012  
 Tipo de subasta en 1.ª licitación: 5.163,52 euros  
 Tramos: 200 euros  
 Depósito: 1.032,70 euros  
 Tipo de derecho: pleno dominio  
 Bien número 1  
 Tipo de bien: trastero  
 Localización: Calle Leopoldo Romeo, 23 50002 Zaragoza  
 Registro número 7 de Zaragoza  
 Tomo: 4541 Libro: 419  
 Folio: 37 Finca: 18476/45 Inscripción: 4  
 Referencia catastral: 7829604XM7172H 224 LI  
 Descripción:  
 Urbana: trastero, una participación indivisa de 0,49% con el uso y disfrute exclusivos del cuarto trastero rotulado con el núm. 24, que mide unos 1,27 m. por unos 3,28 m., ocupando 4 m<sup>2</sup>.  
 Valoración: 5.163,52  
 Cargas:  
 Importe actualizado: 0 euros  
 Carga n.º 1:  
 Afecta a las liquidaciones que puedan girarse por el Impuesto de Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, según notas de fechas 7-6-08, de 19-12-08 y 7-1-09.  
 Carga n.º 2:  
 La casa de la que forma parte se halla sujeta a los gravámenes y afecciones a que se refieren las inscripciones 1.ª y 5.ª de la finca 18476 y sus notas al margen de la 2.ª, 3.ª, 4.ª y 5.ª y sujeta al reglamento de comunidad de garajes y trasteros, inscrito por su inscripción 5.ª

#### Lote 16

N.º de diligencia: 501223310294C Fecha de la diligencia: 07-06-2012  
 Tipo de subasta en 1.ª licitación: 38.054,28 euros  
 Tramos: 1.000 euros  
 Depósito: 7.610,85 euros  
 Tipo de derecho: pleno dominio  
 Bien número 1  
 Tipo de bien: local comercial  
 Localización: Paseo Fueros de Aragón, 1  
 50500 Tarazona (Zaragoza)  
 Registro de Tarazona  
 Tomo: 1058 Libro: 446  
 Folio: 162 Finca: 32803 Inscripción: 1

**Descripción:**

Urbana. numero treinta y ocho sub uno y sub dos. Local en el tercer nivel construido, o nivel 2, bajo la rampa de acceso para vehículos. Tiene una superficie útil de 80,83 m<sup>2</sup>. Linda: frente, calle interior; derecha entrando y fondo, subsuelo del Paseo Fueros de Aragón e izquierda, rampa. Forma parte del edificio sito en Tarazona, número uno del Paseo Fueros de Aragón.

Valoración: 38.054,28

**Cargas:**

Importe actualizado: 0 euros

**Carga n.º 1:**

Afecta la posible revisión por la autoliquidación del Impuesto de Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, durante el plazo de cinco años según nota al margen de la inscripción/anotación 3 de fecha 13-3-2009.

**Lote 17**

N.º de diligencia: 501223310294C Fecha de la diligencia: 07-06-2012

Tipo de subasta en 1.ª licitación: 611,33 euros

Tramos: 100 euros

Depósito: 122,26 euros

Tipo de derecho: pleno dominio

Bien número 1

Tipo de bien: finca rústica

Localización: Pd. Capare s/n

50500 Tarazona (Zaragoza)

Registro de Tarazona

Tomo: 1084 Libro: 458

Folio: 23 Finca: 25213 Inscripción: 2

Referencia catastral: 50254.ª00200304 0 OO

**Descripción:**

Rústica. Heredad riego sita en partida capare, de ocho aéreas y cincuenta y cinco centiáreas y según el título y catastro presentado de ocho aéreas y seis centiáreas. Lindante: al norte, Antonio Vela; sur, este y oeste, sendero parcela 304, del polígono 2.

Valoración: 611,33 euros

Cargas: No constan cargas

**Anexo 2. Otras condiciones.**

Subasta N.º : S2013R5076003004

Existen, además de las condiciones generales establecidas en el edicto de subasta, las siguientes cláusulas o condiciones que deben aplicarse y han de tenerse en cuenta en la presente subasta:

**I. Respecto de los bienes inmuebles que salen a subasta.**

Se hace constar, respecto a su descripción y a los efectos de su superficie y dimensiones, que todos los Bienes Inmuebles que salen a subasta, lo hacen por "su cuerpo cierto", (o superficie que físicamente exista al efecto) por lo que su enajenación y adjudicación en su caso, se efectúa como cuerpo cierto en todo cuanto le fuere inherente y accesorio, en el estado físico, jurídico, urbanístico, constructivo, ocupacional, medioambiental y de cargas y gravámenes que la parte adjudicataria ha de conocer y deberá de aceptar, remitiéndose a estos efectos a lo que resulte exclusivamente de los libros del Registro de la Propiedad;

**II. Respecto a los lotes que comprendan bienes o derechos sobre los que existan interesados con derecho de adquisición preferente:**

Se hace constar de conformidad con lo establecido en el artículo 104.5 del actual Reglamento General de Recaudación, que la adjudicación que en su caso pueda acordarse quedará en suspenso durante el plazo en el que, según la legislación aplicable, los interesados puedan ejercer su derecho, el cual es de aplicación para el lote núm. 17

**III. Respecto al depósito y adjudicación de los vehículos y otros muebles que salen a subasta.**

Lotes núm. 01 al 014: Depositario: D. José María Sisamón Lajusticia.



Lugar de depósito para los lotes núm. 01, 02, 13, y 14 en Ctra. de Castellón Km. 2,8 en nave interior junto al depósito Municipal. Naves Virval (Zaragoza); Se adjunta plano en Internet. Días y horas: exclusivamente los días 16 y 17 de abril de 12 a 13 horas.

Lugar de depósito para los lotes núm. 03 al 012 en Ctra. Castellón Polígono La Cartuja, Nave 4

La información pormenorizada sobre el kilometraje, documentación y llaves, así como cualquier otra que fuera relevante, respecto de los bienes muebles que salen a subasta será publicada en la Información Adicional que se puede consultar, junto al reportaje fotográfico de cada lote en la página web de la AEAT, en el apartado de subastas, de Zaragoza, o picando en el calendario en la fecha en la que está prevista su celebración, el 18 de abril.

Se hace constar igualmente a los adjudicatarios que resulten de los bienes muebles que son objeto del presente procedimiento, que deberán de retirar los mismos en el plazo de 10 días naturales, desde su adjudicación o remate; Los gastos de depósito originados con posterioridad a este plazo correrán por cuenta del Adjudicatario, abonándose al tiempo de su retirada ante el Depositario, y como requisito previo.



**DEPARTAMENTO DE SANIDAD, BIENESTAR SOCIAL Y FAMILIA**

**ANUNCIO del Hospital Clínico Universitario “Lozano Blesa” de Zaragoza, por el que se publica la adjudicación de los contratos que se citan.**

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 154 del texto refundido de la Ley, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, esta Dirección de Gestión dispone la publicación de las adjudicaciones de los contratos que se indican:

N.º de expediente: 2013-0-004 // 1112001145.  
 Denominación: Suministro de material no sanitario para aparatos de Electromedicina.  
 Periodo de ejecución: De 1 de enero de 2013 hasta 31 de diciembre de 2013.  
 Fecha de adjudicación: 13 de diciembre de 2012.  
 Contratista: Importe.

Biomed, SA. ....	4.048,09 €.
CM Tecma, SL.....	8.239,82 €.
Covidien Spain, ..... SL	5.261,54 €.
Crivel, SA. ....	4.845,70 €.
Drager Medical Hispania, SA. ....	30.891,09 €.
Ge Healthcare España, SAU.....	4.353,38 €.
Grupo Taper, SA.....	1.833,75 €.
Hospital Hispania, SL.....	3.249,17 €.
Instrumentación y Componentes, SA.....	2.649,40 €.
Intersurgical España, SL.....	475,15 €.
Johnson & Johnson, SA.....	4.041,36 €.
Karl Storz Endoscopia Ibérica, SA.....	1.019,98 €.
Osteogen Médica, SL.....	972 €.
Papeles Registrales, SA.....	4.835,52 €.
Pilcher Pérez Ricardo Eric, SL.....	2.600,02 €.
Pulsion Medical System Ibérica, SL.....	4.040,86 €.
Suministros Hospitalarios, SA.....	735,80 €.
Total.....	84.092,63 €.

Zaragoza, 8 de marzo de 2013.— La Directora de Gestión y SS.GG. del Sector Zaragoza III, Ana Gómez Barrionuevo.



**ANUNCIO del Hospital Clínico Universitario “Lozano Blesa” de Zaragoza, por el que se publica la adjudicación de los contratos que se citan.**

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 154 del texto refundido de la Ley, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, esta Dirección de Gestión dispone la publicación de las adjudicaciones de los contratos que se indican:

N.º de expediente: 2013-0-024 // 1112001512.  
 Denominación: Servicio de mantenimiento y reparación de equipos de electromedicina ubicados en el Sector Zaragoza III.  
 Periodo de ejecución: De 1 de enero de 2013 hasta 31 de diciembre de 2014.  
 Fecha de adjudicación: 10 de enero de 2013.  
 Contratista: Importe.  
 General Electric Healthcare España, SA. .... 31.991,96 €.  
 Total ..... 31.991,96 €.

Zaragoza, 12 de marzo de 2013.— La Directora de Gestión y SS.GG. del Sector Zaragoza III, Ana Gómez Barrionuevo.

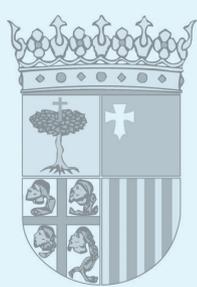


**ANUNCIO del Hospital Clínico Universitario “Lozano Blesa” de Zaragoza, por el que se publica la adjudicación de los contratos que se citan.**

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 154 del texto refundido de la Ley, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, esta Dirección de Gestión dispone la publicación de las adjudicaciones de los contratos que se indican:

N.º de expediente: 2013-0-039 // 1112001238.  
 Denominación: Suministro de prótesis de mama y expansores de tejido.  
 Periodo de ejecución: De 1 de enero de 2013 hasta 31 de diciembre de 2014.  
 Fecha de adjudicación: 12 de diciembre de 2012.  
 Contratista: Importe.  
 Dimesan Quirúrgica, SL. .... 187.785,18 €.  
 Total ..... 187.785,18 €.

Zaragoza, 12 de marzo de 2013.— La Directora de Gestión y SS.GG. del Sector Zaragoza III, Ana Gómez Barrionuevo.



**ANUNCIO del Hospital Clínico Universitario “Lozano Blesa” de Zaragoza, por el que se publica la adjudicación de los contratos que se citan.**

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 154 del texto refundido de la Ley, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, esta Dirección de Gestión dispone la publicación de las adjudicaciones de los contratos que se indican:

N.º de expediente: 2013-0-030 // 1112001593.

Denominación: Servicio de mantenimiento y reparación de equipos de electromedicina ubicados en el Sector Zaragoza III.

Periodo de ejecución: De 1 de enero de 2013 hasta 31 de diciembre de 2014.

Fecha de adjudicación: 8 de enero de 2013.

Contratista: Importe.

Fujifilm Europe GMBH Sucursal ..... 133.390,40 €.

Total ..... 133.390,40 €.

Zaragoza, 12 de marzo de 2013.— La Directora de Gestión y SS.GG. del Sector Zaragoza III, Ana Gómez Barrionuevo.

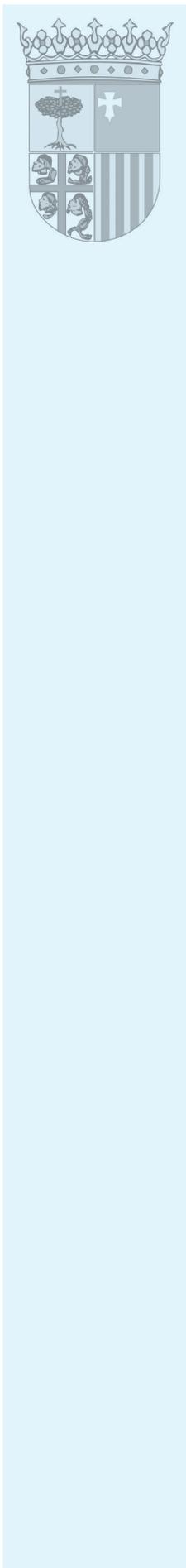


**ANUNCIO del Hospital Clínico Universitario “Lozano Blesa” de Zaragoza, por el que se publica la adjudicación de los contratos que se citan.**

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 154 del texto refundido de la Ley, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, esta Dirección de Gestión dispone la publicación de las adjudicaciones de los contratos que se indican:

N.º de expediente: 2013-0-018 // 1112001506  
 Denominación: Servicio de mantenimiento y reparación de equipos diversos de electromedicina del Sector Zaragoza III.  
 Periodo de ejecución: De 1 de enero de 2013 hasta 31 de diciembre de 2014.  
 Fecha de adjudicación: 9 de enero de 2013.  
 Contratista: Importe.  
 General Electric Healthcare España, SA. .... 131.191,40 €.  
 Total ..... 131.191,40 €.

Zaragoza, 12 de marzo de 2013.— La Directora de Gestión y SS.GG. del Sector Zaragoza III, Ana Gómez Barrionuevo.



**ANUNCIO del Hospital Clínico Universitario “Lozano Blesa” de Zaragoza, por el que se publica la adjudicación de los contratos que se citan.**

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 154 del texto refundido de la Ley, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, esta Dirección de Gestión dispone la publicación de las adjudicaciones de los contratos que se indican:

N.º de expediente: 2013-0-045 // 1112001542  
 Denominación: Servicio de mantenimiento y conservación de los equipos de prevención de incendios del HCU Lozano Blesa, C.M.E. Inocencio Jiménez y Centros de Atención Primaria del Sector III.  
 Periodo de ejecución: De 1 de enero de 2013 hasta 31 de diciembre de 2013.  
 Fecha de adjudicación: 8 de enero de 2013.  
 Contratista: Importe

Firex,SL.....	86.273 €
Total.....	86.273 €

Zaragoza, 13 de marzo de 2013.— La Directora de Gestión y SS.GG. del Sector Zaragoza III, Ana Gómez Barrionuevo.



## b) Otros anuncios

### DEPARTAMENTO DE OBRAS PÚBLICAS, URBANISMO, VIVIENDA Y TRANSPORTES

**NOTIFICACIÓN de la Secretaría General Técnica, de la Orden de 26 de diciembre de 2012, por la que aprueba el expediente de modificación del contrato de obras denominado "Variante de la carretera A-1105 de cruce N-II a Gelsa, P.K.11,5 al 14,5. Tramo: Variante de Gelsa". Clave: V-193-Z.M.**

Intentada la notificación a la empresa Constructora de Obras Públicas Aragón, S.A. (COPAR) de la Orden de 26 de diciembre de 2012, del Consejero de Obras Públicas, Urbanismo, Vivienda y Transportes, por la que se aprueba el expediente de modificación del contrato de obras denominado "Variante de la carretera A-1105 de cruce N-II a Gelsa, P.K. 11,5 al 14,5. Tramo: Variante de Gelsa", Clave: V-193-Z.M, sin que haya sido posible practicarla, se procede por medio del presente anuncio a su notificación de conformidad con lo establecido en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

La orden referida, junto con el resto de los documentos contenidos en el expediente, se encuentran a su disposición en la Secretaría General Técnica del Departamento de Obras Públicas, Urbanismo, Vivienda y Transportes, en paseo María Agustín n.º 36, puerta 7, planta tercera, 50004 Zaragoza.

Contra la citada orden podrá interponerse potestativamente el recurso especial en materia de contratación previsto en el artículo 17.2 de la Ley 3/2011, de 24 de febrero, de medidas en materia de Contratos del Sector Público de Aragón, ante el Tribunal Administrativo de Contratos Públicos de Aragón, en el plazo de 15 días hábiles. La presentación del escrito de interposición del recurso especial podrá hacerse en el registro del órgano de contratación o en el registro del citado Tribunal; en este último caso deberá comunicarse al órgano de contratación su interposición mediante el anuncio previo previsto en el artículo 44.1 del TRLCSP. Alternativamente podrá interponerse recurso contencioso administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Aragón, en el plazo de dos meses.

El cómputo del plazo para la interposición de los recursos se iniciará el día siguiente al de la fecha en que aparezca la última publicación de esta notificación, que se practica mediante la inserción en el "Boletín Oficial de Aragón" y en el tablón de edictos del Ayuntamiento de Zaragoza.

Zaragoza, 22 de marzo de 2013.— La Jefa del Servicio de Personal, Régimen Económico y Contratación, Carmen Benedicto Gutiérrez.



**DEPARTAMENTO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y MEDIO AMBIENTE**

**ANUNCIO del Servicio Provincial de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente de Zaragoza, por el que se notifica propuesta de resolución de procedimiento sancionador por presunta infracción a la normativa vigente en materia de montes.**

No habiéndose podido realizar la notificación preceptiva y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hace pública notificación a las personas que al final se relacionan, de la propuesta de resolución dictada en el procedimiento sancionador seguido por presunta infracción a la Ley de Montes de Aragón.

Durante el plazo de quince días hábiles los interesados podrán examinar los expedientes en las oficinas de este Servicio y formular por escrito las alegaciones que estimen pertinentes en su defensa, así como aportar documentos e informaciones que no hubieran podido aportarse en el trámite anterior.

Zaragoza, 13 de marzo de 2013.— El Instructor, Luis Azpeitia Hernández.

Relación que se cita

Nº Expdte.	INTERESADO	Normativa infringida	Sanción
za/mon/2012/250	María Arribas Caballero	Ley de Montes 15/2006	100 €



## ANUNCIO del Servicio Provincial de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente de Zaragoza, por el que se notifican resoluciones por infracciones a la Ley de pesca en Aragón.

No habiéndose podido realizar la notificación preceptiva y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hace pública notificación a las personas que al final se relacionan de las resoluciones dictadas en los expedientes incoados por infracciones a la Ley de pesca en Aragón.

El importe de la sanción deberá ser ingresado en la cuenta corriente número 2085-0129-06-0400040114 denominada "Diputación General de Aragón - Servicio Provincial de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente - Sanciones", abierta en la agencia de Ibercaja, urbana 28, paseo de María Agustín 25, de Zaragoza, con indicación de sus datos personales, así como el número de expediente, debiendo enviar fotocopia de dicho ingreso al Servicio Provincial de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente de la DGA, paseo de María Agustín 36, de Zaragoza, para su debida constancia.

Dicho pago deberá realizarse en los siguientes plazos:

- a) Si recibe la notificación entre del día 1 y 15 del mes, podrá pagar desde la fecha de notificación hasta el día 20 del mes siguiente, o, si éste fuera inhábil, hasta el día inmediato hábil posterior.
- b) Si la recibe entre el día 16 y el último del mes, podrá pagar desde la fecha de notificación hasta el día 5 del segundo mes posterior, o, si éste fuera inhábil, hasta el día inmediato hábil posterior.

Contra la presente resolución cabe interponer recurso de alzada ante el Excmo. Consejero de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente de la Diputación General de Aragón, en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de su notificación, sin perjuicio de cualquier otro recurso que proceda legalmente.

De no abonar la multa en los citados plazos, no habiendo interpuesto recurso y una vez transcurrido el plazo para hacerlo, se procederá a su exacción por la vía de apremio.

Zaragoza, 13 de marzo de 2013.— El Director del Servicio Provincial, Miguel Ángel Clavero Forcén.

### Relación que se cita

Nº Expediente	Interesado	Infracción	Sanción
za/pesca/2012/63	Adrian Tiberiu Bosos	Ley de pesca en Aragón	362 €
za/pesca/2012/66	Aglaia Damian	Ley de pesca en Aragón	362 €
za/pesca/2012/75	Marius Alin Manea	Ley de pesca en Aragón	61 €
za/pesca/2012/94	Florin Margean	Ley de pesca en Aragón	301 €



**ANUNCIO de la Dirección General de Alimentación y Fomento Agroalimentario, por el que se da publicidad a la homologación del curso de formación en materia de bienestar animal organizado por Gestiones y Técnicas Veterinarias de Lleida, S.L.**

Gestiones y Técnicas Veterinarias de Lleida, S.L., solicitó en su momento a la Dirección General de Alimentación y Fomento Agroalimentario la homologación del curso de formación según lo dispuesto en el Decreto 239/2008, de 16 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se establecen las normas de homologación de los cursos de formación y las de acreditación de las entidades de formación, de los cuidadores y manipuladores de animales, de los adiestradores de los animales de compañía y de los animales potencialmente peligrosos; modificado por la Orden de 12 de julio de 2011, del Consejero de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente. Tras haberse efectuado los trámites necesarios para la comprobación de la concurrencia de los requisitos exigidos en las disposiciones aplicables al caso para acceder a la homologación de dicho curso, por el Director General de Alimentación y Fomento Agroalimentario se ha dictado Resolución de fecha 20-3-13, por la que se reconoce la homologación del curso solicitado por Gestiones y Técnicas Veterinarias de Lleida, S.L., con CIF/NIF B-25382557 cuya información esencial es la siguiente:

- Título del curso: "Bienestar animal en explotaciones de ganado porcino".
- Entidad de formación que lo organiza: Gestiones y Técnicas Veterinarias de Lleida, S.L.
- Dirección: Oficina Comarcal Agroambiental de Fraga.
- Tipo de formación: Cuidadores y manipuladores de animales.
- Módulo: Explotaciones ganaderas.

Zaragoza, 22 de marzo de 2013.— El Director General de Alimentación y Fomento Agroalimentario, Luis Miguel Albarrán González-Urría.



## DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN, UNIVERSIDAD, CULTURA Y DEPORTE

**RESOLUCIÓN de 13 de marzo de 2013, del Director General de Patrimonio Cultural, por la que se inicia expediente para la modificación de la delimitación del Conjunto Histórico de Uncastillo (Zaragoza) y de su entorno de protección, y se abre un período de información pública.**

La villa de Uncastillo, en la provincia de Zaragoza, fue declarada Conjunto Histórico-Artístico mediante el Decreto 1367/1966, de 12 de mayo, del Ministerio de Educación Nacional, que fue publicado en el "Boletín Oficial del Estado" el 7 de junio de 1966.

La entrada en vigor de la Ley 3/1999, de 10 de marzo, del Patrimonio Cultural Aragonés ("Boletín Oficial de Aragón" de 29 de marzo de 1999) supone la existencia de un régimen legal propio de la Comunidad Autónoma de Aragón en dicha materia. Esta ley define el Patrimonio Cultural aragonés como el integrado por todos los bienes materiales e inmateriales relacionados con la historia y la cultura de Aragón que presenten interés antropológico, antrópico, histórico, artístico, arquitectónico, mobiliario, arqueológico, paleontológico, etnológico, científico, lingüístico, documental, cinematográfico, bibliográfico o técnico, hayan sido o no descubiertos y tanto si se encuentran en la superficie como en el subsuelo o debajo de las aguas.

La ley establece, en su artículo 11, tres categorías de protección para los bienes integrantes del Patrimonio Cultural aragonés y los clasifica, en función de su relevancia, en Bienes de Interés Cultural, Bienes Catalogados y Bienes Inventariados. De éstos, los Bienes de Interés Cultural son definidos en el artículo 12 de la norma como los bienes más relevantes, materiales o inmateriales, del Patrimonio Cultural de Aragón. Este mismo precepto prevé, a su vez, diferentes subcategorías de protección para los Bienes de Interés Cultural en función de la naturaleza de los mismos. En el caso de los bienes inmuebles se establecen, en el apartado segundo del referido artículo, las subcategorías de Monumento y de Conjunto de Interés Cultural. A su vez, la subcategoría de Conjunto de Interés Cultural comprende varias figuras de protección en función de las características del bien de que se trate. Entre ellas está la de Conjunto Histórico, definida en la ley como la agrupación continua o dispersa de bienes inmuebles, que es representativa de la evolución de una comunidad humana por ser testimonio de su cultura o de su historia, que se constituye en una unidad coherente y delimitable con entidad propia, aunque cada elemento por separado no posea valores relevantes. Todas estas características las cumple la villa de Uncastillo (Zaragoza), cuya riqueza histórica, arquitectónica y artística, descrita en el anexo I de esta resolución, fundamentó su declaración originaria como Conjunto Histórico-Artístico, considerado Conjunto Histórico desde la entrada en vigor de la Ley del Patrimonio Cultural Aragonés en el año 1999.

Según se regula en el artículo 21 de la ley aragonesa, la declaración de un Conjunto de Interés Cultural contendrá, al menos, la delimitación del mismo y la de su entorno de protección. Este entorno de protección debe establecerse en atención a la incidencia que cualquier alteración de dicho entorno pueda tener en los valores propios del Conjunto o en su contemplación, según el artículo 16 de la misma norma. La declaración original del Conjunto Histórico de Uncastillo preveía una delimitación territorial para el mismo que comprendía, literalmente, según se recogía en el artículo segundo del decreto de declaración, "toda la población y sus alrededores hasta quinientos metros medidos desde las últimas edificaciones". Sin embargo, no se estableció en el Decreto de declaración ningún entorno de protección para el Conjunto. Por ello, a la luz de una planimetría pormenorizada de Uncastillo de que ahora se dispone, así como del reciente estudio histórico, urbanístico y edificatorio que se ha realizado sobre la ciudad, del que se desprende la evolución física de ésta, se considera necesario revisar la delimitación original del Conjunto Histórico de Uncastillo y establecer un entorno de protección para él, con el fin de asegurar la mejor protección del Conjunto.

Por todo ello, el Director General de Patrimonio Cultural acuerda:

Primero.— Incoar el procedimiento para la modificación de la delimitación del Conjunto Histórico de Uncastillo (Zaragoza) y para la delimitación de su entorno de protección de acuerdo con la descripción y los planos de delimitación recogidos en los anexos I y III de esta resolución.

La incoación de este expediente conlleva la aplicación inmediata y provisional al ámbito de protección propuesto y a su entorno del régimen de protección establecido para los Conjuntos de Interés Cultural regulado en la Sección Segunda, del Capítulo I, del Título Segundo de la Ley 3/1999, de 10 de marzo, del Patrimonio Cultural Aragonés ("Boletín Oficial de Aragón" de 29 de marzo de 1999), en los Títulos Sexto y Séptimo de la misma norma, y en cuantos preceptos sean de aplicación general a los Bienes de Interés Cultural. El régimen de protección



del Conjunto Histórico de Uncastillo (Zaragoza) y de su entorno de protección se completa con las medidas de tutela propuestas para ambos que se publican en el anexo II de esta resolución.

Asimismo, la incoación de este expediente implica la suspensión de las licencias municipales relativas a todo tipo de obras o actividades en la zona afectada. Esta suspensión podrá ser levantada, total o parcialmente, por el Director General de Patrimonio Cultural, previo informe de la Comisión Provincial del Patrimonio Cultural de Zaragoza, cuando sea manifiesto que las obras o actividades afectadas por la suspensión no perjudican a los valores culturales del Conjunto Histórico de Uncastillo (Zaragoza) y de su entorno de protección.

Segundo.— Abrir un período de información pública durante un mes, a contar desde el día siguiente al de la publicación de esta resolución en el “Boletín Oficial de Aragón”, durante el cual cualquier persona física o jurídica podrá examinar el expediente incoado en las oficinas de la Dirección General de Patrimonio Cultural (Avda. Gómez Laguna, n.º 25, de Zaragoza), de lunes a viernes, de 10 a 14 horas. Dentro de dicho plazo podrán formularse cuantas alegaciones se estimen oportunas.

Tercero.— Publicar la presente resolución en el “Boletín Oficial de Aragón” y notificar la misma al Ayuntamiento de Uncastillo (Zaragoza).

Zaragoza, 13 de marzo de 2013.— El Director General de Patrimonio Cultural, Javier Callizo Soneiro.

#### Anexo I DESCRIPCIÓN DEL CONJUNTO HISTÓRICO DE UNCASTILLO Y DE SU ENTORNO DE PROTECCIÓN

Uncastillo está situado en un lugar estratégico del prepirineo aragonés, alrededor de la peña de Ayllón sobre la que se alza su castillo y junto a la que confluyen los ríos Riguel y Cadena. Las primeras noticias que se tienen de la villa son de origen árabe y hablan de Unuh Qastil, un pequeño enclave defensivo musulmán del que apenas quedan vestigios. En el siglo X pasó a manos cristianas y el castillo fue reconstruido. A sus pies se fue configurando un caserío con una estructura radiocéntrica al pie de los escarpes de la peña Ayllón. Posteriormente se construyó una muralla que rodeaba toda la población y de la que sólo queda algún tramo visible integrado en la edificación y alguna de sus puertas. En el siglo XII la villa vivió una etapa de esplendor y contaba con seis iglesias románicas: Santa María, San Martín, San Felices, San Juan, San Lorenzo y San Miguel. Paralelamente, en la margen derecha del río Cadena surgieron dos pequeños arrabales extramuros en torno a las citadas iglesias de San Juan y San Felices. En el siglo XIII se reforzaron sus defensas militares debido a su situación de frontera con el reino de Navarra, en el castillo se construyó la torre del homenaje y en el siglo XIV el palacio gótico. En el siglo XV se fundó extramuros el convento de la Merced y se construyó el palacio gótico del rey Martín I el Humano junto a la iglesia de San Martín. El siglo XVI supuso un nuevo periodo de esplendor en el que se realizaron importantes obras de arquitectura civil y religiosa como la Casa Consistorial, la iglesia y hospital de San Andrés, la ampliación y reforma de las iglesias de Santa María y San Martín y algunas de las casas solariegas más notables, especialmente aquellas situadas en la calle Roncesvalles, como las casas Canales, Lozano, Fernández o León. En el siglo XIX durante las guerras carlistas el castillo fue demolido parcialmente y en el siglo XX se abandonó el convento de la Merced y se desacralizó la iglesia de San Miguel. No obstante, durante estos dos siglos y gracias al desarrollo de la economía uncastillera se construyeron algunos ejemplos destacables de arquitectura civil y residencial, como las escuelas municipales, la harinera, el matadero o la casa Mola; pero a partir de mediados del siglo XX se produjo una importante pérdida de población. Afortunadamente, en las últimas décadas se han rehabilitado algunos de sus monumentos más destacados y su población se ha estabilizado, constituyéndose en un referente del románico aragonés.

#### Anexo II MEDIDAS DE TUTELA DEL CONJUNTO HISTÓRICO DE UNCASTILLO Y DE SU ENTORNO DE PROTECCIÓN

Uncastillo destaca por la estructura urbana de su caserío en torno a la peña Ayllón y por los numerosos ejemplos conservados de arquitectura tradicional y principalmente de arquitect-



tura religiosa románica de los siglos XII-XIII que incluye algunos de los mejores y más valiosos ejemplos de todo Aragón, por ello fue declarado Conjunto Histórico-Artístico en el año 1966. Su escena urbana se caracteriza por sus estrechas y empinadas callejuelas y por su arquitectura residencial construida con muros de piedra arenisca con jambas y dinteles encajados y cubiertas de teja árabe. Las casas tradicionales reflejan la parcelación medieval a través de sus fachadas y del decalaje en altura de las líneas de cornisa, destacando los alzados de sencilla composición con portadas de sillería en arco de medio punto y en los que predomina el macizo sobre el hueco. A esto hay que añadir un importante grupo de casonas palaciegas renacentistas y algunas construcciones de los siglos XIX-XX. La imagen del conjunto se completa con la imponente arquitectura de su castillo en la Peña Ayllón y con un gran número de edificios y construcciones destacadas fruto de su rico e intenso pasado.

Para conservar este legado y garantizar que se mantengan los valores que han motivado su declaración, es necesario, dadas las características del Conjunto Histórico de Uncastillo y según especifica la Ley 3/1999, de 10 de marzo, del Patrimonio Cultural Aragonés, establecer las medidas de tutela que a continuación se relacionan:

1. Se deberá mantener la estructura urbana y arquitectónica del Conjunto Histórico de Uncastillo, así como las características generales de su escena urbana, ambiente y silueta paisajística y en esa línea se potenciará la recuperación de elementos tradicionales de la localidad que se han ido perdiendo paulatinamente como el encalado de jambas y dinteles de los huecos de fachada.

No se permitirán remodelaciones urbanas, modificaciones de alineaciones, alteraciones de la volumetría, parcelaciones ni agregaciones de inmuebles salvo en el caso en que impliquen una mejora de las relaciones con el entorno territorial o urbano, eviten los usos degradantes para el Conjunto o contribuyan a la conservación general del carácter del Conjunto Histórico.

2. Se tenderá a conservar todas las edificaciones existentes en el Conjunto Histórico mediante obras de rehabilitación/consolidación, a no ser que se justifiquen como elementos perturbadores para el mismo.

Se podrán realizar obras de adecuación, mejora y acondicionamiento de los edificios existentes. Excepcionalmente y en casos debidamente justificados por cuestiones de habitabilidad o por declaraciones de ruina del edificio, podrán admitirse otro tipo de obras tales como conservación de fachada y reconstrucción interior o demolición completa, siempre que previamente sea aprobado el proyecto del nuevo edificio que habrá de ser redactado en función del valor ambiental del que se derriba y de su contribución a la conservación general del carácter del Conjunto Histórico.

En los casos de declaración de ruina, se atenderá a lo dispuesto en el artículo 258.6 de la Ley 3/2009, de 17 de junio, de Urbanismo de Aragón ("Boletín Oficial de Aragón" de 30 de junio de 2009) y, por lo tanto, en función de la protección del edificio, no se podrá proceder a su demolición.

3. Con carácter general, se tenderá a que tanto la volumetría de las edificaciones como los materiales utilizados para sus fachadas, medianeras y traseras vistas desde la vía pública sean los existentes en el momento de la declaración o bien responda a la tipología tradicional del Conjunto Histórico de Uncastillo (fachadas de piedra arenisca propia de la zona, alzados de gran sencillez compositiva en los que predomine el macizo sobre el hueco, encalado de jambas y dinteles de los huecos de fachada, carpinterías exteriores de madera oscura, cubiertas inclinadas de teja árabe, etc.). El Plan Especial o instrumento similar que se redacte estudiará las particularidades de los distintos espacios que conforman el Conjunto Histórico para establecer una normativa urbanística que defina la tipología, volumetría, composición de fachada y materiales permitidos, tanto en rehabilitación de edificios existentes como en los de nueva planta. En el momento de redacción del Plan Especial se unificarán criterios respecto al punto de referencia para la medición de alturas, especialmente en aquellos edificios desaparecidos o que se modifiquen. Siempre debe quedar garantizado que las características que llevaron a la declaración de Uncastillo como Conjunto Histórico se mantengan.

En los casos en que según lo expuesto en el apartado 2 de estas medidas de tutela se proceda excepcionalmente al derribo de la edificación existente, la nueva edificación conservará la tipología de la edificación anterior al derribo y se integrará en el Conjunto Histórico.

En los solares en que no exista información sobre edificaciones anteriores, la nueva edificación deberá integrarse en su entorno, atendiendo a las tipologías tradicionales de la zona donde se ubique.

Hasta la aprobación del Plan Especial o instrumento urbanístico similar de protección del Conjunto Histórico, todas las construcciones que se lleven a cabo o se modifiquen dentro del



mismo deberán responder a la tipología tradicional de Uncastillo y realizarse con materiales tradicionales.

La integración no ha de llevar necesariamente a un mimetismo arquitectónico, sino que promoverá una coherencia con las edificaciones existentes.

4. No se permitirán parcelaciones ni agrupaciones de parcelas, salvo casos excepcionales y debidamente justificados, en que se demuestre que no se produce ruptura de la modulación del tejido propio de la zona y que contribuyen a la conservación general del Conjunto, en concreto el reflejo de la parcelación medieval del Conjunto Histórico de Uncastillo a través de sus fachadas y del decalaje en altura de las líneas de cornisa.

En dichos casos excepcionales, será precisa la aprobación previa de esquemas de volúmenes que tengan presente la relación de la nueva parcela con su entorno y las visuales sobre ella desde lugares públicos en que sea visible.

5. En las obras de urbanización (pavimentación, renovación de redes, fuentes, etc.) se prestará especial atención al diseño y al empleo de materiales para la consecución de una calidad ambiental adecuada. Atendiendo, en el caso de obras de pavimentación, a la búsqueda y conservación de posibles pavimentos originales y a la localización y diseño de los elementos superpuestos al pavimento, como tapas de registro, rejillas interceptoras, etc.

El tejido urbano medieval de Uncastillo no permite el desarrollo de un tráfico indiscriminado y no puede absorber el aparcamiento que de éste se deriva. El Plan Especial o instrumento similar deberá plantear una estricta clasificación, limitación y donde sea necesario restricción o incluso eliminación del tráfico, con la consiguiente resolución de los problemas urbanísticos que esta acción pueda crear.

6. Se prohíben las instalaciones urbanas, eléctricas, telefónicas y cualesquiera otras, tanto aéreas como adosadas a fachada, que se canalizarán soterradas; las intervenciones que se realicen en el Conjunto Histórico deberán contemplar la ocultación de las instalaciones que no lo estén. Las antenas de televisión, las pantallas de recepción de ondas, los equipos de climatización y los dispositivos similares se situarán en lugares en que no perjudiquen la imagen urbana del Conjunto.

7. Los anuncios, rótulos publicitarios y la señalización en general, deberán ajustarse a la tipología existente y serán armónicos con el Conjunto Histórico de Uncastillo.

8. El volumen, la tipología, la morfología y el cromatismo de las intervenciones en el entorno de protección del Conjunto no podrán alterar el carácter del área ni perturbar la visualización del mismo.

La integración del Conjunto Histórico de Uncastillo en el marco en que se ubica debe mantenerse e incluso recuperarse, quedando establecido en el presente documento su entorno de protección. Por lo tanto, hasta la redacción del Plan Especial o instrumento urbanístico similar, todas aquellas construcciones que se lleven a cabo o se modifiquen dentro de dicho entorno deberán realizarse con materiales tradicionales de Uncastillo.

9. En cualquier tipo de obra de carácter público o privado que afecte al subsuelo del ámbito del Conjunto Histórico, deberán llevarse a cabo los sondeos arqueológicos previos a la concesión de la licencia municipal de obras.

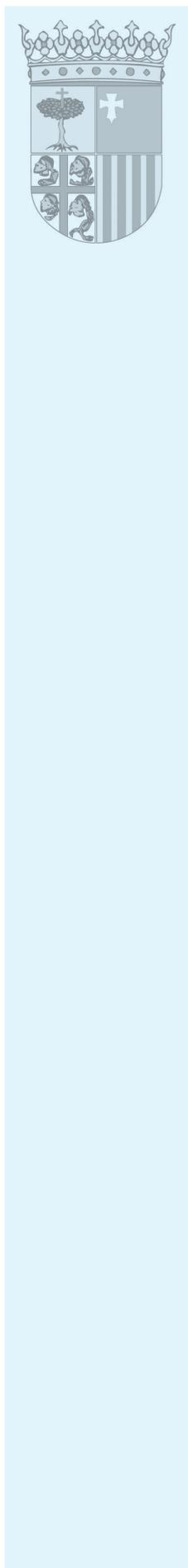
En el caso de que dichos sondeos sean positivos, deberá procederse a la excavación total de dichos restos y, una vez documentados y valorados, previa certificación de la Dirección General responsable de Patrimonio Cultural, podrá procederse a la concesión de la mencionada licencia de obras, con aquellas prescripciones a que hubiere lugar.

En el supuesto de que existan indicios de la conservación de restos en altura o sobre rasante, enmascarados por construcciones posteriores, deberá realizarse el correspondiente control y seguimiento arqueológico de todas obras que supongan alteración o modificación de las estructuras preexistentes y especialmente en todos los casos de derribo de los inmuebles existentes.

La declaración de Conjunto Histórico determina la obligación para el Ayuntamiento de Uncastillo de aprobar uno o varios Planes Especiales de protección del Conjunto, u otro instrumento de planeamiento urbanístico similar, que deberá tener en cuenta las medidas de tutela establecidas para el mismo. El Ayuntamiento de Uncastillo iniciará la elaboración de dicho instrumento urbanístico.

Este Plan, que establecerá las prescripciones que rijan las intervenciones en el Conjunto Histórico, será elaborado conforme a lo dispuesto y con las limitaciones, procedimiento y contenido previstos en los artículos 41 y siguientes de la Ley 3/1999, de 10 de marzo, del Patrimonio Cultural Aragonés.

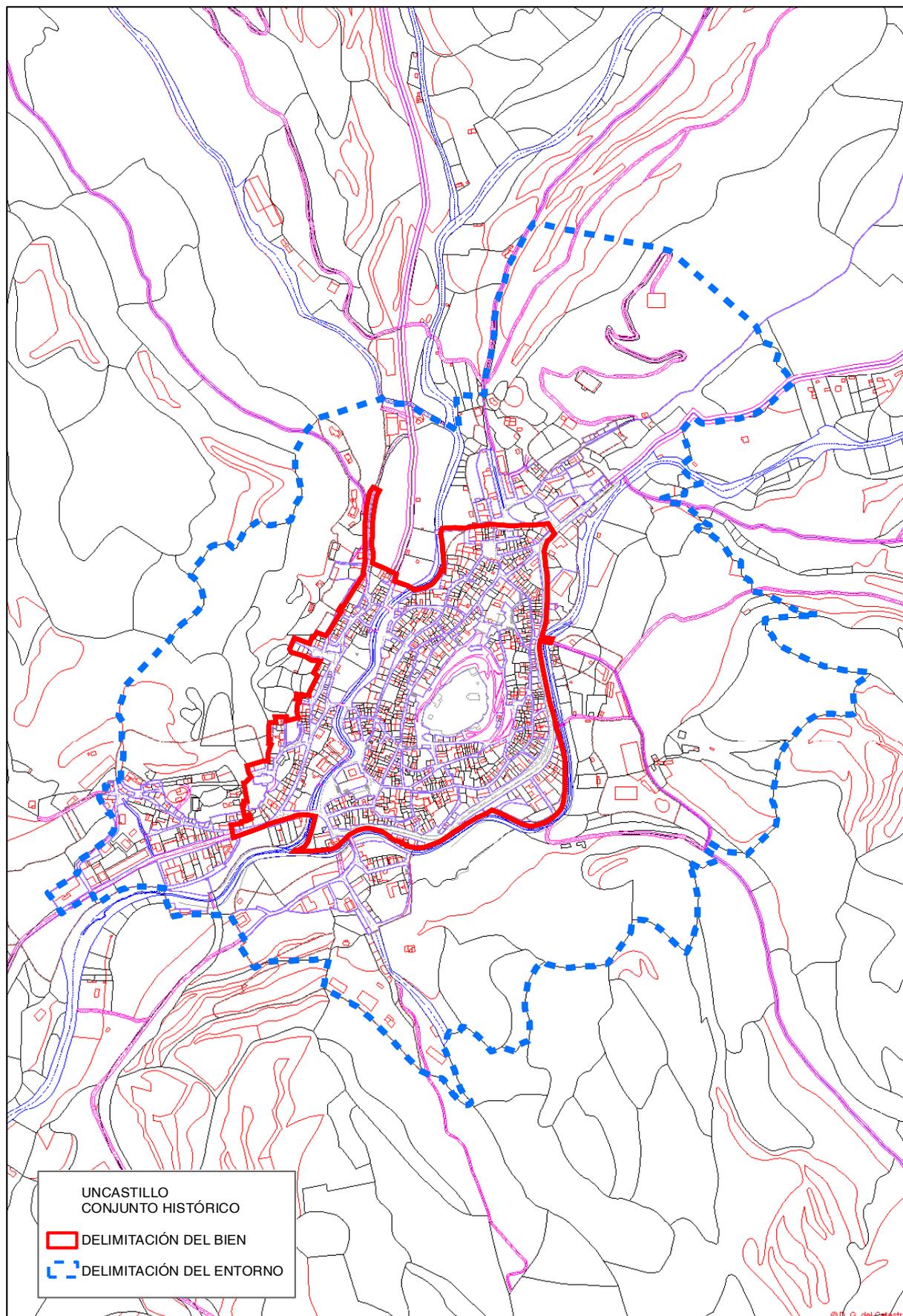
Antes de su aprobación inicial, tanto el Plan Especial de protección del conjunto, como el catálogo de los elementos unitarios que conforman el Conjunto Histórico de Uncastillo, se someterán al preceptivo informe de la correspondiente Comisión Provincial del Patrimonio

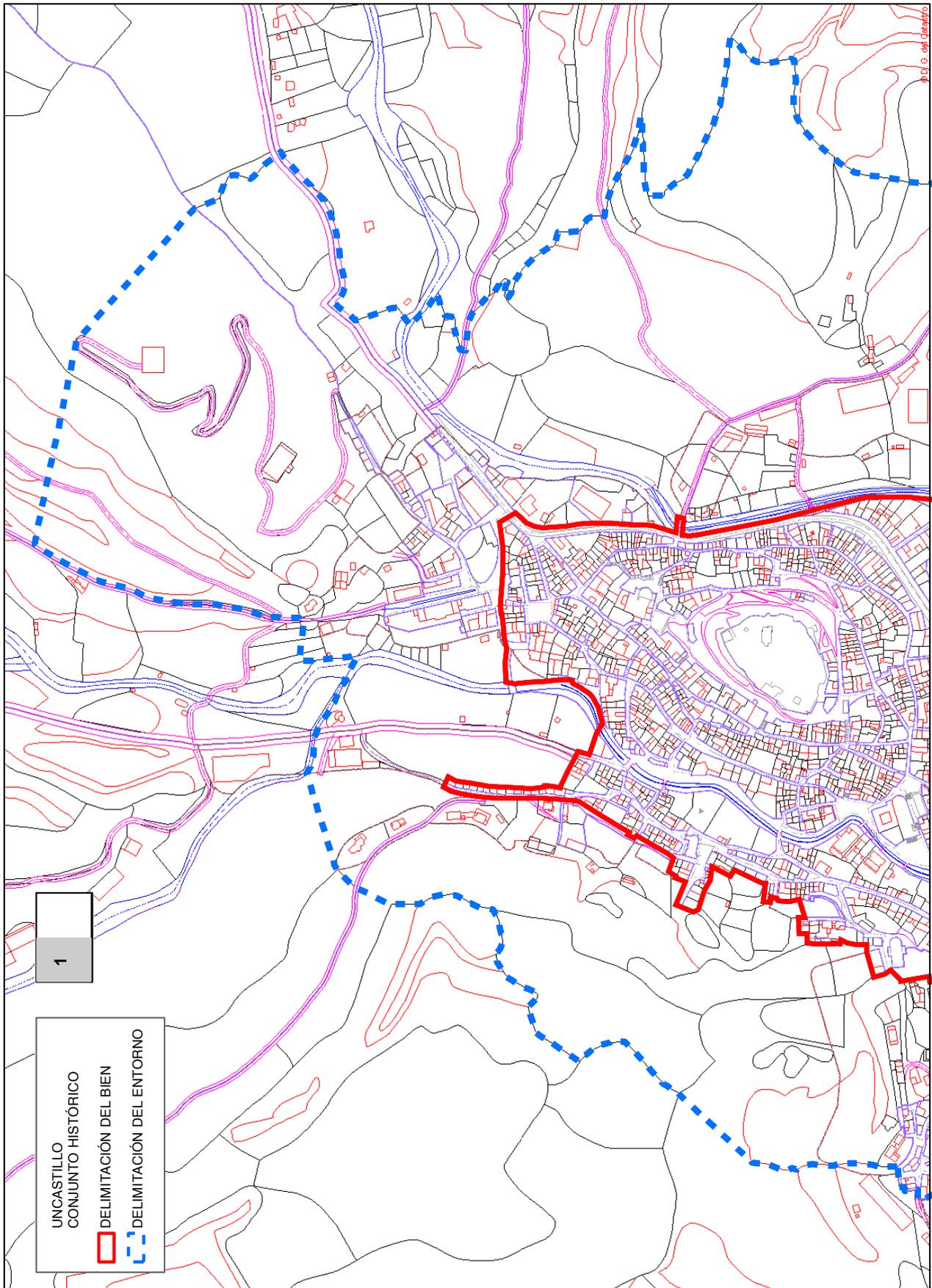


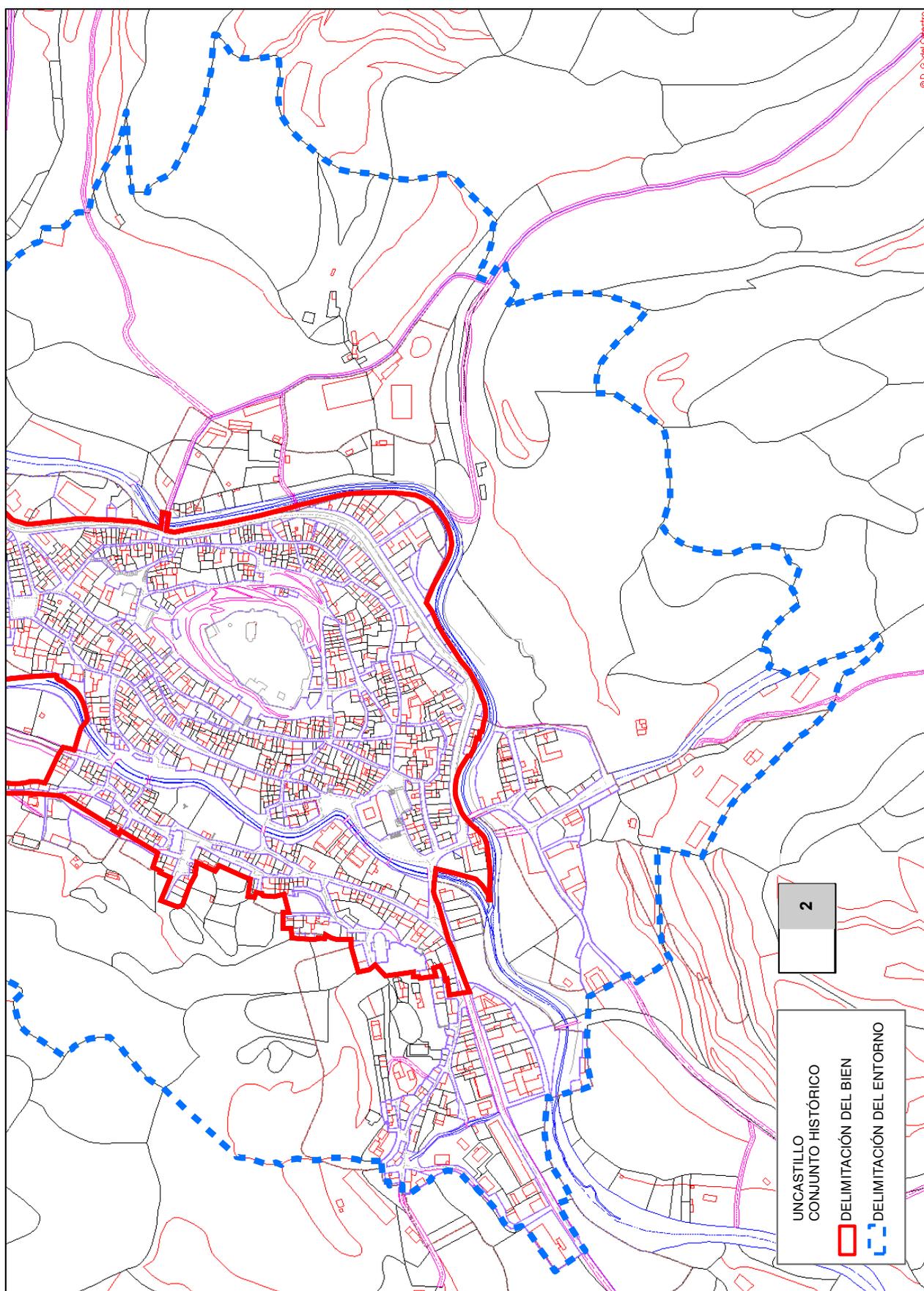
Cultural. No podrá otorgarse la aprobación definitiva sin el informe favorable del Consejero del Departamento responsable de Patrimonio Cultural, que se entenderá emitido en tal sentido al cabo de tres meses desde la presentación del Plan y sin que se hubiera emitido expresamente.

Dicho catálogo se referirá tanto a inmuebles edificados como a espacios libres exteriores e interiores, u otras estructuras significativas o componentes naturales, definiendo los tipos de intervención posibles en cada uno de estos elementos.

Anexo: III  
 PLANOS DE DELIMITACIÓN DEL CONJUNTO HISTÓRICO DE UNCASTILLO  
 Y DE SU ENTORNO DE PROTECCIÓN







**DEPARTAMENTO DE SANIDAD, BIENESTAR SOCIAL Y FAMILIA****NOTIFICACIÓN de la Sección de Sanciones y Régimen Jurídico del Servicio Provincial de Sanidad, Bienestar Social y Familia de Zaragoza, de la resoluciones sancionadoras recaídas en los expedientes número 50413/12, 50453/12, 50467/12, 50498/12, 50500/12 y 50/00024/13.**

No habiendo sido posible notificar la resolución recaída contra las personas o entidades que se detallan en anexo en los expedientes que asimismo se indican, se procede a su notificación conforme determina el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, haciendo constar:

1.º Se consideran cometidos los hechos denunciados, que constituyen infracción al artículo que en cada caso se determina, siendo responsables las personas o entidades indicadas en el anexo.

2.º Contra la presente resolución, podrá interponerse recurso de alzada ante el Sr. Consejero de Sanidad, Bienestar Social y Familia en el plazo de 1 mes, a contar desde el día siguiente al de la publicación en los términos previstos en el artículo 114 de la Ley 30/1992, ya citada.

3.º Dentro de dicho plazo el expediente permanecerá a disposición de los interesados, que podrán tomar vista del mismo, solicitándolo en su debida forma.

Zaragoza, 15 de marzo de 2013.— El Jefe de la Sección de Sanciones y Régimen Jurídico, Luis Antonio Gil Condón.

**Anexo:**

Expediente: 50. 413/12.

Fecha: 30 de enero de 2013.

Nombre: Ledo Vaquero, Fernando.

Población: Zaragoza.

Provincia: Zaragoza.

Preceptos infringidos: Ley 28/2005, de 26 de diciembre, de medidas sanitarias frente al tabaquismo y reguladora de la venta, suministro, el consumo y la publicidad de los productos del tabaco, modificada por Ley 42/2010, de 30 de diciembre.

Expediente: 50. 453/12.

Fecha: 19 de febrero de 2013.

Nombre: Como Tú S. C.

Población: Zaragoza.

Provincia: Zaragoza.

Preceptos infringidos: Reglamento 852/2004, del Parlamento Europeo y del Consejo de 29 de abril, relativo a la higiene de los productos alimenticios; Decreto 131/2006, de 23 de mayo, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento sobre condiciones sanitarias en los establecimientos y actividades de comidas preparadas y Ley 14/86, de 25 de abril, General de Sanidad.

Expediente: 50. 467/12.

Fecha: 19 de febrero de 2013.

Nombre: Cutanda Club Chévere S.L.

Población: Zaragoza.

Provincia: Zaragoza.

Preceptos infringidos: Ley 28/2005, de 26 de diciembre, de medidas sanitarias frente al tabaquismo y reguladora de la venta, suministro, el consumo y la publicidad de los productos del tabaco, modificada por Ley 42/2010, de 30 de diciembre.



Expediente: 50. 498/12.

Fecha: 30 de enero de 2013.

Nombre: Hamburguesería Santa Isabel S. C.

Población: B.º Santa Isabel-Zaragoza.

Provincia: Zaragoza.

Preceptos infringidos: Reglamento 852/2004, del Parlamento Europeo y del Consejo de 29 de abril, relativo a la higiene de los productos alimenticios; Decreto 131/2006, de 23 de mayo, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento sobre condiciones sanitarias en los establecimientos y actividades de comidas preparadas y Ley 14/86, de 25 de abril, General de Sanidad.

Expediente: 50. 500/12.

Fecha: 30 de enero de 2013.

Nombre: La Colmenilla-Tarongi, S.L.

Población: La Muela.

Provincia: Zaragoza.

Preceptos infringidos: Reglamento 852/2004, del Parlamento Europeo y del Consejo de 29 de abril, relativo a la higiene de los productos alimenticios; Decreto 131/2006, de 23 de mayo, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento sobre condiciones sanitarias en los establecimientos y actividades de comidas preparadas y Ley 14/86, de 25 de abril, General de Sanidad.

Expediente: 50/00024/13.

Fecha: 27 de febrero de 2013.

Nombre: Hostelzar 21 S. C.

Población: Zaragoza.

Provincia: Zaragoza

Preceptos infringidos: Decreto 131/2006, de 23 de mayo, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento sobre condiciones sanitarias en los establecimientos y actividades de comidas preparadas y Ley 14/86, de 25 de abril, General de Sanidad.



**NOTIFICACIÓN del Servicio Provincial de Sanidad, Bienestar Social y Familia de Zaragoza, de iniciación del expediente sancionador número 50/00049/13, que se detalla en el anexo.**

No habiendo sido posible notificar la iniciación del expediente, se procede a su notificación conforme determina el art.º 59.5 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo común, a la personas o entidades que, a continuación, se detalla en el anexo, y se hace constar que los interesados tiene a su disposición en este Servicio Provincial el acuerdo de iniciación.

Se les da por notificados a todos los efectos, significándole que tienen un plazo de quince días hábiles para poder contestar a los hechos imputados.

Zaragoza, 15 de marzo de 2013.— El Jefe de la Sección de Sanciones y Régimen Jurídico, Luis Antonio Gil Condón.

Anexo:

Expediente: 50/00049/13.

Fecha: 6 de febrero de 2013.

Nombre: Don Carlos Bar S. C.

Población: Zaragoza.

Provincia: Zaragoza

Preceptos infringidos: Ley 28/2005, de 26 de diciembre, de medidas sanitarias frente al tabaquismo y reguladora de la venta, suministro, el consumo y la publicidad de los productos del tabaco, modificada por Ley 42/2010, de 30 de diciembre.



**NOTIFICACIÓN del Servicio Provincial de Sanidad, Bienestar Social y Familia de Zaragoza, de la resolución del expediente sancionador n.º 50.108/12-C que se detalla en el anexo.**

No habiendo sido posible notificar la resolución recaída contra las personas o entidades que se detallan en anexo en los expedientes que así mismo se indican, se procede a su notificación conforme determina el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, haciendo constar:

1.º Se consideran cometidos los hechos denunciados, que constituyen infracción al artículo que en cada caso se determina, siendo responsables las personas o entidades indicadas en el anexo.

2.º Contra la presente resolución, podrá interponerse recurso de alzada ante el Sr. Consejero de Sanidad, Bienestar Social y Familia en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la publicación en los términos previstos en el artículo 114 de la Ley 30/1992, ya citada.

3.º Dentro de dicho plazo el expediente permanecerá a disposición de los interesados en este Servicio Provincial, paseo María Agustín, 16, Zaragoza, que podrán tomar vista del mismo, solicitándolo en su debida forma.

Zaragoza, 19 de marzo de 2013.— El Director del Servicio Provincial de Sanidad, Bienestar Social y Familia, Francisco Álvarez del Manzano Albiñana.

Anexo:

Expediente: 50.108/12-C.

Fecha: 15 de marzo de 2013.

Nombre: D. Sene Ngnima.

Población: Zaragoza.

Provincia: Zaragoza.

Preceptos infringidos: Artículo 79.c) y e) de la Ley 16/2006, de 28 de diciembre, del Gobierno de Aragón, de Protección y Defensa de los Consumidores y Usuarios de Aragón ("Boletín Oficial de Aragón" n.º 149, de 30 de diciembre).



**EDICTO de la Dirección Provincial de Sanidad, Bienestar Social y Familia de Huesca, de notificación del acuerdo de iniciación, expediente sancionador num. S/22/13/0004.**

No habiendo sido posible la notificación por correo del acuerdo de iniciación del expediente sancionador que en el anexo se cita, de conformidad con lo dispuesto en los arts. 58, 59.4 y 60 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, se le notifica lo siguiente:

1. Que el Director Provincial de Sanidad, Bienestar Social y Familia, acordó la iniciación del expediente sancionador citado en el anexo, nombrando instructora del mismo a la funcionaria doña Nuria Blanco Buil, quien podrá ser recusada en cualquier momento del procedimiento, por las causas establecidas en el Ley 30/1992, de 26 de noviembre, modificada por Ley 4/1999, de 13 de enero, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

2. Que el órgano competente para resolver por razón de la cuantía es el Director del Servicio Provincial competente en materia de consumo cuando se trate de la imposición de multas por infracciones leves, al Director General competente en materia de Consumo cuando se trate de infracciones graves, al Sr. Consejero de Sanidad, Bienestar Social y Familia cuando se trate de la imposición de multas por infracciones muy graves cuya cuantía no exceda de 150.000 euros, y al Gobierno de Aragón cuando se trate de la imposición de multas por infracciones muy graves de cuantía superior a 150.000 euros.

3. El plazo máximo para resolver y notificar el procedimiento es el de seis meses.

4. Que tiene a su disposición el acuerdo de iniciación íntegro en la Dirección Provincial de Sanidad, Bienestar Social y Familia, en c/ San Jorge, 65 de Huesca, disponiendo de un plazo de quince días hábiles a contar del siguiente a esta publicación para formular las alegaciones, presentar documentos y proponer prueba concretando los medios de que pretenda valerse, con la advertencia de que transcurrido el plazo sin efectuar alegaciones sobre el contenido de la iniciación del procedimiento, el acuerdo de iniciación podrá ser considerada propuesta de resolución cuando contenga un pronunciamiento preciso acerca de la responsabilidad imputada.

Huesca, 18 de marzo de 2013.— El Director Provincial de Huesca, Antonio Comps Encuentra.

Anexo:

Denunciado: Eurogas Instalaciones, S.L., con último domicilio conocido en Burgos.

Expediente num: S/22/13/0004.

Normativa infringida: arts. 77.d) y 78.c) de la Ley 16/2006 de Protección y Defensa de los Consumidores y Usuarios en Aragón, de 28 de diciembre ("Boletín Oficial de Aragón" 30.12.06), en relación con el art.10.1.a) y 10.1.d) del Decreto del Gobierno de Aragón 26/1999, de 23 de marzo ("Boletín Oficial de Aragón" 7-4-99), que regula la actividad de prestación de servicios a domicilio.

Tipificación: Falta leve.

Propuesta sin perjuicio de instrucción: 1.500 euros.

Fecha acuerdo de iniciación: 5 de marzo de 2013.



**EDICTO del Servicio Provincial de Sanidad, Bienestar Social y Familia de Huesca, de notificación del acuerdo de iniciación, del expediente sancionador núm 22/2013/SP/119.**

No habiendo sido posible la notificación por correo del acuerdo de iniciación del expediente sancionador que en el anexo se cita, de conformidad con lo dispuesto en los arts. 58, 59.4 y 60 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, se le notifica lo siguiente:

1. Que el Director Provincial de Sanidad, Bienestar Social y Familia acordó la iniciación del expediente sancionador citado en el anexo, nombrando instructor de los mismos a la funcionaria doña Esther Calvo Lorient, quien podrá ser recusada en cualquier momento del procedimiento, por las causas establecidas en el Ley 30/1992, de 26 de noviembre, modificada por Ley 4/1999, de 13 de enero, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

2. Que el órgano competente para resolver por razón de la cuantía es el Director del Servicio Provincial de Sanidad, Bienestar Social para imposición de Sanciones de hasta 12.020,24 euros, y entre 12.020,25 hasta 30.056,61 euros, el Director General de Salud Pública, de esta última cantidad a 210.354,23, el órgano competente para resolver lo será el Consejero de Sanidad, Bienestar Social y Familia y para las sanciones comprendidas entre 210.354,24 euros y 601.012, 10, el Gobierno de Aragón, conforme a lo dispuesto en el artículo 42.2.b) del Ley 6/2002, de 15 de abril, de Salud de Aragón, puesto en relación con el Decreto 337/2011, de 6 de octubre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la estructura orgánica del Departamento de Sanidad, Bienestar Social y Familia.

3. El plazo máximo para resolver y notificar el procedimiento es el de seis meses.

4. Que tienen a su disposición el acuerdo de iniciación íntegro en la Dirección Provincial de Sanidad, Bienestar Social y Familia, en c/ San Jorge, 65 de Huesca, disponiendo de un plazo de quince días hábiles a contar del siguiente a esta publicación para formular las alegaciones, presentar documentos y proponer prueba concretando los medios de que pretenda valerse, con la advertencia de que transcurrido el plazo sin efectuar alegaciones sobre el contenido de la iniciación del procedimiento, el acuerdo de iniciación podrá ser considerada propuesta de resolución cuando contenga un pronunciamiento preciso acerca de la responsabilidad imputada.

Huesca, 18 de marzo de 2013.— El Director Provincial, Antonio Comps Encuentra.

**Anexo:**

Denunciado: D. Manuel Rico Pedalajar, con último domicilio conocido en Jaén.

Expediente núm: 22/2013/SP/119.

Normativa infringida: Artículos 6, 26, 67, 72 y 74 del Decreto 131/2006, de 23 de mayo del Gobierno de Aragón por el que se aprueba el Reglamento sobre condiciones sanitarias en los establecimientos y actividades de comidas preparadas, de acuerdo con el Reglamento 852/2004, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 29 de abril de 2004, relativo a la higiene de los productos alimenticios y otras disposiciones.

Tipificación: Falta leve.

Propuesta sin perjuicio de instrucción: 100 €.

Fecha acuerdo de iniciación: 7 de febrero de 2013.

**EDICTO del Servicio Provincial de Sanidad, Bienestar Social y Familia de Huesca, de notificación del acuerdo de iniciación, del expediente sancionador núm 22/2013/SP/120.**

No habiendo sido posible la notificación por correo del acuerdo de iniciación del expediente sancionador que en el anexo se cita, de conformidad con lo dispuesto en los arts. 58, 59.4 y 60 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, se le notifica lo siguiente:

1. Que el Director Provincial de Sanidad, Bienestar Social y Familia acordó la iniciación del expediente sancionador citado en el anexo, nombrando instructor de los mismos a la funcionaria doña Esther Calvo Lorient, quien podrá ser recusada en cualquier momento del procedimiento, por las causas establecidas en el Ley 30/1992, de 26 de noviembre, modificada por Ley 4/1999, de 13 de enero, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

2. Que el órgano competente para resolver por razón de la cuantía es el Director del Servicio Provincial de Sanidad, Bienestar Social para imposición de Sanciones de hasta 12.020,24 euros, y entre 12.020,25 hasta 30.056,61 euros, el Director General de Salud Pública, de esta última cantidad a 210.354,23, el órgano competente para resolver lo será el Consejero de Sanidad, Bienestar Social y Familia y para las sanciones comprendidas entre 210.354,24 euros y 601.012, 10, el Gobierno de Aragón, conforme a lo dispuesto en el artículo 42.2.b) del Ley 6/2002, de 15 de abril, de Salud de Aragón, puesto en relación con el Decreto 337/2011, de 6 de octubre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la estructura orgánica del Departamento de Sanidad, Bienestar Social y Familia.

3. El plazo máximo para resolver y notificar el procedimiento es el de seis meses.

4. Que tienen a su disposición el acuerdo de iniciación íntegro en la Dirección Provincial de Sanidad, Bienestar Social y Familia, en c/ San Jorge, 65 de Huesca, disponiendo de un plazo de quince días hábiles a contar del siguiente a esta publicación para formular las alegaciones, presentar documentos y proponer prueba concretando los medios de que pretenda valerse, con la advertencia de que transcurrido el plazo sin efectuar alegaciones sobre el contenido de la iniciación del procedimiento, el acuerdo de iniciación podrá ser considerada propuesta de resolución cuando contenga un pronunciamiento preciso acerca de la responsabilidad imputada.

Huesca, 18 de marzo de 2013.— El Director Provincial, Antonio Comps Encuentra.

**Anexo:**

Denunciado: Dña. Ibaña Mantilla Pardo, con último domicilio conocido en Torredelcampo (Jaén).

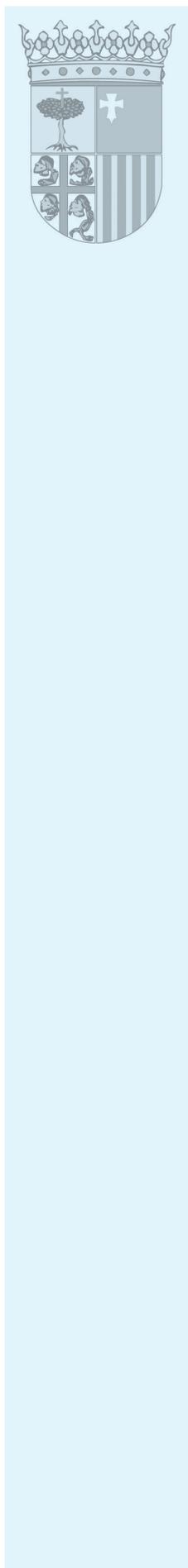
Expediente núm: 22/2013/SP/120.

Normativa infringida: Artículos 6, 26, 67, 72 y 74 del Decreto 131/2006, de 23 de mayo, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento sobre condiciones sanitarias en los establecimientos y actividades de comidas preparadas, de acuerdo con el Reglamento 852/2004, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 29 de abril de 2004, relativo a la higiene de los productos alimenticios y otras disposiciones

Tipificación: Falta leve.

Propuesta sin perjuicio de instrucción: 100 €.

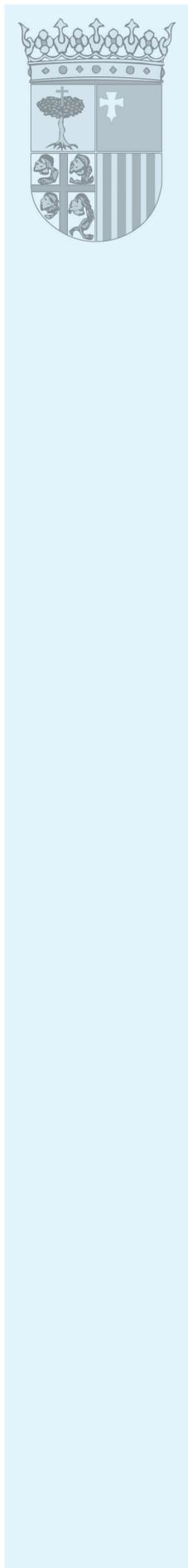
Fecha acuerdo de iniciación: 7 de febrero de 2013.



**ANUNCIO del Instituto Aragonés de Ciencias de la Salud, convocando un puesto de Auxiliar Administrativo de apoyo a la Investigación (Ref. 9-2013).**

El Instituto Aragonés de Ciencias de la Salud precisa ofertar un puesto de Auxiliar Administrativo de apoyo a la Investigación. La resolución de la convocatoria puede consultarse en la web del Gobierno de Aragón <http://www.aragon.es> y en la web del Instituto Aragonés de Ciencias de la Salud [www.ics.aragon.es](http://www.ics.aragon.es)

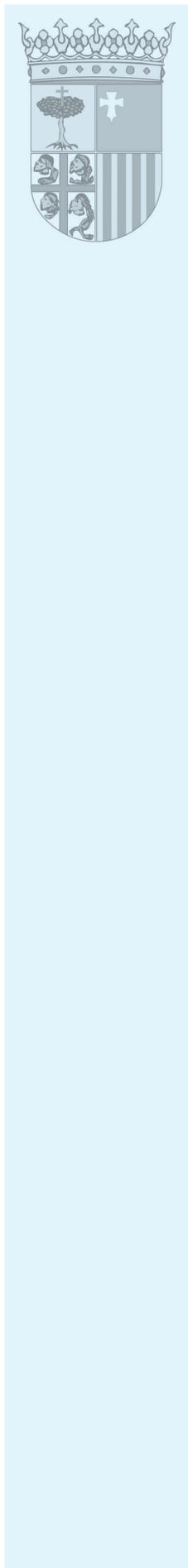
Zaragoza, 1 de marzo de 2013.— El Director-Gerente del Instituto Aragonés de Salud, Luis Rosel Ondé.



**ANUNCIO del Instituto Aragonés de Ciencias de la Salud, convocando un puesto de Técnico de FP de Apoyo a la Investigación (Ref. 8A-2013).**

El Instituto Aragonés de Ciencias de la Salud precisa ofertar un puesto de Técnico de FP de Apoyo a la Investigación. La resolución de la convocatoria puede consultarse en la web del Gobierno de Aragón <http://www.aragon.es> y en la web del Instituto Aragonés de Ciencias de la Salud [www.ics.aragon.es](http://www.ics.aragon.es)

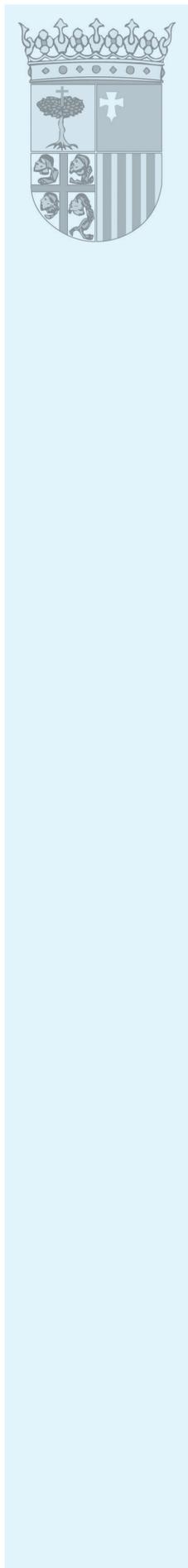
Zaragoza, 1 de marzo de 2013.— El Director-Gerente del Instituto Aragonés de Salud, Luis Rosel Ondé.



**ANUNCIO del Instituto Aragonés de Ciencias de la Salud, convocando un puesto de Técnico de FP de Apoyo a la Investigación (Ref. 8B-2013).**

El Instituto Aragonés de Ciencias de la Salud precisa ofertar un puesto de Técnico de FP de Apoyo a la Investigación. La resolución de la convocatoria puede consultarse en la web del Gobierno de Aragón <http://www.aragon.es> y en la web del Instituto Aragonés de Ciencias de la Salud [www.ics.aragon.es](http://www.ics.aragon.es)

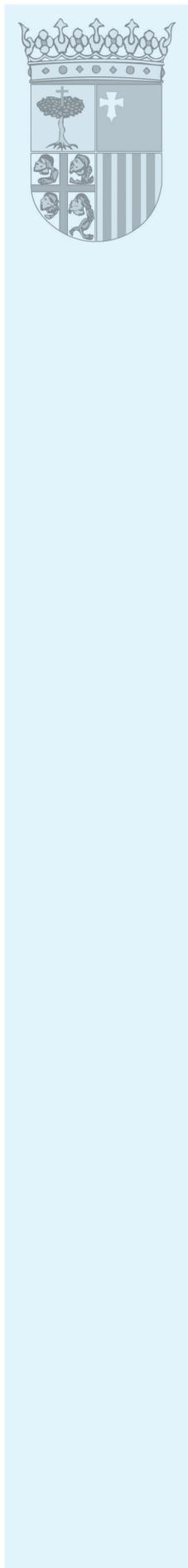
Zaragoza, 1 de marzo de 2013.— El Director-Gerente del Instituto Aragonés de Salud, Luis Rosel Ondé.



**ANUNCIO del Instituto Aragonés de Ciencias de la Salud, convocando un puesto de Investigador de Proyectos (Ref. 7A-2013).**

El Instituto Aragonés de Ciencias de la Salud precisa ofertar un puesto de Investigador de Proyectos. La resolución de la convocatoria puede consultarse en la web del Gobierno de Aragón <http://www.aragon.es> y en la web del Instituto Aragonés de Ciencias de la Salud [www.ics.aragon.es](http://www.ics.aragon.es)

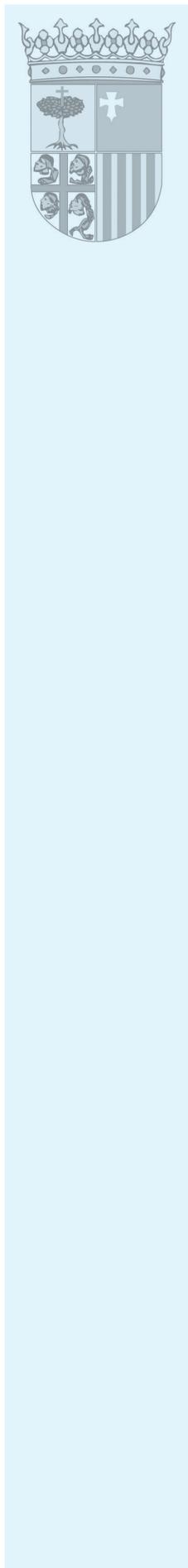
Zaragoza, 1 de marzo de 2013.— El Director-Gerente del Instituto Aragonés de Salud, Luis Rosel Ondé.



**ANUNCIO del Instituto Aragonés de Ciencias de la Salud, convocando un puesto de Investigador de Proyectos (Ref. 7B-2013).**

El Instituto Aragonés de Ciencias de la Salud precisa ofertar un puesto de Investigador de Proyectos. La resolución de la convocatoria puede consultarse en la web del Gobierno de Aragón <http://www.aragon.es> y en la web del Instituto Aragonés de Ciencias de la Salud [www.ics.aragon.es](http://www.ics.aragon.es)

Zaragoza, 1 de marzo de 2013.— El Director-Gerente del Instituto Aragonés de Salud, Luis Rosel Ondé.



**ANUNCIO del Instituto Aragonés de Ciencias de la Salud, convocando un puesto de Técnico de FP de Apoyo a la Investigación (Ref. 10-2013).**

El Instituto Aragonés de Ciencias de la Salud precisa ofertar un puesto de Técnico de FP de Apoyo a la Investigación. La resolución de la convocatoria puede consultarse en la web del Gobierno de Aragón <http://www.aragon.es> y en la web del Instituto Aragonés de Ciencias de la Salud [www.ics.aragon.es](http://www.ics.aragon.es)

Zaragoza, 7 de marzo de 2013.— El Director-Gerente del Instituto Aragonés de Salud, Luis Rosel Ondé.



**ANUNCIO de la Dirección General de Salud Pública, relativo al “Curso de aplicador de productos plaguicidas de uso ambiental y en la industria alimentaria” (nivel básico) organizado por “FEGAN S.XXI. S.L.”, de Zaragoza.**

De acuerdo con la Orden de 8 de marzo de 1994, del Ministerio de la Presidencia, “Boletín Oficial del Estado” núm. 63 (15 de marzo de 1994) los Ministerios de Agricultura, Pesca y Alimentación y de Sanidad y Consumo han homologado el presente curso de acuerdo con las siguientes características:

Organiza: FEGAN S. XXI, S.L. de Zaragoza.

Número de Asistentes: 20 máximo, 4 mínimo. De no obtenerse este número mínimo de inscripciones, no se celebraría el curso.

Fechas: Días 12, 19 de abril y 6 de mayo de 2013.

Horario: Días 12 y 19 de abril: de 7.00 a 14.00 horas. Día 6 de mayo: de 7.00 a 13.00 horas.

Lugar de celebración: Sala de reuniones Grupo Empresarial INTEC. Pol. Ind. La Cuesta I. La Almunia de Doña Godina. 50100-Zaragoza.

Número de horas lectivas: 20 horas.

Participantes: Dirigido al personal auxiliar de los servicios de aplicación de tratamientos de D.D.D. que deben utilizar plaguicidas no clasificados como muy tóxicos.

Imparte: FEGAN S. XXI, S.L.

Solicitudes: Se facilitarán, presentarán e irán dirigidas a FEGAN, S. XXI, S.L. C/ Severo Ochoa, 5; 50011. Zaragoza.

Si el número de solicitudes fuera superior al número de plazas previstas para el curso se respetará el orden temporal de recepción de las mismas.

Objetivo del curso: La obtención del carné de aplicador de tratamientos D.D.D. (nivel básico). Dicha capacitación se entenderá justificada por la asistencia al curso y la superación del oportuno examen. Se acreditará con la concesión del adecuado carné que será otorgado por el Departamento de Sanidad, Bienestar Social y Familia de la Diputación General de Aragón.

Plazo de presentación de las solicitudes: desde la fecha de publicación de este anuncio en el “Boletín Oficial de Aragón”, hasta el día 6 de abril de 2013.

Programa del curso de capacitación para aplicadores de plaguicidas de uso ambiental y en la industria alimentaria (nivel básico):

- 1.º Plaguicidas. Descripción y generalidades.
- 2.º Riesgos para el hombre derivados de la utilización de los plaguicidas.
- 3.º Generalidades sobre plagas ambientales y de la industria alimentaria y los métodos de lucha antivectorial. Técnica de aplicación de plaguicidas.
- 4.º Plaguicidas y medio ambiente. Problemas que plantea. Destrucción de envases.
- 5.º Higiene y seguridad en su manejo y aplicación.
- 6.º Prevención y diagnóstico y primeros auxilios en caso de intoxicación por plaguicidas.
- 7.º Ejercicios prácticos.

Nota: Cualquier modificación que hubiera que llevar a cabo, relativa a cambio de fechas, horarios, lugar de celebración de los cursos, etc. se comunicará de manera urgente a los interesados.

Zaragoza, 15 de marzo de 2013.— El Director General de Salud Pública, José Francisco Sancho Cuartero.